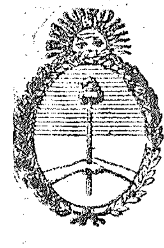


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 22 de julio de 1971

NUMERO

22.221

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Seira

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, .
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTO. Seira S. A. Com. Ind. Fin. Inmob. y Agropecuaria: Escritura número doscientos ocho: En Lanús, Ciudad del partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno ante mí escribano autorizante, comparece doña Carmen Luján Cantarini, argentina, casada, mayor de edad, cédula de identidad de esta provincia número 1.760.766, domiciliada en Cangallo 1760, piso octavo, departamento A, de la Capital Federal, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Juan Carlos Rillo, argentino, casado, empleado, cédula de identidad Nº 3.198.321; doña Zulema Isabel Haytles de Schvarcz, argentina, casada, empleada, mayor de edad, cédula de identidad Federal número 2.434.042; don Julio Schvarez, argentino, casado, mecánico dental, mayor de edad, cédula de identidad Federal número 3.178.225; don Julio César Capdevila, argentino, casado, empleado, mayor de edad, cédula de identidad 4.747.350 de la Policía Federal; doña Marta Susana Guasch, argentina, soltera, empleada, mayor de edad, cédula de identidad Federal número 6.323.946; doña Stella Maris Siracusa de Capdevilla, argentina, casada, empleada, mayor de edad, cédula de identidad Federal número 5.980.037; doña Dora Lorenzo Márquez de Rillo, argentina, casada, empleada, mayor de edad, cédula de identidad Federal número 5.066.108; don Jorge Alberto Gusberti, argentino, soltero, empleado, mayor de edad, cédula de identidad federal número 5.845.319 y doña Alicia Elvira Gusberti, argentina, soltera, empleada, mayor de edad, cédula de identidad federal número 5.873.101, personería que acredita con el poder que los nombrados le otorgaron con fecha 14 de mayo último, por ante mí, al folio 40, de este mismo registro, que contiene las facultades inherentes para este acto y que en su matriz tengo a la vista, doy fe, así como de que la compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que con fecha 17 de mayo de 1971, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de "Seira Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a autorizar como tal por Resolución número I. G. P. J. número 2.531 de la Secretaría de Justicia de la Nación con fecha 28 de mayo último y en consecuencia, viene por la presente según interviene a elevar a escritura pública, el acta de constitución,, estatuto social y el texto de la resolución aprobatoria mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número 40.471, caratulado: "Seira S. A. Comerc. Inmob. Ind. Finan. Agrop. que tramita por ante dicha repartición, donde de fojas 1 a 5 y fojas 10, corre agregada la citada documentación, que copiada íntegramente dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Juan Carlos Rillo, Zulema Isabel Haltler de Schvarcz, Carmen Luján Cantarini, Julio César Capdevila, Marta Susana Guasch, Stella Maris Siracusa de Capdevilla, Dora Lorenzo Marquez de Rillo, Jorge Alberto Gusberti y Alicia Elvira Gusberti, todos mayores de edad, domiciliados en Cangallo 1760, piso 8º,, Capital Federal, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I. G. P. J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEIRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación,, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción,, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de crédito con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda general. e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola y avícola, en todas sus formas incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cincuenta mil ($ 50.000), representado por cincuenta mil acciones de pesos Ley 18.188, uno ($ 1), valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos Ley 18.188: diez mil cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al oortador de un voto cada una, denominadas clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripciones, Acciones, Clase, Integración, Monto, Juan Carlos Rillo, 1.000 A, un voto, 100, Zulema I. Haytler de Schvarcz, 1.000, A. un voto, 100. — Julio Schvarcz, 1.000, A. un voto, 100. — Carmen Luján Cantarini, 1.000, A. un voto, 100. — Julio César Capdevila, 1.000, A. un voto, 100. — Marta Susana Guasch, 1.000, A. un voto, 100. — S. M. Siracusa de Capdevila. 1.000, A. un voto, 100. — Dora L. Márquez de Rillo, 1.000, A. un voto, 100. — Jorge Alberto Gusberti, 1.000, A. un voto, 100 Alicia Elvira Gusberti, 1.000, A. un voto, 100. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo, integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Carmen Luján Cantarini: Vivepresidente a: Juan Carlos Rillo: Síndico titular a: Zulema I. Havtler de Schvarcz, Síndico suplente a: Julio Schvarcz. — Cuarto: Autorizar a Alberto Francisco Gusberti y Alberto Lifac, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Juan C. Rillo. E Haytler de Schvarcz. Julio Schvarcz. C Cantarini J. C. Candevila. Marta S. Guasch. Stella S. de Capdevila. Dora M. de Rillo, J. Gusberti, A. R. Gusberti. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Juan Carlos Rillo, Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, Julio Schvarcz, Carmen Luján Cantarini, Julio César Capdevila, Stella Maris Siracusa de Capdevila, Dora Lorenzo, Márquez de Rillo, Jorge Gusberti, Alicia Elvira Gusberti. Conte. Buenos Aires, mayo 17 de 1971. Estatuto: Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Seira Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las reglamentaciones de la Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: Mediante la explotación, agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola y avícola en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188: cincuenta mil ($ 50.000) representado por acciones de pesos Ley 18.188 uno ($ 1), valor nominal cada una dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adi-


19710722

cional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, en el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas ordinarias o extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto. En segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Juan C. Rillo. Z. Haytler de Schwarcz. Julio Schwarcz. C. Cantarini. J. C. Capdevila. Marta S. Guasch. Stella M. S. de Capdevila. Dora N. de Rillo. J. Gusberti. A. Gusberti. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Juan Carlos Rillo, Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, Julio Schvarcz, Carmen Luján Cantarini, Julio César Capdevila, Marta Susana Guasch, Stella Maris Siracusa de Capdevila, Dora Lorenza Márquez de Rillo, Jorge Alberto Gusberti, Alicia Elvira Gusberti. Conste. Buenos Aires, Mayo 17 de 1971. — C. A. Umaschi, está su sello." — "Buenos Aires, 28 Mayo 1971. Visto: el expediente Nº 40.471, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Seira Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en formulario especial I.G.P.J.", el 17 de mayo de 1971, y presentada en esta Dirección, el 18 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal J. a/c. Inspección General. Está su firma. Resolución I.G.P.J. Nº 2531". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, al cual me remito, doy fe. Y la compareciente, por sí y por sus mandantes manifiesta que de esta forma deja definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción en el Juzgado de Comercio. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Entre líneas: domiciliados en Cangallo 1760, piso 8º, Capital Federal, Vale. — C. R. Cantarini. — Ante mí: Carlos A. Umaschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Nº 594 del Registro Nº 108 a mi cargo, doy fe. — Carlos A. Umaschi (Escribano).

Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.22|7 Nº 52.511 v.22|7|71

Distribuidora Dicam

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de julio de 1971, pasada ante el escribano Leónidas I. Ferrando, al Fº 1.853 del Registro Nº 35 de Contratos Públicos de esta Capital, a su cargo, la sociedad: "DISTRIBUIDORA DICAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 179, Fº 124, del libro 59, Tº A de Estatutos Nacionales, y posteriormente bajo el Nº 2.475, Fº 335, del libro 68, tomo A de Estatutos Nacionales; en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada en esta ciudad el día 31 de julio de 1970, se resolvió, por unanimidad, reformar el artículo Cuarto del Estatuto Social, cuyo cambio fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; todo lo cual se acredita con el acta corriente de fojas 91 y 92 del expediente Nº 16.797, originado en la Inspección General de Personas Jurídicas, y cuya acta que tengo a la vista en el citado expediente, transcripta dice así: "Acta Nº 6. En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos setenta, se reunieron en Asamblea General Ordinaria, en la sede social calle Chile 1837, los accionistas de Distribuidora Dicam, Sociedad Anonima Comercial e Industrial. Asistieron siete accionistas —cuatro por sí y tres representados, con el depósito de novecientos noventa y nueve mil cincuenta acciones y derecho a dieciséis mil votos, cumpliéndose de este modo con las disposiciones legales y estatutarias. Siendo las once y quince y no habiendo llegado el Inspector de Justicia el presidente señor Ignacio Lizzio inició la Asamblea, con la asistencia de los Síndicos titulares, doctor Guillermo A. Casaleggio y señor Ian G. Drysdale. De inmediato se consideró el primer punto del Orden del Día: "Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Código Comercio al 31-3-70". A moción del accionista señor Edmundo Navarro esta documentación se dio por leída por haberse hecho conocer entre los presentes con la debida anticipación. A la vez con la abstención de los Directores presentes la misma mereció aprobación unánime. No se transcribe a continuación por estarlo ya, el Inventario en fojas 151 a 179 del Libro Copiador de Inventarios, el Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Anexo "A" en el Libro Inventario en fojas 24 a 27. La Memoria del Directorio y el Informe del Síndico en el Libro de Actas de Directorio en fojas 48 a 50. Se consideró el segundo punto del Orden del Día: "Distribución de Utilidades". Por aprobación general quedó confirmado el Proyecto de Distribución de Utilidades propuesto por el Directorio y asentado en fojas 49 del Libro de Actas del Directorio, y del saldo de $ 796.462,27 se pasó la suma de $ 500.000 para formar una reserva para futura capitalización, quedando $ 296.462,27 en Cuenta Nueva. Al tratarse el tercer punto del Orden del Día: "Remuneración Directores y Síndicos". Por unanimidad quedó aprobada la propuesta contenida en el Proyecto de Distribución de Utilidades, designar la suma de $ 30.000 para cubrir los honorarios de Directores con la salvedad que los síndicos titulares hicieron renuncia de sus honorarios. A continuación se consideró el cuarto punto del Orden del Día: "Reforma Estatuto Social". El Presidente explicó que habiendo llegado el capital autorizado, suscripto y realizado de la sociedad al máximo de la cifra permitida por el Estatuto, proponía la reforma del artículo 4º para permitir llevarlo a la cifra tope de cinco millones de pesos. Luego de un cambio de opiniones, por aprobación general, quedó aprobada la siguiente nueva redacción del artículo 4º: El capital social es de un millón de pesos representado por diez mil acciones ordinarias de cien pesos valor nominal cada una, de las cuales seis mil son de la clase A y cuatro mil de la clase B, totalmente suscriptas e integradas. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos por resolución de Asamblea con el quórum y mayoría establecidos en el Art. 11, tercer párrafo, la que será elevada a escritura pública pagando el impuesto que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y anunciada por tres días en el Boletín Oficial. Los aumentos serán emitidos por el Directorio en las condiciones y forma de pago que resuelva el mismo, por delegación expresa de la Asamblea. O no podrán emitirse nuevas acciones salvo que las anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas en un diez por ciento como mínimo. Toda emisión de acciones se publicará por tres días en el Boletín Oficial. Tendrán preferencia para la suscripción de las acciones a emitirse, los actuales tenedores de acciones en la proporción y de la misma clase de las que posean, a cuyo efecto se hará saber por avisos publicados en le Boletín Oficial durante tres días y los accionistas podrán hacer uso de la opción durante quince días, después de la última publicación, luego de lo cual podrán ser ofrecidas a terceros, En las futuras emisiones se mantendrá siempre la proporción del 60 o|o y 40 o|o respectivamente, de acciones de las clases A y B. Se autorizó al señor Ignacio Lizzio, señor Ian G. Drysdale y señorita Raquel E. Elorza para que cualquiera de ellos en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias con el fin de obtener la aprobación de la reforma mencionada, firmando la documentación necesaria hasta su protocolización ante escribano público. Se consideró el quinto punto del Orden del Día: "Aumento de capital". Por aprobación general se resolvió no aumentar por el momento el capital, y volver sobre este asunto una vez aprobada la reforma del Estatuto Social. Al tratarse el sexto punto del Orden del Día: "Elección Directores y Síndicos", por unanimidad se reeligió a los Directores salientes Sres. Ignacio Lizzio, Selim Elías Syriani y Rafael Loffredo por los tenedores de acciones clase A y al señor Moisés Annan eligiéndose asimismo al señor Alfredo Annan por los tenedores de acciones clase B, todos como titulares; los señores Arístides Palandjoglou y Rubén Hugo Pérez por los tenedores de acciones clase A y señores Adolfo Rubén Annan y Antonio Annan por los tenedores de acciones clase B, todos como suplentes. Síndicos titulares fueron reelegidos el señor Ian G. Drysdale y doctor Guillermo A. Casaleggio. Se trató el séptimo y último punto del Orden del Día: "Designación accionistas firmen acta". Con asentimiento general se designó a los señores doctor Guillermo F. Barrcetaveña y Edmundo Navarro. No habiendo otro asunto que considerar se levantó la asamblea a las once y cincuenta y cinco. Firmado: I. Lizzio. O. G. Barroetaveña, E. Navarro. Es copia del acta asentada a fojas 10, 11 y 12 del respectivo Libro de Actas de la sociedad. Ignacio Lizzio". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 jun. 1971. Visto el Expte. N-16.797|119831, en el que la sociedad Distribuidora Dicam, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas 91 vuelta (91 vta), a noventa y dos (92) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Distribuidora Dicam, Sociedad Anónima Comercial e Industrial por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1970. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. número 2.608. Alberto G. Pico. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|cargo Inspector General". — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219.— e.22|7 Nº 56.164 v.22|7|71

Autopista Service

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de "Autopista Service, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"

— Escritura Número Trescientos Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Horacio Antonio Díaz, casado en primeras nupcias con doña Minerva Alba Miri, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos noventa y cinco, departamento A, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cuatro millones doscientos ocho mil novecientos ochenta y siete; don Manuel Toucedo, español, casado en primeras nupcias con doña María Hercilia Iriazábal, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones quinientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Constitución número dos mil doscientos sesenta y dos, departamento quince; don Ventura Rivera Sio, casado en primeras nupcias con doña Rosa Elena Morín, español, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cinco millones ochocientos ocho mil trescientos veinticinco, domiciliado en la Avenida del Trabajo número dos mil novecientos cincuenta y cinco; don Antonio Martínez Carrera, casado en primeras nupcias con doña Irma Cáceres, español, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cinco millones trescientos cuarenta mil ciento dos, domiciliado en la calle El Cano número cuatro mil ciento diez y nueve; don Mario Rosario Lavattiata, casado en primeras nupcias con doña Leonor Enriqueta Rodríguez, argentino, suboficial de Gendarmería Nacional, con libreta de enrolamiento número tres millones ciento sesenta y seis mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Jorge Newbery número dos mil ochocientos treinta y uno, departamento dos, planta baja; don Honorio Oscar Claro, casado en primeras nupcias con doña Edna Clelia Malato, de quien manifiesta que se encuentra divorciado y separado de bienes, según setencia de fecha 27 de noviembre de 1961, dictada en las respectivas actuaciones, tramitadas ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial número uno, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con intervención de la Secretaría número uno, argentino, con libreta de enrolamiento número 3.894.422, domiciliado en la calle Laprida número 1204, quinto piso, departamento veintiuno; doña Minerva Alba Miri de Díaz, casada en primeras nupcias con Horacio Antonio Díaz, argentina, empleada bancaria, con libreta cívica número un millón setecientos treinta y cuatro mil trescientos veintiuno, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número quinientos noventa y cinco, departamento A; doña Irma Cáceres de Martínez, casada en primeras nupcias con Antonio Martínez, argentina, ama de casa, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos veintiuno, domiciliada en la calle El Cano número cuatro mil ciento diez y nueve; doña María Hercilia Iriazábal de Toucedo, casada en primeras nupcias con Manuel Toucedo, argentina, ama de casa, con libreta cívica número un millón setecientos sesenta y seis mil noventa y siete, domiciliada en la calle Constitución número dos mil doscientos sesenta y dos, departamento quince, y doña Rosa Elena Morin de Rivera, casada en primeras nupcias con Ventura Rivera, argentina, ama de casa, con libreta cívica número ocho millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliada en la Avenida del Trabajo número dos mil novecientos cincuenta y cinco; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintidós de abril del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Autopista Service, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal en esta ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia de la Nación, y previa aceptación de las modificaciones propuestas, ésta, en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número doce mil quinientos doce, de fecha 22 de agosto del corriente año, la tuvo por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del citado decreto, y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a efectos de dar cumplimiento a dicha norma legal, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, y a tal fin, me exhiben el expediente número A-treinta y un mil ochocientos cuatro de la Inspección General de Justicia, del que me piden transcriba: el acta de constitución obrante de fojas una a fojas tres; el Estatuto que luce de fojas cuatro a fojas seis vuelta, intercalando en ambas las modificaciones que obran a fojas doce y doce vuelta, y la resolución aprobatoria de fojas catorce, documentación que transcripta literalmente, en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Horacio Antonio Díaz, argentino, casado, de 30 años, comerciante, con domicilio en Juan B. Alberdi Nº 595, Depto. "A" de esta Capital, con cédula de identidad Nº 4.208.987 expedida por la Policía Federal; Manuel Toucedo, español, casado, de 38 años, comerciante, con domicilio en Constitución Nº 2262, Depto. 15 de esta Capital, con cédula de identidad número 3.528.842 expedida por la Policía Federal; Ventura Rivera Sio, español, casado, de 29 años, comerciante, con domicilio en Avenida del Trabajo Nº 2955 de esta Ciudad, con cédula de identidad Nº 5.808.325 expedida por la Policía Federal; Antonio Martínez Carrera, español, casado, de 31 años, comerciante, con domicilio en El Cano Nº 4119 de esta Capital, con cédula de identidad número 5.340.102 expedida por la Policía Federal; Mario Rosario Lavattiata, argentino, casado, de 46 años, suboficial de Gendarmería Nacional, con domicilio en Jorge Newbery Nº 2831, P. B., Depto. 2 de esta Capital, con libreta de enrolamiento Nº 3.166.999 expedida por la oficina enroladora de Santa Fe, Distrito Militar 36; Honorio Oscar Claro, argentino, divorciado, de 45 años, oficial superior de Gendarmería Nacional, con domicilio en Laprida Nº 1204, piso 5º, Depto. 21 de esta Capital, con libreta de enrolamiento Nº 3.894.422 expedida por la oficina enroladora de Junín, Pvcia. de Bs. Aires, Distrito Militar 17; Minerva Alba Miri de Díaz, argentina, casada, de 30 años, empleada bancaria, con domicilio en Juan B. Alberdi Nº 595, Depto. "A" de esta Capital, con libreta cívica número 1.734.321 y cédula de identidad Nº 4.258.185 expedida por la Policía Federal; Irma Cáseres de Martínez, argentina, casada, de 28 años, quehaceres domésticos, domiciliada en El Cano 4119 de esta Capital, con libreta cívica número 3.463.321 expedida por el Registro Nacional de las Personas; María Hercilia Iriazábal de Toucedo, argentina, casada, de 36 años, quehaceres domésticos, domiciliada en Constitución Nº 2262, Depto. 15 de esta Capital, con libreta cívica número 1.766.097, expedida por el Registro Nacional de las Personas; y Rosa Elena Morin de Rivera, argentina, casada, de 31 años, quehaceres domésticos, domiciliada en Avenida del Trabajo Nº 2955 de esta Capital, con libreta de cívica número 8.788.834 expedida por el Registro Nacional de las Personas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AUTOPISTA SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La explotación de expendio de combustibles y lubricantes a traves de una estación de servicio, con anexo de cervecería y parrilla. — b) Industriales: La fabricación y|o transformación de productos eléctricos en general. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y|o permuta de administración de créditos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamineto y subdivisión de inmuebles urbanos, rurales y establecimientos agrícolas, ganaderos, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal y su reglamentación, la urbanización, colonización, loteos y fraccionamiento de tierras y su administración, participación y explotación de tales inmuebles, sean propios o ajenos, dentro o fuera del país. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 338.334 acciones ordinarias de un voto y 11.666 acciones ordinarias de cinco votos de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 7.000.000 (siete millones de pesos moneda nacional de curso legal) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emite la primera serie de acciones, representada por 58.334 acciones ordinarias de un voto y 11.666 acciones ordinarias de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Claro, Honorio Oscar, 11.666 ords. 1 voto 116.600; Díaz, Horacio Antonio, 11.000 ords. 1 voto 110.000; Díaz, Minerva A. Miri de, 667 ords. 1 voto 6.670; Lavattiata, Mario Rosario, 11.666 ords. 5 votos 116.600; Rivera, Rosa E. Morin de, 667 ords. 1 voto 6.670; Martínez Carrera, Antonio, 11.000 ords. 1 voto 110.000; Martínez, Irma Caseres de, 667 ords. 1 voto 6.670; Rivera Sio, Ventura, 11.000 ords. 1 voto 110.000; Toucedo, Manuel, 11.000 ords. 1 voto 110.000; Toucedo, María H. Iriazábal de, 667 ords. 1 voto 6.670. — Totales: 70.000. — 700.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose expresa constancia que los aportes de las señoras Minerva Alba Miri de Díaz, Irma Caseres de Martínez, María Hercilia Iriazábal de Toucedo y Rosa Elena Morín de Rivera, provienen de fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Honorio Oscar Claro; vicepresidente al señor Horacio Antonio Díaz; vocales: señor Mario Rosario Lavattiata, señor Antonio Martínez Carrera, señor Manuel Toucedo; suplentes: señora Rosa Elena Morín de Rivera, señora Irma Caseres de Martínez, señora María Iriazábal de Toucedo; Síndico titular señor Ventura Rivera Sio; Síndico suplente señora Minerva Alba Miri de Díaz. — Cuarto: Autorizar al doctor Faustino Marciano Gómez a fin de que conjunta o indistintamente con el presidente del Directorio realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se deja constancia que los Estatutos forman parte integrante del Acta Constitutiva. — M. A. M. Díaz. — Mario Lavattiata. — Ventura Rivera. — Rosa Elena Marín de Rivera. — M. Toucedo. — María I. de Toucedo. — Antonio Martínez. — Irma C. de Martínez. — Horacio A. Díaz. — Honorio O. Claro. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.804. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Autopista Service Sociedad Anónima, Comercia, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 22 del mes de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1969). — Resolución Nº 12.512. — Fdo.: Enrique Zaidivar, Inspector General de Justicia. — Firmado: Francisco S. Fornieles, Escribano. — E|L.: "María I. de Toucedo". Vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.— e.22|7 Nº 56.204 v.22|7|71

Delcarlo Córdoba

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor don Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil trescientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Héctor Delcarlo, argentino, casado con doña Elcira Azucena Cichini, industrial, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y un mil quinientos dieciséis, domiciliado en la calle Arribeños número mil seiscientos treinta, octavo piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Juan Alberto Delcarlo, argentino, casado con doña Edith Rosa Hinckelmann, industrial, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Terreno número trescientos cuarenta y tres, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José María Muñoz, argentino naturalizado, casado con doña Dora Marta Delcarlo, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos veintidós, domiciliado en la calle Moreno número sesenta y seis, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Edith Rosa Hinckelmann de Delcarlo, argentina, casada con don Juan Alberto Delcarlo, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos noventa y un mil setecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Terrero número trescientos cuarenta y tres, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Alberto García Trucco, argentino, casado con doña Nora Graciela Delcarlo, industrial, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos cuarenta y ocho mil doscientos veinticinco, domiciliado en la calle Federico Chopin número cuarenta y seis, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Ernesto Almada, argentino, casado con doña Mónica Lilian Delcarlo, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle El Prado número tres mil treinta, San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Dora Marta Delcarlo de Muñoz, argentina, casada con don José María Muñoz, industrial, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos veintiséis mil sesenta y dos, domiciliada en la calle Moreno número sesenta y seis, San Isídro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elcira Azucena Cichini de Delcarlo, argentina, casada con don Luis Héctor Delcarlo, comerciante, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Arribeños número mil seiscientos treinta, octavo piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Julio César Rosales, argentino, casado con doña Matilde Concepción Buey, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Intendente Becco número mil novecientos cincuenta, Béccar, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Adolfo Oscar Cogorno, argentino, casado con doña Norma Beatriz Hortner, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil doce, domiciliado en la calle Juan B. Justo número mil doscientos veintinueve, Béccar, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que todos los comparecientes concurren por sus propios derechos, haciéndolo además los señores Luis Héctor Delcarlo y José María Muñoz, en nombre y representación y en sus carácteres de Presidente y Director respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Delcarlo Sociedad Anónima; Industrial y Comercial", acreditando su personería, así como la existencia y capacidad legal de la sociedad que representan y habilidad para este acto, con los siguientes intrumentos: I) Con los Estatutos Sociales, elevados a escritura pública con fecha veinticuatro

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 22|7|71 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 16

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 16 a 24

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 24)
Anteriores. (Pág. 30)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 26)
Anteriores. (Pág. 36)

de marzo de mil novecientos sesenta, por ante el Escribano de la Ciudad de San Isidro, don Juan R. Bisbal, al folio cuatrocientos cuarenta y uno del Registro a su cargo, el que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, con fecha veintidós de abril del mismo año, bajo el número mil diecinueve, folio cuatrocientos diez, del Libro cincuenta y dos Tomo A. de Estatutos Nacionales, doy fe. — II) Con la modificación de Estatutos Sociales otorgada por escritura de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y tres, por ante el Escribano de la Ciudad de San Fernando, don Horacio J. Marcho, al folio seiscientos cuarenta y tres, del Registro número uno a su cargo, el que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, en fecha veintiséis de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil trescientos ochenta y tres, al folio doscientos cinco, del Libro cincuenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales, doy fe. — III) Con la nueva modificación de Estatutos Sociales otorgada ante el mismo Escribano, don Horacio J. Murcho, en fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al folio setecientos uno del Registro a su cargo, el que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, con fecha tres de octubre del mismo año, bajo el número tres mil veintiséis, al folio trescientos seis, del Libro sesenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales, doy fe. — Dichos instrumentos los tengo a la vista para este acto, en sus testimonios y copias certificadas de los mismos, obran agregadas al folio cinco mil cuarenta y seis de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve. — IV) Con el Acta de Asamblea de fecha veintitrés de abril del corriente año, se acredita la designación de los señores Luis Héctor Delcarlo y José María Muñoz para integrar el directorio, doy fe. — V) Con el Acta de Directorio de feha veintiséis de abril próximo pasado, se justifica el nombramiento de los mismos para los cargos invocados de Presidente y Director, respectivamente. — VI) Con el acta de Asamblea de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta, en la que la misma ratifica todo lo actuando con respecto a la presente operación. — VII) Y con el Acta de Directorio de fech treinta de marzo del mismo año, en la que se resolvió el otorgamiento de esta escritura y se autorizó a los señores Delcarlo y Muñoz para firmarla. — Las actas citadas en los puntos cuarto y séptimo las he tenido a la vista en sus originales, y copias certificadas de las mismas agrego a la presente como cabeza de esta escritura. Y todos los comparecientes, por sí y además los señores Luis Héctor Delcarlo y José María Muñoz, en el carácter invocado, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Delcarlo Córdoba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el Acta de Constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y siete mil setecientos noventa y seis, y que literalmente con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince (15) días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Alberto Delcarlo, Dora Marta Delcarlo de Muñoz, Elcira Azucena Cichini de Delcarlo, Edith Rosa Hinckelman, José María Muñoz, Eduardo Alberto García Trucco, Ricardo Ernesto Almada, Adolfo Oscar Cogorno, Julio César Rosales y Luis Héctor Delcarlo, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Todos los nombrados concurren por sí y los señores Luis Héctor Delcarlo y José María Muñoz en el carácter, inclusive de Presidente y Director respectivamente, de Delcarlo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, debidamente autorizados para este acto, lo que acreditan con copias autenticadas de los Estatutos de la misma y sus modificaciones de las actas de asamblea ordinaria de accionistas y de directorio que se adjuntan a la presente, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DELCARLO CORDOBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacional y|o extranjeras; diseseños y modelos industriales, artísticos o literarios. 2) Industrial: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general, implementos rurales, electrónicos, radiotelevisión, refrigeración, artículos para vestir y para el hogar. 3) Financiero: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, setecientos cincuenta mil ($a. 750.000.—), representado por setecientas cincuenta mil acciones de un peso ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en quince series de cincuenta mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten nueve series de acciones ordinarias, clase "A", al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detallle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Juan Alberto Delcarlo, 110, "A", ordinaria, 5 votos, $a. 110. — Dora Marta Delcarlo de Muñoz, 100, "A", ordinaria, 5 votos, $a. 100. — Elcira Azucena Cichini de Delcarlo, 50, "A", ordinaria, 5 votos, $a. 50. — Edith Rosa Hinckelmann, 50, "A", ordinaria, 5 votos, $a. 50. — José María Muñoz, 50, "A", ordinaria, 5 votos, $a. 50. — Transporte, 360, $a. 360. — Eduardo Alberto García Trucco, 51, "A", ordinaria, 5 votos, $a. 51. — Ricardo Ernesto Almada, 51, "A", ordinaria, 5 votos, $a. 51. — Adolfo Oscar Cogorno, 20, "A", ordinaria, 5 votos, $a. 20. — Julio César Rosales, 20, "A", ordinaria, 5 votos, $a. 20. — Luis Héctor Delcarlo, 160, "A", ordinaria, 5 votos, $a. 160. — Delcarlo S. A. I. C., 449.338, "A", ordinaria, 5 votos, $a. 449.338. Totales: 450 000. $a. 450.000. La integración se efectúa en dinero efectivo por parte de los accionistas Juan Alberto Delcarlo, Dora Marta Delcarlo de Muñoz, Elcira Azucena Cichini de Delcarlo, Edith Rosa Hinckelmann, José María Muñoz, Eduardo Alberto García Trucco, Ricardo Ernesto Almada, Adolfo Oscar Cogorno, Julio César Rosales y Luis Héctor Delcarlo. — La firma Delcarlo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial integra la totalidad de las acciones suscriptas mediante la transferencia de parte del Activo y Pasivo de su planta industrial ubicada en la ciudad de Córdoba y conforme al Balance General al 31 de diciembre de 1969 e información anexa complementaria, que suscripto por el Presidente y Síndico de dicha sociedad anónima y certificado por Contador Público Nacional, forma parte asimismo de la presente acta y de cuyas operaciones se hace cargo la Sociedad Anónima a partir del 1º de enero de 1970. — Delcarlo S. A. I. C. entrega por este acto la posesión de todos los bienes comprendidos en el Balance mencionado, comprometiéndose asimismo a realizar oportunamente todos los actos que fueren necesarios para transmitir la propiedad de aquellos bienes que requieran registros a nombre de la nueva sociedad. — Las accionistas señoras Dora Marta Delcarlo de Muñoz, Elcira Azucena Cichini de Delcarlo y Edith Rosa Hinckelmann dejan expresa constancia que efectúan sus integraciones con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Héctor Delcarlo, por sí. Vicepresidente a Juan Alberto Delcarlo. Vocales a José María Muñoz, por sí, Eduardo Alberto García Trucco, Ricardo Ernesto Almada, Adolfo Oscar Cogorno y Julio César Rosales. Síndico titular a Juan Carlos Degasperi, y Síndico Suplente a Carlos Alberto Morina. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Degasperi y Alfredo Angel Davicde a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto dela sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado:) J. A. Delcarlo. — D. Delcarlo de Muñoz. — Elcira C. de Delcarlo. — E. Hinckelmann. — José M. Muñoz. — E. García Trucco. — R. Almada. — A. O. Cogorno. — J. Rosales. — Delcarlo L. H. — Hay un sello que dice: Delcarlo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. (Firmado) Delcarlo L. H. José M. Muñoz. — En mi carácter de Escribano Público Nacional, interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 395, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Juan Alberto Delcarlo, doña Dora Marta Delcarlo de Muñoz, doña Elcira Azucena Cichini de Delcarlo, doña Edith Rosa Hinckelmann, don José María Muñoz, don Eduardo Alberto García Trucco, don Ricardo Ernesto Almada, don Adolfo Oscar Cogorno, don Julio César Rosales y don Luis Héctor Delcarlo, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe, como de que los señores don Luis Héctor Delcarlo y don José María Muñoz, firmaron por la sociedad "Delcarlo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de la que son Presidente y Director, respectivamente, lo que acreditaron con el testimonio de la escritura de su constitución, otorgada el 24 de marzo de 1960, ante el Escribano de San Isidro, don Juan R. Bisbal, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el día 22 de abril de 1960, bajo el Nro. 1.019, folio 410, Libro 52, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, con el Acta de Asamblea del 23 de abril de 1969, obrante al folio 16 del Libro de Actas de Asamblea Nº 1 rubricado bajo el Nº B19.169 y con el Acta de Directorio de fecha 28 de abril de 1969, que tengo a la vista en el folio 136 del Libro de Actas de Directorio número uno, todo lo que tengo a la vista en sus originales y de lo que doy fe. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — "Estatutos. Balance General de Aportes de Delcarlo S. A. I. C. a Delcarlo Córdoba, S. A. C. I. F. al 31 de diciembre de 1969. Pasivo. Deudas. Comerciales: Proveedores, 10.976.331. — Documentos a Pagar, 6.720.120. 17.696.451. — Otras Deudas: Remuneraciones a Pagar, 4.989.100. — Haberes Liquidados y no Cobrados, 38.622. — Caja de Comercio, 125.383. — Caja de Industria, 2.645.949. — Retenciones y Préstamos, 137.000. — Caja Nac. de Ahorro Postal, 13.550. — Inst. Nac. de las Remuneraciones, 81.074. — Fondo Nacional de Turismo, 121.611. — Fondo Caja Sub. Familiares, 335.157. — Seguros Personales, 99.110. — Sindicatos, 287.123. — Embargos Judiciales, 28.317 — 8.901.995 — 26.598.446. — Provisiones para Cargas Sociales s|Sueldos, 1.593.765. Para Cargas Sociales s|Jornales, 7.180.738. — Para Impuestos y Tasas, 3.500.000. — Varias (retroactividades), 4.218.762. — 16.493.265. — Total de compromisos, 43.091.711. — Previsiones Ley 11.729, 6.120.238. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros, no existen. — Subtotal del Pasivo, 49.211.949. — Capital, Reservas y Resultados. Capital, 44.933.800. — Total del Pasivo, 94.145.749. — R. Aguilar. — Francisco Rodolfo Aguilar, Síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XV, Fº 120. — J. A. Delcarlo. — Juan Alberto Delcarlo, vicepresidente. — Delcarlo L. H. — Luis Héctor Delcarlo, presidente. — José M. Muñoz. — José María Muñoz. — D. Delcarlo de Muñoz. — Dora Marta Delcarlo de Muñoz. — Elcira C. de Delcarlo. — Elcira Azucena Cichini de Delcarlo. — E. R. Hinckelmann. — Edith Rosa Hinckelmann. — E. García Trucco. — Eduardo Alberto García Trucco. — R. E. Almada. — Ricardo Ernesto Almada. — A. O. Cogorno. — Adolfo Oscar Cogorno. — J. C. Rosales. — Julio César Rosales. — Delcarlo L. H. — Luis Héctor Delcarlo. — J. Delcarlo. — Juan Alberto Delcarlo. — Hay un sello que dice: Delcarlo Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — José M. Muñoz. — José María Muñoz, director. — Delcarlo L. H. — Luis Héctor Delcarlo, presidente. — En mi carácter de Escribano público nacional, titular del Registro 395 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Luis Héctor Delcarlo, con L. E. 3.231.516; Juan Alberto Delcarlo, con L. E. Nº 3.254.353; José María Muñoz, con L. E. Nº 1.489.622; Francisco Rodolfo Aguilar, con L. E. Nº 239.050; doña Marta Delcarlo de Muñoz, con C. I. de la Policía Federal Nº 1.426.062; Elcira Azucena Cichini de Delcarlo, con C. I. de la Policía Federal Nº 5.100.129; Edith Rosa Hinckelmann, con L. C. número 4.391.739; Eduardo Alberto García Trucco, con C. I. de la Prov. de Buenos Aires Nº 1.548.225; don Ricardo Ernesto Almada, con L. E. Nº 4.579.684; Adolfo Oscar Cogorno, con L. E. Nº 4.588.012; Julio César Rosales, con L. E. número 5.562.472; haciéndolo todos por sus propios derechos; haciéndolo además los señores Luis Héctor Delcarlo, Juan Alberto Delcarlo y José María Muñoz, en nombre y representación de la sociedad "Delcarlo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en sus caracteres de Presidente, Vicepresidente y Director, respectivamente, según Acta de Asamblea número 15 de fecha 29|4|1970 y Acta de Directorio número 152 de fecha 30|4|1970, de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Hay un sello que dice: Tomás A. E. Mira - Escribano. (Firmado). Tomás Mira". — "Balance General de Aportes de Delcarlo S. A. I. C. a Delcarlo Córdoba S. A. C. I. F., al 31 de diciembre de 1969. — Activo. — Disponibilidades. — Caja, 360.000. — Bancos, 5.839.701. — 6.199.701. — Créditos por ventas — Planta Mosconi, 7.500. — Otros créditos: Anticipos sobre haberes, 140.000. — Anticipos a proveedores, 301.247 — 441.247 — 448.747. — Bienes de cambio. — Materias primas, 36.112.101. — Producción en proceso, 25.113.242. — Productos elaborados, 4.238.752 — 65.464.095. — Inversiones, no existen. — Bienes de uso: Instalaciones, 4.816.613. — Valor de origen, 7.539.988. — Amortizaciones, 2.723.375. — Máquinas y equipos, 11.624.075. Valor de origen, 15.655.921. — Amortizaciones, 4.031.846. — Herramientas y útiles, 1.061.031. — Valor de origen, 3.015.384. — Amortizaciones, 1.954.353. — Muebles y útiles, 1.998.695. — Valor de origen, 3.678.040. — Amortizaciones, 1.679.345 — Rodados, 560.952. — Valor de origen, 1.402.380. — Amortizaciones, 841.428. — 20.061.366. Subtotal del Activo, 92.113.909. — Bienes inmateriales, no existen. — Cargos diferidos. — Seguros a vencer, 2.031.840. — Total del Activo: 94.145.749". — "Buenos Aires, 23 Jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 37.796; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Delcarlo Córdoba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 15 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 27 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 142 y vta. (ciento cuarenta y dos y vuelta) y las de oficio de fs. 144 (ciento cuarenta y cuatro) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 144 (ciento cuarenta y cuatro). — En la escritura de constitución y publicación deberá incluirse el Balance General de aportes de fs. 119|120. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — La División Registros Nacionales, Inscripción y Estadística, tomará debida nota de lo indicado a fs. 146, punto 3). — (Firmado:) Enrique Zaldivar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2921". — Ante mí: Tomás Mira (Escribano).

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 549.— e.22|7 Nº 56.240 v.22|7|71

Caxigal

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 278. — Primer testimonio; escritura número ciento ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores don Sabino Canal, español, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lydia Elsa Dolores Iuri, empresario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.639.411, domiciliado en la calle Echeverría número 2469, Capital Federal; don José Canal, español, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Olga Julia Iuri, empresario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.703.166, domiciliado en la calle Echeverría número 2469, Capital Federal; doña Lydia Elsa Dolores Iuri de Canal, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con don Sabino Canal, profesora, con Libreta Cívica número 1.633.179, domiciliada en la calle Echeverría número 2469, Capital Federal; doña Olga Julia Iuri de Canal, argentina, casada en primeras nupcias con don José Canal, modista, con Libreta Cívica número 1.314.499, domiciliada en la calle Echeverría número 2469, Capital Federal; don Donato Oscar Menéndez Alvarez, argentino naturalizado, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Pilar Vicente, licenciado en economía, con documento nacional de identidad número 10.390.674, domiciliado en la calle Córdoba número 991, piso tercero, departamento letra D, Capital Federal; doña Pilar Vicente de Menéndez Alvarez, ar-

gentina, de estado civil casada en primeras nupcias con don Donato Oscar Menéndez Alvarez, empresaria con Libreta Cívica expedida bajo el número 1.665.007, domiciliada en la calle Córdoba número 991, piso tercero, departamento letra D, Capital Federal; don Roberto German Hermida, argentino, soltero, hijo de los cónyuges don José Hermida y doña Elvira Villar, contador publico nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.219.772, domiciliado en la calle Córdoba número 991, piso segundo, departamento letra C, Capital Federal; don Silverio Fernández, argentino, soltero, hijo de los cónyuges don Silverio Fernandez y doña Angela Boldrini, contador publico nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal numero 6.213.236, domiciliado en la calle Virrey Arredondo número 3157, Capital Federal; don José Antonio Riesco Menendez, español, soltero, hijo de los cónyuges don Antonio Riesco y doña Florentina Menéndez Alvarez, empresario, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.270.464, quien está domiciliado en la calle Santa Fe número 1158, Capital Federal; y don Paulino Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con doña Carmen María Rosende, comerciante, con Cedula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.747.091, domiciliado en la calle Talcahuano número 948, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada con fecha 29 de marzo de 1971, los otorgantes constituyeron una sociedad anónima denominada Caxigal Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial aprobaron los estatutos que han de regirla, eligieron las primeras autoridades y emitieron seis series de acciones por un total de pesos ley 18.188 sesenta mil. — Que solicitada la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobacion de los estatutos se formó el expediente número 40.053 de la Inspección General de Justicia, la que por resolución número mil ochocientos treinta y cuatro de fecha seis de abril de mil novecientos setenta y uno la autorizó a funcionar como sociedad anónima. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio elevan a escritura pública la mencionada acta de constitución, los estatutos sociales y la resolución de la Inspeccion General de Personas Jurídicas, todo ello en la forma y término que instruye el mencionado expediente que para este acto tengo a la vista y cuyos instrumentos transcriptos son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Sabino Canal; José Canal; Lydia Elsa Dolores Iuri de Canal; Olga Julia Iuri de Canal; Donato Oscar Menéndez Alvarez; Pilar Vicente de Menéndez Alvarez; Roberto German Hermida; Silverio Fernández; José Antonio Riesco Menéndez y Paulino Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial de I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CAXIGAL SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Financieras. Mediante aporte e inversiones de capitales en sociedades o particulares, comprar o vender títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgar créditos con o sin garantía real o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las reglamentadas por la ley 18.061 ni otras por las que se requiera concurso público; Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, loteos, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, en todos sus aspectos y modalidades, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; c) Comerciales: Por la explotación de hoteles, moteles, campamentos, bares, restaurantes y cualquier otro negocio de la hotelería y gastronomía. — Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materiales o materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. d) Industriales: Por la fabricación y transformación de artículos de la construcción, maderas, plásticos, metalúrgicos y eléctricos. — Por la elaboración de productos alimenticios, consumibles o no en su actividad de gastronomía y su venta; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por tres mil acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series. — e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente o por dos directores titulares conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Sabino Canal 250 A 2.500. — José Canal 250 A 2.500. — Lydia Elsa Dolores Iuri de Canal 1 A 10. — Olga Julia Iuri de Canal 1 A 10. — Donato Oscar Menéndez Alvarez 50 A 500. — Pilar Vicente de Menéndez Alvarez 44 A 440. — Roberto Germán Hermida 1 A 10. — Silverio Fernández 1 A 10. José Antonio Riesco Menéndez 1 A 10.— Paulino Rodríguez 1 A 10 — 600 — 6.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Donato Oscar Menéndez Alvarez; Vicepresidente a: Pilar Vicente de Menéndez Alvarez. Vocales a: Suplentes a: Síndico titular a: Roberto Germán Hermida y Síndico Suplente a: Silverio Fernández. Cuarto: Autorizar a Donato Oscar Menéndez Alvarez, Roberto Germán Silverio Fernández y Susana B. Di Nápoli a fin de que en forma alternativa y/o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sabino Canal, José Canal, Lydia Iuri de Canal, Olga J. I. de Canal, D. Menéndez, Pilar Vicente de Menéndez Alvarez, R. Hermida, Silvio Fernández, J. A. Riesco, Paulino Rodríguez. — En mi carácter de Escribano Autorizado Nº 59 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Sabino Canal, José Canal, Lydia Elsa Dolores Iuri de Canal, Olga Julia Iuri de Canal, Donato Oscar Menéndez Alvarez, Pilar Vicente de Menéndez Alvarez, Roberto German Hermida, Silvio Fernández José Antonio Riesco Menéndez y Paulino Rodríguez, y que han firmado en mi presencia y acreditado su identidad con C. I. 16.394.411; C. I. 3.703.166; L. C. 1.633.179; L. C. 1.314.499; D. N. I. 10.390.674; L. C. 1.665.007; C. I. 3.219.772; C. I. 6.213.236; C. I. 5.270.464; C. I. 3.747.091. Conste. — Buenos Aires 29 de marzo de 1971. — Hay un sello y una firma: Juan Giovio, Escribano. Autorización número 59. — Hay otro sello igual al interior. Estatuto. 1. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Caxigal Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: a) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales en sociedades o particulares, comprar o vender títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgar créditos con o sin garantía real o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando la reglamentada por la Ley 18.061 ni otras por la que se requiere concurso público. b) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, loteo, explotación, y administración de inmuebles urbanos o rurales, en todos sus aspectos y modalidades, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. c) Comerciales: Por la explotación de hoteles, moteles, campamentos, bares, restaurantes o cualquier otro negocio de la hotelería o gastronomía. — Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materiales o materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. d) Industriales: Por la fabricación y transformación de artículos de la construcción, maderas, plásticos, metalúrgicos y eléctricos. Por la elaboración de productos alimenticios consumibles o no en su actividad de gastronomía y su venta. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 300.000.— (trescientos mil pesos) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores titulares conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sabino Canal, José Canal, Lydia Iuri de Canal, Olga J. I. de Canal, D. Menéndez, Pilar Vicente de Menéndez Alvarez, R. Hermida, Silvio Fernández, J. A. Riesco, Paulino Rodríguez. — En mi carácter de Escribano Autorizado Nº 59 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Sabino Canal, José Canal, Lydia Elsa Dolores Iuri de Canal, Olga Julia Iuri de Canal, Donato Oscar Menéndez Alvarez, Pilar Vicente de Menéndez Alvarez, Roberto Germán Hermida, Silvio Fernández, José Antonio Riesco Menéndez y Paulino Rodriguez, y que han firmado en mi presencia y acreditado su identidad con C. I. 1.639.411; C. I. 3.703.166; L. C. 1.633.179; L. C. 1.314.499; D. N. I. 10.390.674; L. C. 1.663.007; C. I. 3.219.772; C. I. 6.213.236; C. I. 5.270.464; C. I. 3.747.091. Conste. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Hay un sello y una firma Juan Giovio, Escribano. Autorización Nº 59. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 abril 1971. Visto el Expediente Nº 40.053 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Códigó de Comercio, a la sociedad "Caxigal Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 29 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 29 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de

fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 1834. Hay una firma. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de sus originales obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en la forma que instruye las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente a la Sociedad Anónima Caxigal Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", la que se regirá por los estatutos preinsertos y solicitan de la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la ciudad de Buenos Aires y a sus demás efectos. — Leída que les es se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí doy fe. — Sabino Canal, José Canal, Lydia Iuri de Canal, Olga J. de Canal, D. Menéndez, Pilar Vicente de Menéndez Alvarez, R. G. Hermida, Silverio Fernández, J. A. Riesco, Paulino Rodríguez. — Ante mí: Amelia Pérez. — Está su sello. Concuerda con su escritura matriz ue pasó ante mí al folio doscientos setenta y ocho en el Registro sesenta y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos expido el presente primer testimonio en nueve fojas de Actuación Notarial números tres millones veinte mil trescientos cincuenta y dos y correlativos del tres millones veinte mil trescientos cuarenta y cuatro al presente que lleva el número tres millones veinte mil trescientos cincuenta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Sobrerraspado: profesora. Vale. Amelia Pérez (Escribana). Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 609 e.22|7 Nº 56.266 v.22|7|71

Congreve

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad "Congreve, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria". — Escritura número seiscientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Luis Chenaut, escribano público, comparece el señor Gerardo Miguel Briuolo, argentino, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.598.450, casado, comerciante, domiciliado legalmente en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 651, piso primero, quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de don Bernardo León Kuczer, polaco, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.830.045, casado, empleado, domiciliado en la calle Las Margaritas número 611, piso tercero, departamento 13, El Palomar, provincia de Buenos Aires; don Ramón Carlos Alberto Capurro, argentino, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.581.497, casado, empleado, domiciliado en avenida de Mayo número 448, piso cuarto, departamento C, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Jorge Casas, argentino, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.095.769 casado, contador, domiciliado en la calle Melo número 1127, Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Mario Alberto Espósito, argentino, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.011.615, soltero, comerciante, domiciliado legalmente en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 651, piso primero, de esta ciudad; don Ricardo Jorge Tatarsky, argentino, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.154.212, soltero, abogado domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2446, piso cuarto, departamento A, de esta ciudad; don Luis Eduardo Lesquerre, argentino, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.146.194, soltero, empleado, domiciliado en la calle Alsina número 1908, piso octavo, departamento 53, de esta ciudad; don Alberto Héctor Soule, argentino, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.362.638, casado, empleado, domiciliado en la calle Maipú número 963, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Néstor Lesquerre Tapia, argentino, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.146.195, soltero, empleado, domiciliado en la calle Laprida número 1242, piso cuarto, departamento 26, de esta ciudad; y don Bernardo Américo Moray, argentino, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.193.997, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rondeau número 2428, piso segundo, departamento 6, de esta ciudad, justificando su personería con el poder que le fue conferido por escritura de fecha 18 de marzo último, otorgada ante mí, bajo el número 273 y al folio 419 de este Registro, la que en su matriz tengo a la vista, contiene facultades suficientes y según asegura el mandatario se encuentra vigente por no haber sido revocado ni limitado en forma alguna. — El compareciente es vecino de esta ciudad, hábil para contratar, a quien conozco de que doy fe, así como de que dice: Que el día 18 de marzo último, redactó junto con sus mandantes, el Acta de Constitución y el Estatuto de una Sociedad Anónima, denominada "Congreve, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", y que a los efectos de obtener el reconocimiento de la misma como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número 40.387, habiéndosela autorizado a funcionar con el nombre indicado y aprobándose su Estatuto por Resolución del señor Subinspector General Legal a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas, número 2404 de fecha 17 de mayo del corriente año, obrante a fojas 10 del citado expediente, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Y el otorgante continúa diciendo: Que a los efectos de cumplir la disposición citada, eleva a Escritura Pública el Acta de Constitución, donde se encuentra incluido el cuadro de suscripción e integración de las acciones, junto con el Estatuto, el agregado de oficio de fojas 9 y la Resolución del señor Subinspector General citada, todo lo que transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Bernardo León Kuczer, Ramón Carlos Alberto Capurro, Jorge Casas, Gerardo Miguel Briuolo, Mario Alberto Espósito, Ricardo Jorge Tatarsky, Luis Eduardo Lesquerre, Alberto Héctor Soule, Néstor Lesquerre Tapia y Bernardo Américo Moray y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONGREVE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, transporte, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos y mercaderías en general y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, químicos, plásticos, de granja y los vinculados con la construcción. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, demoliciones, reedificaciones, urbanización, subdivisión, administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, así como también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con toda amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones en vigor. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por veinte mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nminal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Bernardo León Kuczer, 400 "A" 5 votos — 400. — Ramón Carlos Alberto Capurro, 400, "A" 5 votos — 400. — Jorge Casas, 400 — "A" — 5 votos — 400. — Gerardo Miguel Briuolo, 400 — "A" — 5 votos — 400. Mario Alberto Espósito, 400 — "A" — 5 votos — 400. — Ricardo Jorge Tatarsky, 400 — "A" — 5 votos — 400. — Luis Eduardo Lesquerre, 400 — "A" — 5 votos — 400. — Alberto Héctor Soule, 400 — "A" — 5 votos — 400. — Néstor Lesquerre Tapia, 400 — "A" — 5 votos — 400. — Bernardo Américo Moray, 400 — "A" — 5 votos — 400. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Mario Alberto Espósito. — Vicepresidente a Gerardo Miguel Briuolo. — Síndico titular al doctor Guillermo Andrés Valle y Síndico suplente a la señora Carmen María Teresa Godano de Briuolo. — Cuarto: Autorizar a los señores Gerardo Miguel Briuolo y|o Roberto Garibaldi y|o Escribano Luis Chenaut a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — León Kuczer; Ramón Carlos Alberto Capurro, Jorge Casas, Gerardo Miguel Briuolo, Mario Alberto Espósito, Ricardo Jorge Tatarsky, Luis Eduardo Lesquerre, Alberto Héctor Soule, Néstor Lesquerre Tapia, Bernardo Américo Moray. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 34 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: León Kuczer, Ramón Carlos Alberto Capurro, Jorge Casas, Gerardo Miguel Briuolo, Mario Alberto Espósito, Ricardo Jorge Tatarsky, Luis Eduardo Lesquerre, Alberto Héctor Soule, Néstor Lesquerre Tapia y Bernardo Américo Moray. — Conste. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Hay un sello: Luis C. Chenaut. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Congreve, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, transporte, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos y mercaderías en general, y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, textiles, químicos, plásticos, de granja y los vinculados con la construcción. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permtidas por la Ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, demoliciones, reedificaciones, urbanización, subdivisión, administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y o privadas, así como también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con toda amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones en vigor. Para su cumpimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (Doscientos mil pesos), representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, declarado por Asamblea, en cuyo orden del día figura como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último

reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 1'. El ejercicio social cierra el 30 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario. Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. E|L: "declarado por Asamblea": Vale. León Kuczer; Ramón Carlos Alberto Capurro; Jorge Casas; Gerardo Miguel Briuolo; Mario Alberto Espósito; Ricardo Jorge Tatarsky; Luis Eduardo Lesquerre; Alberto Héctor Soulé; Néstor Lesquerre Tapia; Bernardo Américo Moray. En mi carácter de escribano adscripto al Registro número 34 de Contratos Públicos de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: León Kuczer; Ramón Carlos Alberto Capurro; Jorge Casas; Gerardo Miguel Briuolo; Mario Alberto Espósito; Ricardo Jorge Tatarsky; Luis Eduardo Lesquerre; Alberto Héctor Soulé; Néstor Lesquerre Tapia y Bernardo Américo Moray. Conste. Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. Hay un sello. Luis C. Chenaut. Buenos Aires, 17 May. 1971. Visto: El Expediente Nº 40.387, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Congreve, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 18 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 7 de mayo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal c|c. Inspección General. Resolución I.G.P.J. Nº 2.404. Lo relacionado e inserto concuerda con as constancias del expediente número 40.387 del año 1971, que he tenido a la vista, de que certifico. Y el compareciente, por sí y además por las representaciones que ejerce declara que deja definitivamente constituida la sociedad "Congreve, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", consintiendo que expida los testimonios que se soliciten; se inscriba el primero de ellos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunique a la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída esta escritura, por mí, el escribano autorizante al compareciente, ésta ratifica su contenido y la firma ante mí, doy fe. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al Folio 100 del Registro Nº 34 de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente primer testimonio en nueve hojas de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Fdo.: Luis C. Chenaut, escribano. E|L: "Carmen, lo" Vale.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 603 e.22|7 Nº 56.261 v.22|7|71

Bedama

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veinticuatro. En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparece don Juan Dudelzak, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad expedido por la Policía Federal número 1.991.350, domiciliado en Florida 622, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, por sí, y además en nombre y representación de don Saúl Sebastián Rabinovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Aeda Muchinik, ingeniero, con libreta de enrolamiento número 266.612; de doña María Aeda Muchinik de Rabinovich, argentina, casada en primeras nupcias con don Saúl Sebastián Rabinovich, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.047.240; de doña Gloria Beatriz Rabinovich, argentina, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 6.154.684, domiciliados en la calle Montevideo 1573, octavo piso, de la Capital Federal; de don Salomón Groisman, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.065.194; de doña Olga Adela Muchinik de Groisman, casada con don Salomón Groisman, con libreta cívica número 225.676, domiciliados en la calle Montevideo 1573, noveno piso, de la Capital Federal; de don Carlos Benjamín Treschzanski, argentino, arquitecto, casado, con libreta de enrolamiento número 4.358.375, domiciliado en la calle Canning 2139; de don Moisés Jaime Gvirtz, argentino, abogado, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.385.802, domiciliado en Cangallo 2370, como el anterior de la Capital Federal; de don Jorge Cronenberg, argentino, agrimensor, divorciado, con libreta de enrolamiento número 1.734.192, domiciliado en la Avenida Rivadavia 4990, Capital Federal, y de doña Nélida Visintín, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.756.240, domiciliada en la calle Cangallo 2370, Capital Federal, todos mayores de edad a excepción de doña Gloria Beatriz Rabinovich, la que fue emancipada por escritura pasada ante mí, al folio 1.759, protocolo del año pasado, del presente Registro de mi adscripción, doy fe; a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaran y a la última nombrada y éstos entre sí, por escritura pasada también ante mí, al folio 497, con fecha nueve de marzo último, protocolo corriente de este mismo Registro de mi adscripción, con facultades suficientes para el presente otorgamiento, y en el carácter invocado y plenamente justificado, dice: Que juntamente con sus representados constituyeron una sociedad con asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle 25 de Mayo 347, la que girará bajo la razón social de "Bedama, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Y continúa diciendo el compareciente: Que llevando a efecto lo resuelto por la Inspección General de Justicia en el expediente número 40.218, viene por la presente a elevar a Escritura Pública el Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, los que copiados en su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad del Libertador Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1) Saúl Sebastián Rabinovich, 2) María Aeda Muchinik de Rabinovich, 3) Gloria Beatriz Rabinovich, 4) Salomón Groisman, 5) Olga Adela Muchinik de Groisman, 6) Carlos Benjamín Treschzanski, 7) Moisés Jaime Gvirtz, 8) Nélida Visintín, 9) Jorge Cronenberg, 10) Juan Dudelzak y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas. a) la sociedad se denominará "BEDAMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos de la industria de la construcción, madereros y metalúrgicos. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías explotación comercial de patentes de invención, de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora; su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. También podrá realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y mediante la construcción, por cuenta propia y|o de terceros, de edificios para la vivienda y|o la industria y|o el comercio, de obras civiles, viales y|o públicas. Agropecuarias: Mediante la forestación y explotación y|o la administración campos, bosques, haciendas y granjas: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 200.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una dividida en 20 series de $ 10.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al director será ejercida por el presidente con su sola firma o por dos directores debiendo actuar estos dos últimos en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará al 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Saúl Sebastián Rabinovich, 32.000 5 votos 3.200; María Aeda Muchinik de Rabinovich, 4.000 5 votos 400; Gloria Beatriz Rabinovich, 2.000 5 votos 200; Salomón Groisman, 700 5 votos 700; Olga Adela Muchinik de Groisman, 700 5 votos 700; Carlos Benjamín Treschzanski, 120 5 votos 12; Moisés Jaime Gvirtz, 120 5 votos 12; Nélida Visintín, 120 5 votos 12; Jorge Cronenberg, 120 5 votos 12; Juan Dudelzak, 120 5 votos 12 — 40.000 — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Benjamín Treschzanski; vicepresidente a Jorge Cronenberg; vocales a Saúl Sebastián Rabinovich, María Aeda Muchinik de Rabinovich, Gloria Beatriz Rabinovich; suplentes a...; Síndico titular a Claudio L. Schreiber y Síndico suplente a Pedro C. Ricca. — Cuarto: Autorizar a Nélida Visintín, Juan Dudelzak a fin de que, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — T.: Capital de la. — No Vale. — E|L.: Libertador Gral. San Martín, provincia de. — Vale. — S. S. Rabinovich. — G. B. Rabinovich. — S. Groisman — Olga A. Muchinik de Groisman. — C. A. Treschzanski. — M. A. Gvirtz. — J. Cronenberg. — M. A. M. de Rabinovich. — J. Cronenberg. — N. Visintín. — J. Dudelzak. — En mi carácter de escribano adscripto al Reg. Nº 26 de Contratos Públicos de la Ciudad de Gral. San Martín, Prov. de Bs. As., certifico: Que las firmas que preceden y dicen: S. S. Rabinovich, G. B. Rabinovich, M. A. M. de Rabinovich, S. Groisman, Olga A. Muchinik de Groisman, C. A. Treschzanski, M. A. Gvirtz, J. Cronenberg, N. Visintín y J. Dudelzak, son auténticas de los señores Saúl Sebastián Rabinovich, María Aeda Muchinik de Rabinovich, Gloria Beatriz Rabinovich, Salomón Groisman, Olga Adela Muchinik de Groisman, Carlos Benjamín Treschazanski, Moisés Jaime Gvirtz, Jorge Cronenberg, Nélida Visintín y Juan Dudelzak y han sido puestas en mi presencia. — San Martín, 9 de marzo de 1971. — Conste. — Osías Davidovich. — Está mi sello. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto que la presente certificación se hace en virtud de lo solicitado y que consta en el Fº 256, Acta Nº 255, del Libro Nº 1 de Requerimientos del Registro 26 de San Martín. — San Martín, 9 de marzo de 1971. — Osías Davidovich. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 193.502 que se agrega. — San Martín, 15 Abr. 1971. — Hay una firma y un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Osías Davidovich obrantes en el documento que antecede. San Martín, 15 Abr. 1971. — Hay un sello. — Hay una firma: Susana Mabel Siffredi. Secretaria de Actas. — Estatuto 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bedama Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos de la industria de la construcción, madereros y metalúrgicos. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora; su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de

crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — También podrá realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y mediante la construcción, por cuenta propia y|o de terceros, de edificios para la vivienda y|o la industria y|o el comercio; de obras civiles, viales y|o públicas. — Agropecuarias: Mediante forestación y la explotación y|o la administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000, representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación semantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en la oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea y como punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases, en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año(s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente con su sola firma o por dos directores debiendo actuar estos dos últimos en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria conjuntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — S. S. Rabinovich, María A. M. de Rabinovich, G. B. Rabinovich, S. Groisman, Olga A. Muchinik de Groisman, C. A. Treschzanski, M. A. Gvirtz, J. Cronenberg, N. Visintin, J. Dudelzak. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro número 26 de Contratos Públicos de la Ciudad de Gral. San Martín, Prov. de Bs. As. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: S. S. Rabinovich, María A. M. de Rabinovich, G. B. Rabinovich, S. Groisman, Olga a Muchinik de Groisman, C. A. Treschzinski, M. A. Gvirtz, J. Cronenberg N. Visintin y J. Dudelzak, son auténticas de los señores Saúl Sebastián Rabinovich, María Aeda Muchinik de Rabinovich, Gloria Beatriz Rabinovich, Salomón Groisman, Olga Adela Muchinik de Groisman, Carlos Benjamín Treschzanski, Moisés Jaime Gvirtz, Jorge Cronenberg, Nélida Visintin y Juan Dudelzak y han sido puestas en mi presencia. — San Martín, 9 de Marzo de 1971. — Conste. — Osias Davidovich. — Está mi sello. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto, que la presente certificación se hace en virtud de lo solicitado y que consta en el Fº 256, Acta 255, del libro Nº 1 de Requerimientos del Registro 26 de San Martín. — San Martín, 9 de Marzo de 1971. — Osias Davidovich. — Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 193544, que se agrega. — San Martín de 15 Abr. 1971. — Hay una firma y un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Osias Davidovich, obrantes en el documento que anteceden, San Martín de 15 Abr. 1971. — Hay un sello. — Hay una firma: Susana Mabel Siffredi, Secretaria de Actas. — "Buenos Aires, 28 Mayo 1971. — Visto: El expediente Nº 40.218, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bedama, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 9 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 22 de Abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Alberto G. Pico. — Hay un sello: Alberto G. Pico Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2555 I.G.P.J.. — Hay una firma". — Es copia fiel, doy fe de las actuaciones prerrelacionadas. — Y el compareciente termina diciendo: Que por sí y en nombre de sus representados deja constituida definitivamente la Sociedad "Bedama, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria', solicitando de mí el autorizante expida los testimonios que fueren menester a sus efectos. — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Juan Dudelzak. — Está mi sello. — Ante mí: Osias Davidovich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento noventa y ocho, del Registro veintiséis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellados de actuación notarial numerados correlativamente del trece millones ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete, al presente inclusive, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: Forestación Cronenberg — campos — uno. — Vale. Osias Davidovich. — Está mi sello: Osias Devidovich, Escribano". — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel, de su testimonio original. — S|R.: Representados — administración — Moisés — de — voto por acción — Asamblea — Criminalmente — tres — deberán — accionistas — Cronenberg — Subinspector. — Todo vale. — Osias Davidovich. Escribano. — Enmendado: Naturalizado — Identidad — Groisman — Jorge — Nélida — sistemas — 4.000 — 400 — 2.000 — hasta — conveniente — Olga — Benjamín — 40.218 — Anónima. Todo vale.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585. — e.22|7-Nº 56.284 v.22|7|71

Basle

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONSTITUCION DEFINITIVA: Otorgada por "Basle Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos". — Escritura Número Mil Trescientos Quince: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante comparece el señor Alberto Bernardo Cánaves, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Juan F. Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital; Alejandro Rivera, soltero, argentino, abogado, domiciliado en la calle Callao ciento quince, segundo piso, Capital; Bernardo Cucien, argentino, casado, procurador, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil ciento sesenta y cinco, Capital; Enrique Juan Bacqué, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Yerbal número novecientos sesenta y nueve, Capital; Héctor Alberto Grinberg, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Quintana trescientos setenta y nueve, Capital; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, domiiliado en la calle Cachimayo cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; Juan Carlos Fernández Humbla, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Barrientos mil quinientos diez y seis, octavo piso, Capital; Raúl Osvaldo Melussi, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Colombres seiscientos seis, Capital; Sofía Gloria Lourido, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Serrano dos mil cuatrocientos diez y siete, séptimo piso A, Capital; y Roberto Gangloff, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Mariano Acha número mil doscientos cincuenta y siete|sesenta y uno; Capital; todos personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Basle Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente. "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alberto Bernardo Canaves, Alejandro Rivera, Bernardo Cucien, Enrique Juan Bacqué, Héctor Alberto Grinberg, Mario Alberto Félix Sacchi, Juan Carlos Fernández Humble, Raúl Osvaldo Melussi, Sofía Gloria Lourido y Roberto Gangloff, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BASLE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; b) Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales tales como la compra, venta, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil) pesos representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 1. (Un peso) valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series de $ 1.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|diciembre de cada año. — Segundo: De' capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alberto B. Cánaves, 600 — Ordinarias — $ 60. — Alejandro Rivera, 600 — " — " 60. — Bernardo Cucien, 600 — " — " 60. — Enrique Juan Bacqué, 600 — " — " 60. — Héctor A. Grinberg, 600 — " — " 60. — Mario A. F. Sacchi, 600 — " — " 60. — Juan C. Fernández Humble, 600 — " — " 60. — Raúl Osvaldo Melussi, 600 — " — " 60. — Sofía Gloria Lourido, 600 — " — " 60. — Roberto Gangloff, 600 — " — " 60. — 6.000. — $ 600. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano admi-

nistrador y de fiscalización: Presidente a: Sr. Alberto Bernardo Cánaves; Vicepresidente a: Dr. Alejandro Rivera; Vocales a: Sr. Bernardo Cucien. Suplentes a:. — Síndico titular a: Sr. Enrique Juan Bacqué y Síndico suplente a: Sr. Guillermo Vicente Gallo. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Bernardo Cánaves, Alejandro Rivera, Bernardo Cucien y Héctor Alberto Grinberg a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto B. Cánaves. — Alberto Bernardo Cánaves. — Alejandro Rivera. — Alejandro Rivera. — B. Cucien. — Bernardo Cucien. — E. Bacqué. — Enrique J. Bacqué. — H. A. Grinberg. — Héctor Alberto Grinberg. — Mario A. F. Sacchi. — Mario A. F. Sacchi. — J. C. Fernández Humble. — Juan C. Fernández Humble. — Raúl O. Melussi .— Raúl Osvaldo Melussi. — S. G. Lourido. — Sofía Gloria Lourido. — R. Gangloff. — Roberto Gangloff. Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Bernardo Cánaves; Alejandro Rivera; Bernardo Cucien; Enrique Juan Bacqué; Héctor Alberto Grinberg; Mario Alberto Félix Sacchi; Juan Carlos Fernández Humble; Raúl Osvaldo Melussi; Sofía Gloria Lourido y Roberto Gangloff, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, ocho de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Julio C. Etchart.". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Basle Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; b) Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efecuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — o) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 30.000 (Treinta mil pesos) representado por acciones de $ 1.— (Un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea como punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 das, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. E|l.: "declarado por asamblea". Vale. — Alberto B. Cánaves. — Alberto Bernardo Cánaves. — Alejandro Rivera. — Alejandro Rivera. — B. Cucien. — Bernardo Cucien. — E. Bacqué. — Enrique J. Bacqué. — H. A. Grinberg. — Héctor Alberto Grinberg. — Mario A. F. Sacchi. — Mario A. F. Sacchi. — J. C. Fernández Humble. — Juan C. Fernández Humble. — Raúl O. Melussi. — Raúl Osvaldo Melussi. — S. G. Lourido. — Sofía Gloria Lourido. — R. Gangloff. — Roberto Gangloff. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Bernardo Cánaves; Alejandro Rivera; Bernardo Cucien; Enrique Juan Bacqué; Héctor Alberto Grinberg; Mario Alberto Félix Sacchi; Juan Carlos Fernández Humble; Raúl Osvaldo Melussi; Sofía Gloria Lourido y Roberto Gangloff, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, ocho de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Julio C. Etchart. — Buenos Aires, 22 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.679, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Basle Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 8 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 9 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 2898". — Es copia fiel, de lo que doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente número cuarenta mil seiscientos setenta y nueve, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Basle Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de lo que doy fe. — S|R.: "Fernández Humbla", Vale — E|L.: "representado por 30.000 (treinta mil), Vale. — Vale. — Fdo.: Julio C. Etchart, Escribano.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 534.— e.22|7 Nº 56.552 v.22|7|71

Compañía Financiera Exprinter

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretara del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 237 de fecha 2 de julio de 1971 pasada ante el Esc. J. M. F. Ferrari, ha quedado protocolizada la reforma de los Arts. 8º y 16 de los estatutos de la sociedad COMPAÑIA FINANCIERA EXPRINTER SOCIEDAD ANONIMA" que resolviera la Asamblea del 30 de abril de 1971 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 2717, de fecha 9 de junio de 1971 quedando ambos artículos redactados de la siguiente forma: Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de siete Directores titulares y de no menos de uno y no más de tres Directores suplentes según lo resuelva anualmente la asamblea. En su primera reunión de Directorio procederá a designar un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo también designar a un Director Secretario y|o directores para otros cargos, para lo cual podrá señalar una remuneración especial sujeta a ratificación por la asamblea o conferir dichos cargos con carácter de honorarios. En caso de ausencia o impedimentos de un Director titular, la presidencia incorporará a un Director suplente siguiendo el orden en que han sido designados por la asamblea. Los Directores depositarán cinco acciones cada uno en garantía de cumplimiento de su mandato. Serán remunerados con la cantidad que anualmente le asigne la Asamblea, ya sea con cargo a gastos generales y|o con parte de las utilidades. El mandato de los Directores será anual pudiendo reelegírselos indefinidamente. — Artículo 16º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán a: a) veinte por ciento para el fondo de reserva legal; b) la cantidad que la Asamblea destine para remunerar al Directorio y al Síndico; c) El importe necesario para cubrir el pago de dividendos de las acciones preferidas si se hubiesen emitido y en caso de atraso en su pago, para cubrirlo de acuerdo a su orden de antigüedad; d) la cantidad que la Asamblea señale como dividendo para las acciones ordinarias y en su caso la participación que tengan acordadas las acciones preferidas si se hubiesen emitido con derecho a ello; e) el saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Firmado: José M. Fernández Ferrari, escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66 e. 22|7 Nº 56.293 v. 22|7|71

Comercial Vim

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 511. — Primer testimonio. — Protocolización. — Comercial Vim Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Natalio Pedro Etchegaray, escribano autorizante, titular del registro número veintidós de este partido, comparecen: doña Margarita Barrio, de cincuenta y un años de edad, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica número 1.699.925, domiciliada en el partido de Lanús, Avenida Veinticinco de Mayo quinientos ochenta y uno; don Máximo Joaquín, de treinta y siete años de edad, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.824.780, domiciliado en el partido de Lanús, Avenida Nueve de Julio dos mil novecientos veintinueve; don Rubén Díaz, de veinticuatro años de edad, argentino, soltero, contador, Libreta de Enrolamiento número 7.768.533, domiciliado en Remedios de Escalada, partido de Lanús, calle Allende número dos mil quinientos once; don Isaac Fakes Joaquín, de cuarenta años de edad, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamien-

to número 4.810.035, domiciliado en el partido de Lanús, Avenida Nueve de Julio número dos mil novecientos veintinueve; don Eduardo Vázquez, de treinta y dos años de edad, soltero, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.874.903, domiciliado en esta ciudad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, Avenida Hipólito Irigoyen número siete mil cuarenta y uno; don Emilio Antonio Etter, de treinta y siete años de edad, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.822.347, domiciliado en el partido de Lanús, calle Estados Unidos tres mil cuatrocientos ochenta y siete; don Eduardo Vázquez, de cincuenta y ocho años de edad, argentino, comerciante, viudo, Libreta de Enrolamiento número 252.437, domiciliado en esta ciudad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, Avenida Hipólito Irigoyen número siete mil cuarenta y uno; don Pascual Pompei, de cincuenta y nueve años de edad, casado, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número 781.576, domiciliado en el partido de Lanús, calle Castro Barros seiscientos ochenta y ocho; don Jorge Nicolás Teodosiu, de veintitrés años de edad, argentino, soltero, empleado, Libreta de Enrolamiento número 7.785.522, domiciliado en Remedios de Escalada, partido de Lanús, Avenida Hipólito Yrigoyen número seis mil trescientos noventa y siete; don Carlos Alberto Pompei, de veintiocho años de edad, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad número 5.540.850, domiciliado en el partido de Lanús, calle Castro Barros seiscientos ochenta y ocho; y don Luis D'Avola, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.320.489, domiciliado en el partido de Lanús, calle Miguel Cané número veintiuno; personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí, y expresan: Que en su carácter de únicos socios fundadores de Comercial Vim Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, vienen por la presente a protocolizar las actuaciones del expediente número 39.708, tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por el que se obtuvo la autorización para funcionar como sociedad anónima. — A tal efecto se transcriben a continuación, el acta constitutiva, con la primera emisión de acciones, y el primer órgado administrativo y el fiscalizador, los estatutos sociales, con las modificaciones introducidas de oficio por la Inspección General de Personas Jurídicas, la planilla de datos personales y la resolución número 2170 del tres del actual, autorizándola a funcionar, que copiados íntegramente dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Margarita Barrio; Máximo Joaquín; Rubén Díaz; Isaac Fakes Joaquín; Eduardo Vázquez; Emilio Antonio Etter; Eduardo Vázquez; Pascual Pompei; Jorge Nicolás Teodosiu; Carlos Alberto Pompei, y Luis D'Avola, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COMERCIAL VIM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Específicamente a la compra de automotores, mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de productos y subproductos que se relacionen directa o indirectamente con dicha actividad, como asimismo a la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de naturaleza análoga a esa actividad. — Y subsidiariamente a la comercialización en todas sus etapas y productos agrícola-ganaderos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz y de la alimentación. — Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general herramientas y repuestos. — Financieras: Comprar, vender, permutar toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participar en otras empresas mediante inversiones de capitales, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constituir y transferir hipotecas, prendas, y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales y en general financiar toda operación de esta índole. — La entidad no realizará las actividades financieras enunciadas en la ley 18.061, ni otras por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la Propiedad Horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil, representado por diez mil acciones de pesos diez valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador Clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Integración: Margarita Barrio: 200 — A — $ 200. — Máximo, Joaquín: 200 — A — $ 200. — Rubén Díaz: 200 — A — $ 200. — Isaac Fakes Joaquín: 200 — A — $ 200. — Eduardo Vázquez: 200 — A — $ 200. — Emilio Antonio Etter: 200 — A — $ 200. — Eduardo Vázquez: 200 — A — $ 200. — Pascual Pompei: 200 — A — $ 200. — Jorge Nicolás Teodosiu: 100 — A — pesos 100. — Carlos Alberto Pompei: 200 — A — $ 200. — Luis D'Avola: 100 — A — $ 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a doña Margarita Barrio. — Vicepresidente a don Pascual Pompei. — Vocales a Máximo Joaquín y Rubén Díaz. — Suplentes a... Síndico titular a Carlos Alberto Pompei y Síndico suplente a Luis D'Avola. — Cuarto: Autorizar a: Margarita Barrio, Escribano Natalio Pedro Etchegaray, Escribano Luis Félix Crespi y don Julio Emilio Van Kerckhoven, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Máximo Joaquín. — Rubén Díaz. — Pascual Pompei. — Margarita Barrio. — Isaac Fakes Joaquín. — Emilio Antonio Etter. — Jorge Nicolás Teodosiu. — Eduardo Vázquez. — Luis D'Avola. — Carlos Alberto Pompei. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Máximo Joaquín, Rubén Díaz, Pascual Pompei, Margarita Barrio, Isaac Fakes Joaquín, Emilio Antonio Etter, Jorge Nicolás Teodosiu, Vázquez Eduardo, Luis D'Avola, Carlos Alberto Pompei, todas personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Acta Nº 20 — Folio Nº 20 — Libro Nº III de Requerimientos — Banfield, 13 de octubre de 1970. — Registro número 22 de Lomas de Zamora. — Natalio P. Etchegaray. — Hay un sello que dice: Natalio P. Etchegaray, Escribano Público". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Natalio P. Etchegaray obrantes en el documento que... Certificación. — Lomas de Zamora, 9 de diciembre de 1970. — Jorge Arrupe. — Hay un sello que dice: Jorge Arrupe, prosecretario". — "Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Comercial Vim, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1 — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2 — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3 — La sociedad tiene por objeto: a) Comercial: Específicamente a la compra de automotores, mediante la importación, exportación, compraventa, permuta cesión y distribución de productos y subproductos que se relacionan directa o indirectamente con dicha actividad, como asimismo a la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de naturaleza análoga a esa actividad. — Y subsidiariamente a la comercialización en todas sus etapas y productos agrícola-ganaderos. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz y de la alimentación. — Mediante la fabricación y la elaboración de productos y subproductos sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. — c) Financiera: Comprar, vender, permutar, toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participar en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales y en general financiar toda operación de esta índole. — La entidad no realizará las actividades financieras enunciadas en la Ley 18.061 ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre la Propiedad Horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en pesos doscientos mil, representado por acciones de pesos diez, valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese pagado previamente; inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primro en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que lo determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Máximo Joaquín. — Rubén Díaz. — Pascual Pompei. — Margarita Barrio. — Isaac Fakes Joaquín. — Eduardo Vázquez. — Emilio Antonio Etter. — Jorge Nicolás Teodosiu. — Eduardo Vázquez. — Luis D'Avola. — Carlos Alberto Pompei. — Certifico, que

las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Máximo Joaquín; Rubén Díaz; Pascual Pompei; Margarita Barrio; Isaac Fakes Joaquín; Eduardo Vázquez; Emilio Antonio Etter; Jorge Nicolás Teodosiu. — Eduardo Vázquez — Luis D'Avola y Carlos Alberto Pompei; todas personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Acta número 20, folio 20, libro Nº III de Requerimientos. — Bánfield 13 de octubre de 1970. — Registro 22 de Lomas de Zamora. — Natalio P. Etchegaray. — Hay un sello que dice: Natalio P. Etchegaray — Escribano Público" — 'El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Natalio P. Etchegaray, obrantes en el documento de certificación. — Lomas de Zamora, 9 de diciembre de 1970. — Jorge Arrupe. — Hay un sello que dice. Jorge Arrupe — Prosecretario". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 mayo 1971. — Visto: el expediente Nº 39.708; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General le Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial Vim Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 13 de octubre de 1970, bajo la denominación de "Prestigio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General el 5 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 11 (once), de fs. 12 (doce), de fs. 13 y vta. (trece y vuelta), de fs. 14 (catorce) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta), de fs. 16 (dieciséis) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2170". — Es transcripción fiel, doy fe, de las fojas uno, dos, cuatro, cinco, seis, trece, catorce, quince y veinte del expediente citado. — Dejan protocolizadas las actuaciones producidas en el expediente referido y, en consecuencia, cumplido el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes, quienes la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Isaac Joaquín. — Máximo Joaquín. — E. O. Etter. — Carlos Pompei. — L. D'Avola. — Pascual Pompei. — Margarita Barrio. — Eduardo Vázquez. — Jorge Teodosiu. — Rubén Díaz. — E. Vázquez. — Está mi sello. — Ante mí: Natalio P. Etchegaray — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para la sociedad "Comercial Vim Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido este primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cua nueve sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos quince al dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, Bánfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Natalio P. Etchegaray - Escribano.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 564.— e.22|7 Nº 56.298 v.22|7|71

Mobidecor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva. — Mobidecor S.A.C.I.F. e Inmobiliaria. — Escritura Número Dos Mil Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Gerardo Enrique Ventre, quien manifiesta ser comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Gutiérrez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos veinte y ocho mil seiscientos diez y seis, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil novecientos diez, de esta Capital; don Arturo Genaro Ventre, quien manifiesta ser comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Inés Amante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos setenta mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Emilio Mitre número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, planta baja, departamento A., de esta Capital; doña Alicia Inés Amante, quien manifiesta ser argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Arturo Genaro Ventre, titular de la Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y tres mil novecientos ochenta y dos, domiciliada en la Avenida Emilio Mitre número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, planta baja, departamento A., de esta Capital; don Joaquín Blas Caserta, quien manifiesta ser argentino, soltero, comerciante, hijo de Blas Caserta y María Esther Iannello, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la Avenida Emilio Mitre número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, planta baja, departamento A., de esta Capital; don Joaquín Formica, quien manifiesta ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Justina Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setenta y un mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la calle Moliére número tres mil quince, departamento dos, de esta Capital; doña Ana Formica, quien manifiesta ser argentina, ama de casa, con Libreta Cívica dos millones setecientos noventa mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don Fernando Raúl Ferreiro, domiciliada en la calle Camarones mil novecientos cuarenta, planta baja, departamento A., de esta Capital; don Fernando Raúl Ferreiro, quien manifiesta ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Formica, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos diez y seis, domiciliado en la calle Camarones número mil novecientos cuarenta, planta baja, departamento A., de esta Capital; doña Rosa Iannello, quien manifiesta ser ama da casa, argentina, casada en segundas nupcias con don Arturo Genaro Ventre, titular de la Libreta Cívica número un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos noventa, domiciliada en la calle Camarones número mil novecientos cuarenta, departamento A., planta baja, de esta Capital; don Héctor Severo Gilone, quien manifiesta ser comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Taglian, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento treinta y un mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Camarones número mil novecientos treinta y nueve, departamento tres, de esta Capital; y don Juan Emilio Leta, quien manifiesta ser comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Ventre, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos diez mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil trescientos ochenta y cuatro, de esta Capital; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha seis de octubre del corriente año, y por instrumento privado, procedieron a constituir provisoriamente la sociedad "Mobidecor, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria" — Que hecha la presentación en la Inspección General de Justicia en el expediente número Treinta y cuatro mil cuatrocientos siete a fojas ocho, se solicita personería jurídica: a fojas nueve el departamento de sociedades anónimas, resuelve: Expediente Nº 34.407 A fs. 8 de estas actuaciones, el señor Sergio Erlijman, cuya representación se encuentra debidamente acreditada a fs...., con domicilio constituido en la calle Varela 1115, de esta Capital Federal, solicita para la sociedad en formación "Mobidecor, Soc. Anónima Comercial", la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de su estatuto. Acompaña la siguiente documentación: a) de fs. 1 a fs. 3 el acta de constitución de fecha 6|10|69; b) de fs. 4 a fs. 5, el estatuto que ha de regir su funcionamiento; c) de fs. 6 a fs.... datos personales de los accionistas constituyentes; d) a fs. 7, la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de m$n 200.000 (Art... del Código de Comercio); e) a fs. 8, se acredita el pago de la tasa de autorización. Diez son los accionistas constituyentes. Han suscripto 200 acciones, por un importe de m$n. 2.000.000, de cuyo importe se integra $ 200.000, dinero efectivo. Del estudio practicado. Las observaciones por separado —16|X|969. — Hay una firma" — A fojas diez, el departamento de sociedades efectúa la siguiente observación: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Expte. Nº 34.407. Observaciones al Art. 3º del Estatuto, Actividad Industrial: La frase "fabricación y transformación de toda clase de frutos y productos, subproductos y materias primas, elaboradas o a elaborarse, así como de sus derivados ...hasta la palabra "extranjero" inclusive es excesivamente amplia y convierte en indeterminado el objeto societario en abierta violación del art. 291, inciso 4º del C. de Comercio. — La recurrente deberá expresar con claridad y precisión en qué tipo de actividad industrial presente cumplir. — Corregir en sentido coincidente el Apartado pertinente del acta constitutiva y transcribir íntegramente ambas disposiciones. — Soc. Anónimas, 16|10|69. — Hay una firma: Julio Moreno Hueyo, Inspector". A fs. 12, se contesta la observación en la siguiente forma: Contesta vista. — Señor Inspector General de Justicia de la Nación: Sergio Aquiles Erlijman, en representación de "Mobidecor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (en formación), con domicilio legal en la calle Varela 1115, expediente Nº 34.407, al señor Inspector Gral. digo: I. Que atentas las observaciones formuladas por esa Inspección General de Justicia, con fecha 16 de octubre de 1969, al artículo tercero de los estatutos sociales propuestos, actividad industrial, propongo corregirlo en el siguiente texto: Industriales: Realización de toda actividad industrial vinculada a la fabricación de toda clase de muebles para la oficina y el hogar. — II. En consecuencia, el artículo tercero de los estatutos, queda redactado en la siguiente manera: 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Operaciones de importación y exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de Comercio y diseños y modelos industriales, y el negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos; Industriales: Realización de toda actividad industrial vinculada a la fabricación de toda clase de muebles para la oficina y el hogar. — Financieras: Dar y tomar dinero prestado a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, hacer inversiones de capital en sociedades constituidas o a constituirse para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse y para la compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; e Inmobiliarias: Adquisición de inmuebles urbanos o rurales, con fines de construcción, explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, permuta y|o administración, incluso por el régimen de la ley de propiedad horizontal u otras leyes similares que se dicten en el futuro. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se reacionen directa o indirectamente con aquél. — III. La parte pertinente del Acta Constitutiva, queda redactada de la siguiente manera: Primero: ...c) Tiene por ojeto las siguientes actividades: Comerciales: Operaciones de importación y exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales, y el negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos; Industriales. Realización de toda actividad industrial vinculada a la fabricación de toda clase de muebles para la oficina y el hogar. — Financieras Dar y tomar dinero prestado a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, hacer inversiones de capital en sociedades constituidas o a constituirse para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse, y para la compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; e Inmobiliarias: Adquisición de inmuebles urbanos o rurales con fines de construcción, explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, permuta y|o administración, incluso por el régimen de la ley de propiedad horizontal u otras leyes similares que se dicten en el futuro. — IV. Solicitar al señor Inspector se tenga por contestada la vista conferida, quedando redactados el estatuto social y acta constitutiva en la forma arriba expuesta. Saludo a Ud. muy atentamente. — Hay una firma Sergio Aquiles Erlijman. — Hay un sello: Inspección Gral. de Justicia. 21 Nov. 1969. — Mesa de Entradas. 4 Recibido. — A fojas catorce, el Inspector General de Justicia, contesta: "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. Nº 34.407 señor Inspector Jefe: Se presenta a fs. 12|13 Mobidecor S. A. (en formación) y contesta las observaciones que se el formulan a fs. 10, haciéndolo en forma satisfactoria. — No tengo objeción alguna que formular. — Estimo que cocorresponde elevar las actuaciones a la Superioridad a fin de que se autorice el funcionamiento de Mobidecor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, encuadrada en las previsiones del decreto 3329|63, en la forma que surge del acta constitutiva de fs. 1|3 y estatutos sociales de fs. 4|5 con las modificaciones de fs. 12|13. — Si así se resuelve, la recurrente deberá dar cumplimiento al art. 319 del C. de Comercio en los plazos del art. 21 del Dto. reglamentario. Soc. Anónimas, 25|11|69. Hay una firma: Julio Moreno Hueyo, Inspector". A fojas quince, el departamento de Sociedades Anónimas, dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. 34.407. Señor Inspector General, procede dictar la resolución prevista por el decreto 3.329|63, Div. Soc. Anón. 1º|12|69. Hay una firma: José M. Berreta Moreno. Jefe Div. Sociedades Anónimas". Y a fojas dieciséis, se dicta la Resolución que transcripta dice: "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.407. Buenos Aires, 4 Dic. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mobidecor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 6 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.528. I.G.J. Hay una inicial. Hay una firma ilegible Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con el expediente original que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que dando fiel cumplimento a lo resuelto por el Inspector General de Justicia, dejan definitivamente constituida la Sociedad "Mobidecor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y protocolizados, el Acta constitutiva, sus Estatutos definitivos y la nómina de integrantes de la sociedad, al folio cuatro mil novecientos noventa y siete de este Registro número doscientos cuarenta y tres a mi cargo; los que dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a (6) seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gerardo Enrique Ventre, Arturo Genaro Ventre, Alicia Inés Amante, Joaquín Blas Caserta, Joaquín Formica, Ana Formica, Fernando Raúl Ferreiro, Rosa Iannello, Héctor Severo Gilone y Juan Emilio Leta, todos ellos mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Mobidecor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Operaciones de importación y exportación, compra y venta de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales, y el

negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos. — Industriales: Realización de toda actividad industrial vinculada a la fabricación de toda clase de muebles para la oficina y el hogar. — Financieras: Dar y tomar dinero prestado a corto o largo plazo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, hacer inversiones de capital en sociedades constituidas o a constituirse para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse y para la compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; e Inmobiliarias: Adquisición de inmuebles urbanos o rurales, con fines de construcción, explotación, renta, fraccionamiento enajenación, permuta y|o administración, incluso por el régimen de la Ley de propiedad horizontal u otras leyes similares que se dicten en el futuro. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de (m$n. 10.000.000,00) Diez millones de pesos moneda nacional, representado por Un mil acciones de m$n. Diez mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera series de acciones, número uno, o sean doscientas acciones ordinarias al portador, de un voto, por un total de dos millones de pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto. — Gerardo E. Ventre, 20 — ordinarias 1 voto — $ 20.000. — Atruro G. Ventre, 80 — ordinarias 1 voto — $ 80.000. — Alicia I. Amainte, 15 — ordinarias 1 voto — $ 15.000. — Joaquín B. Caserta, 30 — ordinerias 1 voto — $ 30.000. — Joaquín Formica, 10 — ordinarias 1 voto — pesos 10.000. — Ana Formica, 5 ordinarias 1 voto 5.000. — Fernando R. Ferreiro, 15 — ordinarias 1 voto — $ 15.000. — Rosa Iannello, 5 — ordinarias 1 voto — $ 5.000. — Héctor S. Gilone, 10 — ordinarias 1 voto — $ 10.000. — Juan E. Leta, 10 — ordinarias 1 voto — $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo y en este acto, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Arturo Genaro Ventre. — Vicepresidente, a Joaquín Blas Caserta. — Vocales, a Joaquín Formica. Suplentes, a Alicia Inés Amante. Síndico titular, a Gerardo Enrique Ventre y síndico suplente, a Fernando R. Ferreiro. — Cuarto: Autorizar a los señores Salvador Erlijman, Sergio Aquiles Erlijman, Adriana Levisky, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Gerardo E. Ventre. — Ana Formica. — Arturo G. Ventre. — Fernando R. Ferreiro. — Alicia I. Amante. — Rosa Iannello. — J. B. Caserta. — Héctor Gilone. — Joaquín Formica. — Juan E. Leta. — Certifico: En mi carácter de escribana adscripta del Registro Nº 243 de Capital, que las firmas que anteceden pertenecen por su orden a Gerardo Enrique Ventre, con C. I. Nº 5.928.616; a Ana Formica, con L. C. Nº 2.790.927; a Arturo Genaro Ventre, con C. I. Nº 5.770.957; a Fernando Raúl Ferreiro, con C. I. Nº 2.858.216; a Alicia Inés Amante, con L. C. número 3.973.982; a Rosa Iannello, con L. C. número 1.335.390; a Joaquín Blas Caserta, con C. I. Nº 4.493.455; a Héctor Severo Gilone, con C. I. Nº 6.131.943; a Joaquín Formica, con C. I. Nº 5.071.592; y a Juan Emilio Leta, con C. I. Nº 4.710.647, las cuales han sido puestas en mi presencia, doy fe.—Bs. Aires, 6 de octubre de 1969. Raspado: 4.493.455. Vale. Hay una firma: R. Gladys Acrich de Malbin, Escribana". Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "MOBIDECOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Operaciones de importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos; Industriales. Realización de toda actividad industrial vinculada a la fabricación de toda clase de muebles para la oficina y el hogar; Financieras: Dar y tomar dinero prestado a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, hacer inversiones de capital en sociedades constituidas o a constituirse, para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse, y para la compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley Nº dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público; e Inmobiliarias: Adquisición de inmuebles urbanos o rurales con fines de construcción, explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, permuta y|o administración, incluso por el régimen de la ley de propiedad horizontal u otras leyes similares que se dicten en el futuro. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4: El capital social autorizado se fija en ($ 10.000.000.—) diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de pesos diez mil moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — 5: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial e interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establecerán en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presente. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusc aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Gerardo E. Ventre. — Ana Formica. — Arturo G. Ventre. — Fernando R. Ferreiro. — Alicia I. Amante. — Rosa Iannello. — J. B. Caserta. — Héctor Gilone. — Joaquín Formica. — Juan E. Leta. — Certifico en mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 243, de esta Capital, que las firmas que anteceden pertenecen en su orden a Gerardo Enrique Ventre, con C. I. Nº 5.928.616; a Joaquín Formica, con C. I. Nº 5.071.592; a Arturo Genaro Ventre, con C. I. Nº 5.770.957; a Ana Formica, L. C. Nº 2.790.927; a Alicia Inés Amante con L. C. Nº 3.973.982; a Fernando Raúl Ferreiro, con C. I. número 2.858.216; o Joaquín Blas Caserta, con C. I. Nº 4.493.455; a Rosa Iannello, con L. C. Nº 1.335.390; a Héctor Severo Gilone, con C. I. Nº 6.131.943; y a Juan Emilio Leta, con C. I. Nº 4.710.647, las cuales han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Raspado: 4.493.455. Vale. — Hay una firma: R. Gladys Acrich de Malbin - Escribana". — Nómina de Socios Fundadores de "Mobidecor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y datos personales de los mismos: 1) Gerardo Enrique Ventre, C. I. 5.928.616, casado con Graciela Gutiérrez, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 4910, Cap. Federal, comerciante. — 2) Arturo Genaro Ventre, C. I. 5.770.957, domiciliado en Avda. Emilio Mitre Nº 1445, planta baja, Dpto. A., casado en primeras nupcias con Alicia Inés Amante, comerciante. — 3) Alicia Inés Amante, L. C. 3.973.982, argentina, casada en primeras nupcias con Arturo Genaro Ventre, domiciliada en Avda. Emilio Mitre 1445, planta baja, Dpto. A., ama de casa. — 4) Joaquín Blas Caserta, C. I. 4.493.455, argentino, soltero, comerciante, hijo de Blas Caserta y María Esther Iannello, domiciliado en Avda. Emilio Mitre 1445, planta baja, Dpto. A. — 5) Joaquín Formica, C. I. 5.071.592, argentino, casado en primeras nupcias con Justina Rodríguez, domiciliado en Moliére 3015, Dpto. 2, Capital, comerciante. — 6) Ana Formica, L. C. 2.790.927, casada en primeras nupcias con Fernando Raúl Ferreiro, domiciliada en Camarones 1940, planta baja, Dpto. A., Capital, ama de casa. — 7) Fernando Raúl Ferreiro, argentino, casado con Ana Formica. C. I. Nº 2.858.216, domiciliado en Camarones 1940, planta baja, A., Capital, comerciante. — 8) Rosa Iannello, casada con Arturo Genaro Ventre en segundas nupcias, L. C. 1.335.390, domiciliada en Camarones 1940, planta baja, Dpto A., ama de casa. — 9) Héctor Severo Gilone, C. I. Nº 6.131.943, domiciliado en Camarones 1939, Dpto. 3, Capital, casado con Ana María Tagliane, comerciante. — 10) Juan Emilio Leta, casado con María Teresa Ventre, C. I. Nº 4.710.647, domiciliado en Tres Arroyos 1384, Capital Federal, comerciante. — Hay una firma: Sergio A. Erijman" — "Es copia fiel, doy fe. — Finalmente los comparecientes solicitan de la Escribana autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales que correspondan. — En este estado: El directorio de la sociedad, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo Sexto del Estatuto Social protocolizado, resuelve la emisión de las series dos a cinco inclusive de acciones ordinarias al pórtador, de un voto, valor nominal, de diez mil pesos moneda nacional cada acción, o sea la cantidad de Dos millones de pesos moneda nacional, para cada serie, lo que hace un total de Ocho millones de pesos moneda nacional. — Que a los fines del pago del Impuesto de Sellos, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, dejan protocolizada la emisión de las cuatro series de acciones relacionadas, y en consecuencia, con la serie emitida por el Acta de Constitución de la Sociedad, quedan emitidas las series primera a quinta inclusive, del Capital Social autorizado por la suma total de Diez millones de pesos. — Y presentes los diez accionistas integrantes de la sociedad, a quienes se les ofrece la suscripción de las cuatro series en este acto, emitidas en proporción a sus respectivas tenencias, de conformidad con el derecho que les acuerda el artículo sexto de los Estatutos Sociales, y en este acto no estando ninguno de ellos interesados en suscribir más acciones de esta sociedad renuncian expresamente al relacionado derecho de preferencia. — Yo la Autorizante, dejo constancia que se paga el Impuesto de Ley de Sellos por la presente escritura, por el total del capital emitido de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sea la suma de Sesenta mil pesos de igual moneda. — Leída y ratificada, la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Raspado: novecientos; baja; segundas; Ventre; por; 3; Acta; para diligencias; y diseño y modelos industriales y el negocio general; remuneradas; de miembros; Extraordinarias; justicia; 4.493.455; Alicia; Esther; mi. Vale. — Entre líneas: con Libreta Cívica dos millones setecientos noventa mil novecientos veintisiete. Vale. — Gerardo E. Ventre. — Arturo G. Ventre. — Alicia I. Amante. — Joaquín B. Caserta. — Joaquín Formica. — Ana Formica. — Fernando R. Ferreiro. — Rosa Iannello. — Héctor S. Gilone. — J. Emilio Leta. — Hay una firma: R. G. Acrich de Malbin — Hay un sello: R. Gladys Acrich de Malbin - Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Cuatro mil novecientos noventa y siete, del Registro número Doscientos cuarenta y tres, de mi Adscrip-

ción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio, en veinticinco fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. G. Agrich de Malbin - Escribana. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 927 e.22|7. — Nº 56.595 v.22|7|71

Estancia Las Horquetas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA DOSCIENTOS cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jaime Obelleiro Redonda, soltero, con Cédula de Identidad 4.979.132, de la Policía Federal, contador, domiciliado en Doctor Melo 3455 de Lanús, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Francisco Mauricio Zicarelli, casado, industrial, italiano, nacido el 8 de octubre de 1929, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 3.578.738, domiciliado en Del Valle Iberlucea 2656 de Lanús, provincia de Buenos Aires; Susana Josefina Zicarelli, argentina, empleada, soltera, nacida el 4 de noviembre de 1947, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.271.451, domiciliada en French 437, de Banfield, provincia de Buenos Aires; Eduardo Ulises Spinelli, argentino, empleado, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.830.826, nacido el 12 de enero de 1934, domiciliado en Salta 1413, Lanús, provincia de Buenos Aires; José Scotto, casado, italiano, industrial, nacido el 8 de marzo de 1923, con Cédula de Identidad 3.959.976, domiciliado en Udaondo 2195 de Lanús, provincia de Buenos Aires; Teresa Aguado de Zicarelli, industrial, casada, nacida el 5 de mayo de 1918, con Cédula de Identidad número 3.293.380, domiciliada en French 437, de Banfield, provincia de Buenos Aires; Vilma Sobrino de Scotto, casada, industrial, nacida el 12 de febrero de 1928, italiana, con Cédula de Identidad número 3.945.762, domiciliada en Udaondo 2195 de Lanús, provincia de Buenos Aires; Nélida Fernández de Zicarelli, casada, argentina, industrial, nacida el 12 de octubre de 1934, con Libreta Cívica 2.921.190, domiciliada en Del Valle Iberlucea 2656 de Lanús, provincia de Buenos Aires; Enrique Valado, casado, argentino, empleado, nacido el 24 de marzo de 1931, con Cédula de Identidad 3.054.512, domiciliado en Coronel Santiago 1449, Lanús, provincia de Buenos Aires; Humberto Obelleiro, casado, empleado, español, nacido el 12 de junio de 1915, con Cédula de Identidad 3.424.938, domiciliado en calle Doctor A. Melo 3455, de Lanús, provincia de Buenos Aires, y Alberino Zicarelli, casado, italiano, industrial, nacido el 19 de setiembre de 1921, con Cédula de Identidad 3.564.961, domiciliado en French 437, de Banfield, provincia de Buenos Aires; según poder que con facultad suficiente para este acto le otorgaron por escritura número 117, de fecha 26 de marzo del corriente año, pasada al folio 331 de este mismo Registro; y en tal carácter el compareciente dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución I. G. P. J. número 2005 de fecha 22 de abril de 1971, emanada del Inspector General de Personas Jurídicas, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Estancias Las Horquetas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento en el carácter adoptado, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número 40.145 de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el que de fojas una a dos vuelta, corre el acta de constitución provisional, de fojas 3 a 5, el estatuto aprobado, corriendo a fojas 10 la ya aludida resolución, todo lo que copiado íntegramente, en ese orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Alberino Zicarelli, Francisco Mauricio Zicarelli, Susana Josefina Zicarelli, Eduardo Ulises Spinelli, José Scotto, Teresa Aguado de Zicarelli, Vilma Sobrino de Scotto, Nélida Fernández de Zicarelli, Enrique Valado y Humberto Obelleiro, todos mayores de edad y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIA LAS HORQUETAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concentración de las operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; c) La compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal; d) La explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja: e) La extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del cuero y textil; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 800.000 (ochocientos mil pesos) representado por ochenta mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en ochenta series de diez mil pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente y|o un Director individualmente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Alberino Zicarelli, 10.000, 5 votos, $ 10.000. — Francisco M. Zicarelli, 6.800, 5 votos, 6.800 — Susana J. Zicarelli, 600, 5 votos, $ 600. — Eduardo U. Spinelli, 100, 5 votos, pesos 100. — José Scotto, 1.800, 5 votos, $ 1.800. — Teresa A. de Zicarelli, 100, 5 votos, $ 100. — Vilma S. de Scotto, 200, 5 votos, $ 200. — Nélida F. de Zicarelli, 200, 5 votos, $ 200. — Enrique Valado, 100, 5 votos, $ 100. — Humberto Obelleiro, 100, 5 votos, $ 100. Totales: 20.000, $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Alberino Zicarelli. Vicepresidente: a Francisco Zicarelli. Vocales, a José Scotto. Suplentes: a Síndico titular: a Jaime Obelleiro Redonda, y Síndico suplente: a Daniel Alberto Gómez. Cuarto: Autorizar a los señores Alberino Zicarelli y|o Jaime Obelleiro a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Teresa A. de Zicarelli. Vilma Sobrino de Scotto. S. Zicarelli. Nélida F. de Zicarelli. José Scotto. Humberto Obelleiro. Francisco M. Zicarelli. E. Spinelli. E. Valado. Zicarelli Alberino. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 306 de C. Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Francisco Mauricio Zicarelli, C.I. Prov. de Bs. As., 3.578.738; Susana Josefina Zicarelli, con C.I. 6.271.451; Eduardo Ulises Spinelli, con L. E. 4.830.826; José Scotto, con C.I. 3.959.976; Teresa Aguado de Zicarelli, con C. I. Nº 3.293.380; Vilma Sobrino de Scotto, con C.I. 3.945.762; Nélida Fernández de Zicarelli, con L.C. 2.921.190; Enrique Valado, con C.I. 3.054.512; Humberto Obelleiro, con C.I. 3.424.938, y Alberino Zicarelli. Con C.I. 3.564.961. Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. Un sello dice: Ariel W. Sosa Moliné. Escribano. Una firma dice: A. Sosa Moliné". "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Estancias Las Horquetas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público.

c) La compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. d) La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. e) La extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del cuero y textil. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 800.000 representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboiso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un (1) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente y|o un Director individualmente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que presenten más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite el depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con

las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: Teresa A. de Zicarelli. — Vilma Sobrino de Scotto. — S. Zicarelli. — Nélida F. de Zicarelli. — José Scotto. — Humberto Obelleiro. — Francisco M. Zicarelli. — E Spinelli. — E. Valado. — Zicarelli Alberino. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 306 de C. Federal que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por: Francisco Mauricio Zicarelli con C. I. Pcia. Bs. As. 3.578.738; Susana Josefina Zicarelli con C. I. 6.271.451; Eduardo Ulises Spinelli con L. E. 4.830.826; José Scotto con C. I. 3.959.976; Teresa Aguado de Zicarelli con C. Identidad 3.293.380; Vilma Sobrino de Scotto con C. I. 3.945.762; Nélida Fernández de Zicarelli con L. C. 2.921.190; Enrique Valado con C. I. 3.054.512; Humberto Obelleiro con C. I. 3.424.938; y Alberino Zicarelli con C. I. 3.564.961. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Un sello dice: Ariel W. Sosa Moliné. Escribano Una firma dice: A. Sosa Moliné". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.145, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. el Inspector General de Personas Jurídicas. resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancias las Horquetas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G.P.J.". el 26 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 13 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.005. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Firmado: Enrique Zaldívar". — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Obelleiro Redonda en la representación acreditada continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Estancias Las Horquetas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de mil doscientos pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a doscientos mil pesos. — Leída que le es, ratifica su contenido, firmando el compareciente de conformidad, por ante mí, doy fe. — J. Obelleiro. — Ante mí: Luis I. Kleinman. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos treinta y ocho, en este registro trescientos seis de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho fojas de fotocopia que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno. — Luis I. Kleinman. — Un sello dice: Luis I. Kleinman, Escribano.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555.— e.22|7-Nº 56.381 v.22|7|71

New Products

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA DE
SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Ochenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribana Autorizante, comparecen, los señores doña Matilde Bensignor, divorciada, argentina, comerciante con Libreta Cívica Nº 0.515.893, domiciliada en la calle O'Higgins número 1563 noveno piso, departamento C de la Capital Federal, don Antonio Angel Barreiro, casado, argentino, publicista, con Libreta de Enrolamiento número 5.302.048, domiciliado en la calle Güemes 696, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, don Roberto Bensignor, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.518.634, domiciliado en la calle José Hernández 2477, segundo piso, departamento B de la Capital Federal, Elías Bensignor, casado, argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 4.114.845, domiciliado en la calle Amenábar número 1786, séptimo piso, departamento B de la Capital Federal, Carlos Enrique Ackerman, casado, argentino, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.668.355, domiciliado en la calle Simbrón número 3235, de la Capital Federal, doña Berta Gombinski, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 5.696.538, domiciliada en Gascón 772, de la Capital Federal, Mario Wainstein, argentino, casado, Contador Público con Libreta de Enrolamiento número 4.380.786, domiciliado en la calle Cangallo número 1612, de la Capital Federal, don Alberto Sadi, casado, argentino, Contador Público Libreta de Enrolamiento número 4.040.019, con domicilio en la calle Fray Luis Beltrán número 826, de la localidad de Acassuso, Pcia. doña Isabel Kossacoff de Ackerman, argentina, profesora, con Cédula de Identidad número 2.208.038, domiciliada en la calle Simbrón 3235, de la Capital Federal, con Osvaldo Silvio Ackerman, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.014.929, Contador Público, domiciliado en la calle Corrientes número 5033, de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, asi como de que concurren todos en nombre propio. dicen: Que con fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la sociedad anónima denominada "New Products Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera de Servicios y Mandatos". aprobándose en el mismo acto sus Estatutos, que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la aprobación del Estatuto de la Sociedad Autorización para funcionar en el carácter adoptado. Que por resolución número mil setecientos setenta y uno, de fecha dos de abril de mil novecientos setenta y uno en el expediente número treinta y nueve mil setecientos setenta y cinco, atento en que en la constitución de la Sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, el señor Inspector General de Justicia, autorizó para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la Sociedad "New Products Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera de Servicios y Mandatos". En consecuencia, los comparecientes solicitan de la autorizante protocolice en este Registro las actuaciones producidas en el citado expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y nueve mil setecientos setenta y cinco, a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, lo que literalmente transcripto es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Matilde Bensignor, Antonio Angel Barreiro, Roberto Bensignor, Elías Bensignor, Carlos Enrique Ackerman, Berta Gombinski, Mario Wainstein, Alberto Sadi, Isabel Kossacoff de Ackerman y Osvaldo Silvio Ackerman, y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará NEW PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS", b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones: Comerciales: En general mediante la compra, venta, permuta, locación, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, materiales, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención y marcas de fábrica nacionales o extranjeras; en especial todo lo anteriormente descripto en relación a la alimentación humana y animal y todo lo atinente a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de la persona humana. — Industrial mediante la fabricación, armado o producción de toda clase de mercaderías o productos que conduzcan directa o indirectamente a la fabricación de las necesidades esenciales y secundarias de la persona humana. — Financiera: Mediante el aporte del capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compraventa y negociación de títulos, acciones, cuotas y toda clase valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen expresamente las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Servicio mediante el estudio de mercados, factibilidad, encuestas de opinión e investigación de consumos que le fueran requeridos, estudios y desarrollos de nuevos productos. — Proporcionar servicios de asesoramiento comerciales administrativos y de organización de empresas. — Se excluye expresamente todo asesoramiento que en virtud de normas legales o reglamentarias exija título profesional habilitante. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos por cuenta de terceros a los efectos de la investigación, promoción de venta o fabricación o desarrollo de productos en general y muy especialmente a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de la persona humana. — Centro de sus actividades la empresa podrá otorgar licencias a terceros para la venta de productos desarrollados por la compañía mediante el pago de regalías y otra forma remunerativa y recibir licencias de terceros para la promoción y venta de productos desarrollados por otras empresas. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos ley 18.188) representado por diez mil acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en diez series iguales de $ 10.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos séries de acciones ordinarias de clase A de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Matilde Bensignor 485 (4.850) A 5 vtos. $ 485. — Antonio Angel Barreiro 485 ($ 4.850) A 5 vtos. $ 485. — Roberto Bensignor 485 ($ 4.850) A 5 vtos. $ 485. — Elías Bensignor 485 ($ 4.850) 5 votos $ 485. — Carlos Enrique Ackerman 10 ($ 100) A 5 vtos. $ 10. — Berta Gombinski 10 ($ 100) 5 votos $ 10. — Mario Wainstein 10 ($ 100) 5 votos $ 10. — Alberto Sadi 10 ($ 100) A 5 votos $ 10. — Isabel Kossacoff de Ackerman 10 ($ 100) A 5 votos $ 10. — Osvaldo Silvio Ackerman 10 ($ 100) A 5 votos $ 10 — 2.000 ($ 20.000) — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Las señoras Matilde Bensignor e Isabel Kossacoff de Ackerman y la señorita Berta Gombinski efectúan sus integraciones con bienes propios. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Matilde Bensignor; vicepresidente a Antonio Barreiro; vocales a Roberto Bensignor; Elías Bensignor; suplentes a... síndico titular a Mario Wainstein y síndico suplente a Carlos Enrique Ackerman. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Enrique Ackerman; Elías Bensignor y Mario Wainstein a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación sobre borrado y|o raspado: Servicios y Mandatos. — 100. — Todo vale. — Firmas: M. Bensignor. — Matilde Bensignor. — B. Gombinski. — Berta Gombinski. — A. A. Barreiro. — Antonio Angel Barreiro. — Mario Wainstein. — Mario Wainstein. — R. Bensignor. — Roberto Bensignor. — A. Sadi. — Alberto Sadi. — Elías Bensignor. — Elías Bensignor. — Isabel K. de Ackerman. — Isabel Kossacoff de Ackerman. — C. E. Ackerman. — Carlos Enrique Ackerman. — O. S. Ackerman. — Oswaldo Silvio Ackerman. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Matilde Bensignor; Antonio Angel Barreiro; Roberto Bensignor; Elías Bensignor; Carlos Enrique Ackerman; Berta Gombinski; Mario Wainstein; Alberto Sadi; Isabel Kossacoff de Ackerman; y Osvaldo Silvio Ackerman, personas de mi conocimiento, doy fe, como asimismo de que dichas firmas han sido puestas en mi presencia. — A efectos de ser presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas extiendo el presente en Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma y un sello: A. Levin, escribano. — Estatutos. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 2 abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.775; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad New Products Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera de Servicios y Mandatos, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 3 de febrero de dicho año y apruébase en esta Inspección General el 15 de febrero de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) fs. 11 (once) a fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los (15) quince días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1771. — Hay una firma ilegible: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Está mi sello: Lea Nora Beiserman, (escribana).

Buenos Aires, julio 13 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 304,50 e. 22|7 Nº 56.334 v. 22|7|71

Sanatorio Privado Americano

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

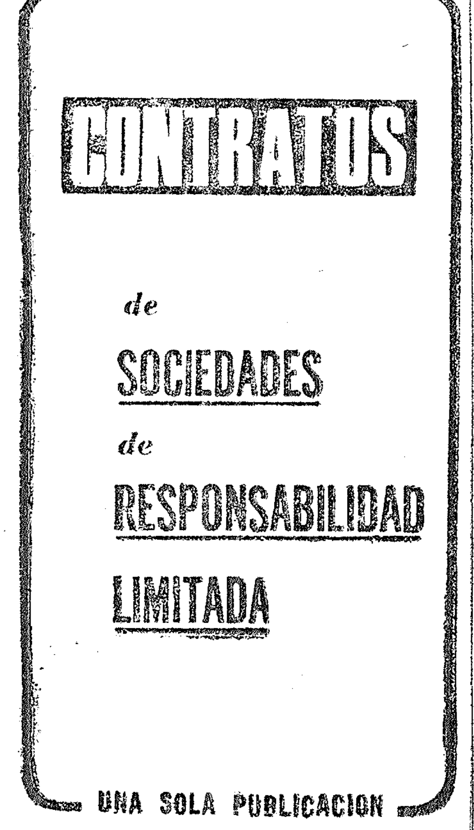
CONSTITUCION DEFINITIVA: "Sanatorio Privado Americano" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Escritura número doscientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Doña Perla Haydée Mingrino de Rodríguez, de cuarenta y cinco años, argentina, casada en primeras nupcias con don Rafael Rodríguez Martos, domiciliada en la casa calle Montes de Oca número 2345, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número 2.423.278, comerciante; doña Nélida Isabel Parnisari de Mingrino, de cuarenta y tres años, argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Enrique Mingrino, domiciliado en la casa Avenida Vergara número 1272, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, titular de la libreta cívica matrícula individual número 0.130.248, ama de casa; doña Ofelia Lidia Gutiérrez de Arcuri, de cuarenta y cinco años, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Domingo Arcuri, domiciliada en la casa calle Bogado número 2837, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número 3.139.198, ama de casa; don Rafael Rodríguez Martos, de cuarenta y nueve años, argentino, casado en primeras nupcias con doña Perla Haydée Mingrino, domiciliado en la casa calle Montes de Oca número 2345 de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número 1.487.611, comerciante; don Osvaldo Enrique Mingrino, de cuarenta años, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Isabel Parnisari, domiciliado en la casa Avenida Vergara número 1272, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.351.027, médico; don Jorge Domingo Arcuri, de cuarenta y tres años, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Lidia Gutiérrez, domiciliado en la casa calle Bogado número 2837 de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.532.038, médico; don Gino Guido Comelli, de cuarenta y seis años, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosa Rossi, domiciliado en la casa Avenida Vergara número 2284, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires bajo el número 2.662.864, comercian-

te; don Bruno Santiago José Zunino, de cuarenta y cuatro años, italiano, casado en primeras nupcias con doña Sara Matilde Chaluzzi, domiciliado en la casa calle Virrey Liniers número 1134, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 2.305.104, comerciante; don Hugo Jorge Pittari, de veinticuatro años, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta L. Rodríguez, domiciliado en la casa calle Montes de Oca número 2355, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 7.763.330, comerciante, y don Carlos Alberto Deprimio, de veinticinco años, argentino, soltero, domiciliado en la casa calle Vergara número 2302, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 5.628.099, comerciante, todos los comparecientes vecinos de la provincia de Buenos Aires, a excepción del señor Bruno Santiago José Zunino que es vecino de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, y dicen: Que con fecha 6 de mayo de 1970, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Sanatorio Privado Americano" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuyo objeto, domicilio y demás circunstancias junto con la suscripción de las seis series de acciones, su integración y la designación del primer directorio, surgen detalladamente del acta constitutiva y de los estatutos proyectados que suscribieron con tal motivo. — Que presentada la documentación de referencia ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de cumplimentar los recaudos necesarios para la aprobación de los Estatutos y la obtención de la autorización correspondiente para actuar en calidad de persona jurídica, las actuaciones respectivas tramitaron por expediente número 36.896, en el que, luego de los trámites de estilo, a fojas dieciséis, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha 28 de abril del año en curso, dictó la pertinente resolución aprobatoria. — Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes vienen por la presente, a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos, ambos en su redacción definitiva y la resolución aprobatoria, todos los que para este acto tengo a la vista en sus originales, y transcriptos en el orden de su enunciación, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Perla Haydée Mingrino de Rodríguez, Nélida Isabel Parnisari de Mingrino, Ofelia Lidia Gutiérrez de Arcuri, Rafael Rodríguez Martos, Osvaldo Enrique Mingrino, Jorge Domingo Arcuri, Gino Guido Comelli, Bruno Santiago José Zunino, Hugo Jorge Pittari y Carlos Alberto Deprimio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANATORIO PRIVADO AMERICANO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar en cualquier punto de la República o del extranjero: A) la instalación y explotación de establecimientos asistenciales médico-quirúrgicos y de reposo, ejerciendo su dirección administrativa y abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con aquélla. — B) La fabricación y elaboración de productos químicos y farmacéuticos y de aparatos o instrumental médico-quirúrgicos y ortopédicos, sus instalaciones y anexos, como así también de todo producto y elemento que se destine al uso y práctica de la medicina. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta mil pesos ($ 30.000.—) representado por Treinta mil (30.000) acciones de Un peso ($ 1.—) valor nominal cada una dividido en treinta series. e) El directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones Monto — Perla H. M. de Rodríguez — 100 — "A" — 10.— Nélida I. P. de Mingrino — 100 — "A" — 10.— Hugo Jorge Pittari — 100 — "A" — 10. — Ofelia L. G. de Arcuri — 100 — "A" — 10.— Rafael Rodríguez Martos — 1.350 — "A" — 135.— Osvaldo E. Mingrino — 1.350 — "A" — 135.— Carlos A. Daprimio — 1.350 — "A" — 135.— Jorge D. Arcuri — 1.350 — "A" — 135.— Gino Guido Comelli — 100 — "A" — 10.— Bruno S. J. Zunino — 100 — "A" 10.—. La integración se efectúa en efectivo. — Las señoras Perla Haydée Mingrino de Rodríguez, Nélida Isabel Parnisari de Mingrino y Ofelia Liliar Gutiérrez de Arcuri efectúan sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael Rodríguez Martos — Vicepresidente a Osvaldo Enrique Mingrino — Vocales a Jorge Domingo Arcuri — Carlos Alberto Deprimio — Suplentes a — Síndico titular a Gino Guido Comelli y Síndico suplente a Bruno Santiago José Zunino. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael Rodríguez Martos y Bruno Santiago José Zunino a fin de que actuando dos cualesquiera de ellos conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Mingrino — J. Arcuri — Rafael Rodríguez Martos — Nélida I. P. de Mingrino — O. Arcuri — Perla H. M. de Rodríguez — G. G. Comelli — Carlos A. Deprimio — Hugo Jorge Pittari — B. S. J. Zunino — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Osvaldo Enrique Mingrino; Jorge Domingo Arcuri; Rafael Rodríguez Martos; Nélida Isabel Parnisari de Mingrino; Gino Comelli Ofelia Lilia Gutiérrez de Arcuri; Perla Haydée Mingrino de Rodríguez; Carlos Alberto Deprimio; Hugo Jorge Pittari y Bruno Santiago José Zunino, personas de mi conocimiento, doy fe. — Corresponde al Acta Nº 139 folio 139 del Libro de Requerimientos Nº 2 del Registro 38 del Partido de Morón. — Ituzaingó, mayo 7 de 1970. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Carlos Francisco Colominas, Escribano". — Estatutos — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sanatorio Privado Americano" Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamenarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscipción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: realizar en cualquier punto de la república o del extranjero: A) La instalación y explotación de establecimientos médicos, quirúrgicos y de reposo, ejerciendo su dirección administrativa y abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con aquélla; B) La fabricación y elaboración de productos químicos y farmacéuticos y de aparatos o instrumental médico quirúrgico y ortopédico, sus instalaciones y anexos, como así también de todo producto y elementos que se destine al uso y práctica de la medicina. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en Treinta mil pesos ($ 30.000.—) representado por acciones de Un peso ($ 1.—) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferidos, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6 — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determina la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — A los efectos del cumplimiento del artículo 39, inciso 4º de la Ley 17.132, uno de los miembros del Directorio, por lo menos, debe ser profesional médico. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán, mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — O. Mingrino — J. Arcuri — Rafael Rodríguez Martos — Nélida I. P. de Mingrino — O. Arcuri — Perl. H. M. de Rodríguez — G. G. Comelli — Carlos A. Deprimio — Hugo Jorge Pittari — B. S. J. Zunino — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Osvaldo Enrique Mingrino; Jorge Domingo Arcuri; Rafael Rodríguez Martos; Nélida Isabel Parnisari de Mingrino; Gino Comelli, Ofelia Lilia Gutiérrez de Arcuri; Perla Haydée Mingrino de Rodríguez; Carlos Alberto Deprimio, Hugo Jorge Pittari y Bruno Santiago José Zunino, personas de mi conocimiento, doy fe. Corresponde al Acta Nº 139, folio 139 del Libro de Requerimientos Nº 2 del Registro 38 del Partido de Morón.—Ituzaingó, mayo 7 de 1970.—Hay un sello que dice: "Carlos Francisco Colominas — Escribano" — Hay una firma ilegible". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 abr. 1971 — Visto: el Expediente Nº 36.896, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio a la sociedad "Sanatorio Privado Americano" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida conforme al régimen del decreto número 3329|63, el 6 de mayo de 1970, bajo la denominación de "Sanatorio Privado Americano" S. A. C. I. y presentada en esta Inspección General, el 8 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2. — Regístrese; diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2096. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas" — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de "Sanatorio Privado Americano", Sociedad Anónima Comercial e Industrial con las modificaciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida la sociedad anónima que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mí el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Hace constar el escribano autorizante: Que se abona el Impuesto de Sellos por la totalidad del capital emitido o sea hasta la suma de seis mil pesos, ley 18.188 — Previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma, y en prueba de ello, así la

otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Perla H. Mingrino de Rodriguez — Nélida I. P. de Mingrino — Ofelia Arcuri — Rafael Rodriguez Martos — O. Mingrino. — J. Arcuri. — G. G. Comelli. — B. S. Zunino. — Hugo Jorge Pittari. — Carlos A. Deprimio. — Hay un sello que dice: Alba Magdalena Costa de Hofer Escribana Alba M. Costa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 821 del Registro Notarial número 336 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Alba M. Costa

Hay un sello. — E|L. Perla Nélida, todas, vale. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 492 e. 22|7 Nº 56.252 v. 22|7|71



Variedades

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Manuel Rodríguez, español, cédula de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos once, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Josefa Gándara, domiciliado en la calle Catamarca número dos mil doscientos ocho de Lanús, provincia de Buenos Aires; Antonio Rodríguez, español, cédula de identidad número seis millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Consuelo Carballas, domiciliado en la calle Groenlandia número dos mil cien, de Lanús, provincia de Buenos Aires; Dámaso Rodríguez, español, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos sesenta y un mil setecientos ochenta y uno de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Elvira Bouza, domiciliado en la calle Tacuarí número mil seiscientos ochenta y cuatro, de Lanús, provincia de Buenos Aires; Ricardo Otero, español, cédula de identidad número cuatro millones doscientos veintiún mil quinientos ochenta y siete de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Sara Pérez, domiciliado en la calle Humberto I número dos mil doscientos cuarenta y ocho, de Lanús, provincia de Buenos Aires; Luis Feas, español, cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos veintiuno de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Milagros Fernández, domiciliado en la calle Miguel Cané número mil trescientos tres, de Bánfield, provincia de Buenos Aires; Luis De Luca, italiano, cédula de identidad número seis millones trescientos noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Filomena Casella, domiciliado en la calle Fraga número trescientos dieciséis, de Capital Federal; Primo Luis Loschi, italiano, cédula de identidad número cinco millones trescientos setenta y siete mil trescientos setenta y ocho de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz González, domiciliado en la calle Sebastián Plaul número seiscientos cincuenta y nueve de Lanús, provincia de Buenos Aires; Manuel Fernández, español, cédula de identidad número cuatro millones doscientos veinte mil ciento treinta y uno de la Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil trescientos cincuenta y seis, primer piso, departamento H, de Capital Federal; Alfredo González, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Gumersinda Escudero, domiciliado en la calle Tuyú número mil cuatrocientos treinta y dos, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; Adolfo Pérez, español, cédula de identidad número cinco millones quinientos ocho mil ochocientos cuatro, de la Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Condarco número mil setenta y uno de Capital Federal; y Dámaso Bouza Otero, español, cédula de identidad número cinco millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos veintinueve, de la Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Pedernera número novecientos treinta y tres, departamento primero, Capital Federal; siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial del negocio de Restaurant, Café Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Pizzería y Elaboración y Venta de Helados, sito en la calle Caseros número dos mil dos, esquina a la de Vélez Sársfield, de Capital Federal, pudiendo establecer filiales y|o sucursales, ampliar los ramos de explotación, participar en otras sociedades de índole comercial similar, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de VARIEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su capital lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho setenta mil, dividido en siete mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Manuel Rodríguez, Antonio Rodríguez, Dámaso Rodríguez, Ricardo Otero, Luis Feas, Luis De Luca, Primo Luis Loschi, Manuel Fernández, Alfredo González y Adolfo Pérez, seiscientas sesenta y seis cuotas, representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho seis mil seiscientos sesenta, cada uno, y Dámaso Bouza Otero, trescientas cuarenta cuotas, representativas de pesos Ley dieciicho mil ciento ochenta y ocho tres mil cuatrocientos. — Dicho capital es el resultante del Balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Tercera: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Dámaso Rodríguez, Ricardo Otero y Luis Feas; siendo necesaria para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos y bajo el sello de Variedades, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos setenta mil) estándoles prohibido comprometer sus firmas en negocios extraños al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de terceros. — Los socios administradores y|o gerentes podrán ser removidos o suplantados total o parcialmente en cualquier momento que así lo solicite o lo decida la mayoría de capital, establecida para todos los casos en el cincuenta y uno por ciento del capital social y previa convocatoria a reunión para tal fin. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otras formas, fondos de comercio, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no; aceptar prendas agrarias o constituirlas; y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, acusar, promover querellas, registrar e inscribir marcas de productos y patentes, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas fuere menester. — Asimismo, la sociedad podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con bancos particulares y oficiales, pudiendo, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósito u otras operaciones en cuenta corriente, extraerlos, dar cheques, letras de cambio, valores, pagarés, giros, etc., endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo, los administradores y|o gerentes podrán en nombre de la sociedad actuando unipersonalmente, realizar o intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones oficiales especialmente ante el Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas y cualquier otra repartición nacional, provincial y|o municipal, creada o a crearse. — Quinta: Los socios, a excepción de los señores Antonio Rodríguez, Manuel Rodríguez, Ricardo Otero, Manuel Fernández, Alfredo González y Dámaso Bouza Otero, están obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un trabajo acorde a sus respectivas especialidades y capacidad dentro de las normas que en tal sentido impartan los socios administradores y|o gerentes. La circunstancia de no prestar alguno de ellos la necesaria dedicación facultará a los gerentes a suspenderlos en el goce de sus derechos y en caso de reincidencia a separarlos de la sociedad. En caso de enfermedad justificada de alguno de los socios, se le esperará por un período que no será superior a los seis meses. Transcurrido dicho lapso la sociedad procederá a reemplazarlo por interpósita persona, con cargo a la cuenta particular respectiva, considerándoselo a partir de ese momento y hasta la finalización del presente contrato como socio sin aporte de trabajo. — Sexta: La presente sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día dos de noviembre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General al que se acompañará el correspondiente cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los balances generales deberán ser aprobados por los socios, dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio comercial, debiendo suscribirlos con sus firmas. La falta de observación de los mismos, transcurrido dicho lapso significará su aprobación. La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, produce la disolución de la sociedad sin perjuicio del enunciado en la cláusula sexta. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que los administradores y|o gerentes lo convoquen a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos de la sociedad o lo soliciten los socios que representen la mayoría de capital social. Las convocatorias serán formuladas por escrito y con una anticipación no menor de tres días y las resoluciones que en las Asambleas a constituirse se tomen deberán constar en un libro de actas rubricado que la sociedad llevará para la resolución de problemas generales, que deberán ser aprobados por unanimidad o mayoría de votos. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Novena: Los socios podrán ceder o transferir sus cuotas de capital a terceras personas ajenas a la sociedad siempre que den preferencia de adquisición en igualdad de ofertas, a los restantes socios, ya sea conjunta o separadamente, debiendo comunicar sus deseos a la sociedad con una antelación de tres meses. Las terceras personas que adquieran cuotas de capital no podrán intervenir en la administración de la sociedad, excepto en el caso de que las cuotas adquiridas representen la mayoría de capital social pudiendo aportar trabajo personal siempre y cuando ello sea aprobado por los socios. — Décima: La muerte o incapacidad mental de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado que deberán unificar personería y representación, podrán optar entre continuar en la sociedad o bien proceder a la cesión de sus cuotas de capital en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. Si optara por continuar en la sociedad, en ningún caso podrá intervenir en la administración y|o gerencia de la misma, ni podrá aportar trabajo personal. — Decimaprimera: Si a alguno de los socios le fuera embargado judicialmente su haber social cualquiera de los restante socios podrá exigirle el levantamiento del mismo en forma inmediata y si dentro de los veinte días de intimado en tal sentido, así no lo hiciere, quedará de hecho separado de la sociedad y se le liquidará su parte de capital y utilidades acumuladas al último ejercicio en cuarenta y ocho cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de los noventa días de producida la separación. — Decimasegunda: Cualquiera de los socios al que se le comprobase dolo, fraude, mala fe, malversación de fondos, etc., será automáticamente compelido al reintegro de lo mal habido con más las costas y gastos que se originen, con la única obligación de la sociedad al reintegro del capital aportado, indicado al principio del presente contrato, con expresa renuncia a cualquier tipo de utilidad. Dicho reintegro se hará en oportunidad de la venta del o los negocios en explotación. — Decimatercera: Toda cuestión o conflicto originado en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o liquidación será resuelta en Asamblea de socios, por la mayoría fijada para resolver todas las cuestiones de la sociedad y en último término toda duda o divergencia será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que en caso de no llegar a un entendimiento, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable Todos los socios renuncian formal y expresamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad. De conformidad con lo precedentemente establecido, se firma en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Alfredo González, Manuel Rodríguez, Primo Luis Loschi, Dámaso Rodríguez, Luis de Luca, Ricardo Otero, Antonio Rodríguez, Adolfo Pérez, Luis Feas, Manuel Fernández, Dámaso Bouza Otero. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 48 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Manuel Rodríguez, Antonio Rodríguez, Dámaso Rodríguez, Ricardo Otero, Luis Feas, Luis de Luca, Primo Luis Loschi, Manuel Fernández, Alfredo González, Adolfo Pérez y Dámaso Bouza Otero. Buenos Aires, 28 de junio de 1971. Fdo.: Chiesa Galy. Hay un sello que dice: Horacio P. Chiesa Galy. Escribano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 294 e.22|7-Nº 56.103-v.22|7|71

Guridi, Volpini y Elvira

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSFERENCIA de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — Entre el señor Juan Volpini, argentino, casado, con domicilio real y legal en la calle Rivadavia Nº 10672, Capital Federal, por una parte, y los señores Pedro Guridi, argentino, casado, con domicilio real y legal en la calle Rivadavia Nº 10672, Capital Federal, y Sinforiano Elvira, argentino, casado, con domicilio real y legal en la calle Rivadavia Nº 10672, Capital Federal, por la otra, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, socios integrantes de "GURIDI, VOLPINI Y ELVIRA S.R.L.", con domicilio real y legal en la calle Rivadavia Nº 10672, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 6 de mayo de 1964, bajo el Nº 839, al Folio 301 del Libro Nº 48 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, acuerdan celebrar el presente convenio de cesión de cuotas y modificación del Contrato Social, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad el 1º de mayo de 1971 el señor Juan Volpini cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor de los señores Pedro Guridi y Sinforiano Elvira, en partes iguales, doscientas cuotas de capital de valor nominal pesos ley 18.188 diez cada una, por la suma de pesos ley 18.188 dos mil. — Segunda: El precio total de esta cesión se realiza en la suma de pesos ley 18.188 dos mil, que incluye las cuotas de capital, saldos de cuentas y en general todos los derechos y acciones que correspondan a las cuotas que por este acto se transfieren. En consecuencia el señor Juan Volpini queda desvinculado totalmente de la Sociedad "Guridi, Volpini y Elvira, S.R.L.", declarando no tener nada más que reclamar de la sociedad, ni ésta de él, dando conformidad a los actos de administración, balances y rendiciones de cuentas practicados hasta el 30 de abril de 1971. — Tercera: El cedente, señor Juan Volpini, declara haber recibido el importe total de su cesión con anterioridad, otorgando y sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — Cuarta: La sociedad prosigue las

mismas actividades, integrada por los señores Pedro Guridi y Sinforiano Elvira, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo, e introducen al Contrato Social, las siguientes modificaciones: a) La cláusula primera queda redactada del presente tenor: Primera: A partir del primero de mayo de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída una Sociedad que se denominará "Guridi y Elvira, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio real y legal en la calle Rivadavia Nº 10672, Capital Federal, la que podrá trasladarse a cualquier otro punto de la Capital Federal o interior de la República Argentina. — b) La cláusula segunda queda redactada del siguiente tenor: Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de mayo de 1971, pudiendo prorrogarse por diez años más si los socios así lo acordaran. — c) La cláusula cuarta queda redactada del siguiente tenor: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 diez mil, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una y que los socios suscriben e integran en partes iguales correspondiéndoles en consecuencia, quinientas cuotas a cada uno de los socios Pedro Guridi y Sinforiano Elvira. La totalidad del capital social se integra en Muebles y Utiles y demás bienes que se determinan en Inventario-Balance que se confecciona por separado. — d) La cláusula séptima queda redactada del siguiente tenor: Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o representantes podrán incorporarse a la sociedad, previa unificación de su representación. En caso que no deseen continuar con la sociedad, ésta quedará disuelta y se procederá a su liquidación. — Quinta: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad y demás efectos, se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de 1971. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99 e.22|7-Nº 56.055-v.22|7|71

Oliexport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Zoilo Calderón, argentino, casado con Mariana Tobal, con domicilio en Chacabuco 2722, L. E. 4.224.524; Norberto López, argentino, casado con Aída Encarnación Gómez, domicilio Mariano Pelliza 1763, L. E. 1.663.214; Alberto Enrique Properzi, argentino, viudo, L. E. 1.480.200, domicilio Juan Bautista Alberdi 2345; Jorge Ricardo Sánchez, argentino, casado con Irma Telma Williams, domicilio Itaquí 1013, L. E. 4.476.034, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo al Código de Comercio y las disposiciones de Ley 11.645, la que se regirá además, con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "OLIEXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Piedras 153, 3er. piso, departamento "G" — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de aceites vegetales, frutas, conservas, vinos, artículos comestibles, ferretería industrial, máquinas para la industria, compra y venta de dichas mercaderías, pudiendo realizar cualquier otra actividad comercial que sea beneficiosa para su fin social. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, prorrogable a voluntad de las partes. — Cuarto: El capital social se constituye con la suma de tres millones de pesos moneda nacional o su equivalente en pesos ley 18.188: treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en cuotas de pesos Ley 18.188: diez pesos, aportadas a razón de 750 cuotas por cada socio. Este capital es totalmente integrado en especies y valores, según el inventario adjunto firmado por los socios y que es parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios Zoilo Calderón o Alberto Enrique Properzi, indistintamente, pudiendo obrar juntos o separadamente, actuando como sustituto el que en su oportunidad la Asamblea de socios designe. Quedándoles a los Gerentes terminantemente prohibido el uso de la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad, ni efectuar prestaciones a título gratuito ni ofrecer fianzas de carácter particular, quedando facultados los gerentes para adquirir en nombre de la sociedad por cualquier título, toda clase bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazo, aceptando y|o constituyendo prendas e hipotecas, dando y tomando posesión de los mismos, arrendarlos, explotarlos en la forma que más convenga a la sociedad, tomar y dar dinero en préstamo de instituciones bancarias oficiales y|o particulares. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, comprar y vender mercaderías, pagarés, cheques, giros y otros papeles comerciales, con y sin garantías, abrir cuentas bancarias, cerrarlas y toda clase de operaciones bancarias que hagan al giro de la sociedad, se incluyen las facultades establecidas en el artículo 1881 del Código Civil. Comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales y|o administrativas, en cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por apoderado, con facultad para promover, y|o contestar demandas de cualquier naturaleza, querellar y|o denunciar criminalmente, peticionar, declarar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, desistir, transigir, apelar decir de nulidad, conferir poderes generales y especiales. Cobrar o percibir, otorgar recibos y cartas de pago, tomar personal, asignarles sueldo y tareas, despedirlos y ejecutar todos los actos que se consideren necesarios para el mejor desempeño de ese mandato, siendo lo expuesto enunciativo y no limitativo de sus facultades. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance al 31 de marzo de cada año, las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo al capital aportado por cada socio, previa deducción para el fondo de reserva legal. — Séptimo: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del presente contrato, por simple mayoría de votos o por haber pérdido en el último balance el 50 o|o del capital. En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios se practicará un inventario y balance a la fecha del evento y se devolverá a los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado el capital y las utilidades hasta la revolución, total, si las hubiere, en cuatro cuotas del 25 o|o cada una, sin intereses, la primera a los tres meses de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad, y las otras restantes cada seis meses después de esa fecha. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de fenecido el contrato social preavisando con seis meses de antelación al cierre del ejercicio financiero, liquidando su haber de acuerdo al balance, comprendiendo el capital más las utilidades o pérdidas deducidas, pudiendo cualquiera de los socios adquirir sus cuotas para sí o en forma proporcional entre los mismos socios o transferirlas a un tercero con la aprobación unánime de los socios, pudiéndose además, disminuir el capital social, el reintegro de fondos se efectuará igual que para el socio fallecido o incapacitado. En todos los casos no se computarán valores llaves u otro valor ideal, como ser patentes, marcas o siglas que puedan ser propiedad de la sociedad. — Séptimo: Los gerentes serán en todo caso los liquidadores sociales. — Octavo: Los socios renuncian expresamente al fuero arbitral y se someten para cualquier divergencia durante la vigencia del contrato o su liquidación, a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán todas las decisiones sociales. — Décimo: La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier parte del país. En prueba de conformidad se firma un original y copias de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Zoilo Calderón. — Norberto López. — Alberto Enrique Properzi. — Jorge Ricardo Sánchez. — Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168 e.22|7-Nº 56.040-v.22|7|71

Ciencias Sociales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jorge Eduardo Gueikian, argentino, de 19 años de edad, habilitado judicialmente para ejercer el comercio, según testimonio que se acompaña debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, soltero, L. E. Nº 8.589.288; y Roberto Paglayan, argentino, mayor de edad, soltero, L. E. Nº 7.598.726, domiciliados ambos en Avenida Libertador 5322, 10º piso, de Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "CIENCIAS SOCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El asiento de la sociedad queda establecido en la Ciudad de Buenos Aires y su actual domicilio en la calle Avenida Libertador 5322, 10º piso, de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o filiales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta sociedad queda fijado en cinco años, computados desde el 1º de agosto de 1970 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será, Estudio de Mercado, Marketing, Investigación de Opinión, de Audiencia, Investigación sobre Repercusiones de Publicidad y de Marcas, Investigación en Profundidad y Emotividad, etc. Sin perjuicio de lo expuesto podrá encarar cualquier otra actividad comercial lícita que los socios, por unanimidad, así lo dispongan dejando constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Mil pesos Ley 18.188, dividido en diez cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, suscripto en partes iguales por cada uno de los socios contratantes. Ese aporte de capital, queda integrado con el aporte de los bienes muebles que se detallan en inventario separado que forma parte integrante de este contrato, certificado por el Contador Público Nacional, don Eolo Evaristo Giustachini. Todos esos elementos, son aportados por partes iguales entre los dos socios, y ya se encuentran en el local donde está instalada la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social estarán a cargo de los señores: Jorge Eduardo Gueikian y Roberto Paglayan, quienes quedan designados socios gerentes con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con las disposiciones de los Arts. 1880 y 1881 del Código Civil y 782 y 806 del Código de Comercio y concordantes, requieran poder especial. Los socios gerentes para obligar a la sociedad firmarán en forma individual o conjunta indistintamente con su firma personal, precedida del sello social en el que figure su carácter de socio gerente. No podrán comprometer la firma social a título gratuito o en prestaciones, garantías, avales a terceros o negociaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Todos los años, el día 31 de julio se practicará un Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario General de los negocios sociales, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos. Los mismos se considerarán igualmente aprobados, si cualquiera de los socios no lo observara dentro de los sesenta días posteriores a su realización. El resultado que arrojen los Balances, sean ganancias o pérdidas, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. De los beneficios, previa a toda distribución, será obligatoria la reserva de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste represente el diez por ciento del capital. — Séptima: Para el caso de que la sociedad tuviera que entrar en liquidación, la misma será practicada por uno o ambos socios gerentes, los que se ajustarán a las prescripciones de la Ley. — Octava: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría de capital, representando cada cuota social un voto, salvo que expresamente se disponga lo contrario en este contrato. De todo ello se dejará constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios, si el sobreviviente optara por continuar el giro social. A tal fin, los herederos podrán optar por: a) Incorporarse a la sociedad a cuyo efecto éstos deberán unificar personería. — b) Si no optaran por continuar, el otro socio entregará a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado el haber del mismo, en base al Inventario y Balance que se practicará al efecto, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, abonándose en seis cuotas semestrales, iguales, consecutivas e ininterrumpidas, el importe que les corresponda, a contar del día de producido el fallecimiento o la incapacidad, devengándose un interés igual al bancario vigente, sobre saldos. En este segundo supuesto el otro socio gerente podrá optar por disolver la sociedad o continuarla mediante la incorporación de otro socio. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios herederos sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable — Décimo Primera: Para toda cuestión judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados precedentemente, destinándose el original debidamente habilitado con el sello de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Jorge Eduardo Gueikian. — Roberto Paglayan. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156 e.22|7-Nº 56.019-v.22|7|71

S. e I. Sananes y Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de cesión de cuotas: Entre el señor Miguel Sanes, casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil doscientos treinta y cinco, piso tercero, departamento "B", de esta ciudad, a quien en adelante se llamará el "cedente"; y doña Simona Cohén, soltera, argentina, domiciliada en la calle Larrea número ochocientos sesenta y cuatro, piso tercero, departamento "A"; Isaac Sananes, casado, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos setenta y cuatro, piso tecero, departamento "G"; Moisés Sananes, casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil doscientos noventa y nueve, piso once, departamento "A" y Jacobo Sananes, casado, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos ochenta y dos, piso tercero, departamento "B", todos los domicilios consignados de esta ciudad, a quienes en adelante se llamarán los "cesionarios", se ha convenido lo siguiente: Primero: El "cedente" cede, vende y transfiere las seiscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, a los "cesionarios", por partes iguales, o sea, ciento cincuenta cuotas a cada uno de los "cesionarios", cuotas sociales de que el "cedente" es titular en S. E I. SANANES Y HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con el número dos mil quinientos dieciséis, al folio doscientos sesenta y dos del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que fue objeto de sucesivas modificaciones inscriptas en dicho registro, como sigue: con fecha siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, con el número cuatrocientos cinco, al folio ciento treinta y ocho del libro treinta, de Contratos de Sociedades, con el número mil quinientos ochenta y siete, al folio ciento setenta y dos del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, con el número tres mil ciento setenta y seis, al folio doscientos noventa y uno, del libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, con el número cuatro mil setecientos setenta y uno, al folio sesenta y tres, del libro sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: Conviénese el precio total de la cesión de las seiscientas cuotas referidas en el artículo primero, en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, importe éste que el "cedente" recibe de los "cesionarios", en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Por el precio antedicho, el "cedente" transfiere a los "cesionarios" no sólo las seiscientas cuotas sociales referidas en el artículo primero, sino también todos los frutos, ganancias, participaciones, saldo o créditos que, por cualquier causa, el "cedente" tenga a la fecha en S. e I. Sananes y Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y, en general, todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle como propietario de las cuotas cedidas. — Cuarto: El "cedente" cesa en su calidad de socio de la mencionada sociedad, quedando totalmente desvinculado de la misma y manifestando que nada tiene que reclamar contra ésta ni contra cualquiera de los "cesionarios" individualmente considerados. — Quinto: Por efecto del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, con el número cuatro mil setecientos setenta y uno, al folio sesenta y tres, del libro sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por efecto del presente contrato, la titularidad de las cuotas sociales pertenece a cada uno de los "cesionarios" como se consigna a continuación: un mil trescientas cincuenta cuotas sociales, de un mil pesos moneda nacional cada una, a doña Simona Cohén;

un mil trescientas cincuenta cuotas sociales, de un mil pesos moneda nacional cada una, a don Isaac Sananes; un mil ciento cincuenta cuotas sociales, de un mil pesos moneda nacional cada una, a don Moisés Sananes; y un mil ciento cincuenta cuotas sociales, de un mil pesos moneda nacional cada una, a don Jacobo Sananes. Sexto: Atento a que, por virtud del artículo tercero del contrato inscripto con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, referido en el artículo quinto del presente contrato, el señor Miguel Sananes tenía el once por ciento de participación en las utilidades y en las pérdidas, dicho once por ciento se adjudica a los "cesionarios" en las proporciones siguientes: tres por ciento, a doña Simona Cohén; tres por ciento a don Isaac Sananes; tres por ciento a don Jacobo Sananes; y dos por ciento, a dos Moisés Sananes. Por consiguiente, la total participación en las utilidades y en las pérdidas, queda distribuida entre los socios como sigue: corresponderá a doña Simona Cohén, el veintiocho por ciento; a don Isaac Sananes, el veintiocho por ciento; a don Moisés Sananes, el veintitrés por ciento; y a don Jacobo Sananes, el veintiuno por ciento. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá solicitar y tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Octavo: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, la esposa del señor Miguel Sananes, doña Amelia Eva Urrunaga de Sananes, que acredita su identidad con la cédula de identidad Policía Federal dos millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cinco, presta conformidad con todas las cláusulas del presente contrato, suscribiéndolo a prueba de dicha conformidad, juntamente con las partes, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: M. Sananes. — I. Sananes. — M. Sananes. — J. Sananes. — A. E. V. de Sananes y S. Cohén.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144 e.22|7-Nº 56.018-v.22|7|71

Autarco, Comercial, Industrial y Financiera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de abril veintisiete de 1971. 1º) El socio Ricardo Osvaldo Vallarino se retira de la Sociedad. — 2º) El señor Ricardo Osvaldo Vallarino vende, cede y transfiere sus dos mil cuatrocientas cuotas de capital al señor Luis Jesús Porto, argentino, domiciliado en Amenábar 409, quien abona por ellas la suma de cinco mil pesos de la ley 18.188. — 3º) Quedan, pues, como únicos socios de AUTARCO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Antonio Emilio Borgoglio con 1.200 cuotas sociales y Luis Jesús Porto con 2.400 cuotas sociales. — 4º) Serán gerentes, indistintamente, los señores Antonio Emilio Borgoglio y Luis Jesús Porto quienes cada uno pueden representar a la Sociedad con su sola firma en todos y cada uno de sus actos. — 5º) Sigue, en lo no modificado por este contrato, vigente el contrato primitivo de Autarco, inscripto en el Registro en octubre 24 de 1961 y sus modificaciones posteriores inscriptas una en diciembre 4 de 1963 y la otra en abril 2 de 1971. — Enmendado: Financiera: Vale. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39 e.22|7-Nº 55.961-v.22|7|71

Portnoy, Liberman y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado, los señores Bernardo Portnoy, Simón Liberman y Gregorio Enrique Portnoy, firmado el 30 de junio de 1971, modificaron el contrato social de PORTNOY, LIBERMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevando el capital de dicha sociedad a la suma de ciento cinco mil pesos Ley 18.188, y a consecuencia de ello el texto de la cláusula Cuarta del contrato social, la que en el futuro tendrá el siguiente texto: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en ciento cinco mil cuotas de capital de un peso, Ley 18.188, cada cuota, el que aportan los contratantes por partes iguales. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.22|7-Nº 55.991-v.22|7|71

Sociedad Argentina Comercial e Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Alberto F. Simonetti, con fecha 28 de setiembre de 1970, el señor Ricardo Alberto Pardo, vende, cede y transfiere al señor Eleodoro Ramón Pardo, la totalidad de las cuotas de capital que posee en la sociedad denominada "SOCIEDAD ARGENTINA COMERCIAL E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una. — El precio de la presente cesión es de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, seis mil. — Por esta misma escritura el señor Osvaldo Manuel Pardo, vende, cede y transfiere a favor de don Eleodoro Ramón Pardo, y a don Leonardo Curra, las seiscientas cuotas de capital que posee en la entidad mencionada "Sociedad Argentina Comercial e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada" de un valor de mil pesos moneda nacional cada una equivalentes a pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez, en la proporción de trescientas cuotas para cada uno, de los nombrados cesionarios. — Esta operación se efectúa por el precio de ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, seis mil. — Con motivo de estas cesiones se modifican las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato social las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos ley diez y ocho ciento ochenta, diez, cada una, totalmente integradas y distribuidas en la siguiente forma: Eleodoro Ramón Pardo, mil quinientas cuotas o sean pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil y Leonardo Curra, mil quinientas cuotas o sean pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil. — Cláusula Quinta. La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, en su carácter de gerentes, los que ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la ley y de este contrato, con las siguientes limitaciones: a) Para inversiones de hasta un monto de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil, puede actuar uno cualquiera de los socios gerentes; b) Para inversiones superiores a pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil, se requerirá la actuación conjunta de los socios gerentes. El uso de la firma social para las operaciones administrativas de la sociedad, incluso para la extracción de fondos depositados en establecidos bancarios, o similares, estará a cargo conjunto de los socios Gerentes. Será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes para trámites ante reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, incluido cobranzas como asimismo para endoso de cheques y otros documentos para su depósito, retiro de cheques devueltos y todo otro trámite bancario, que no signifique extracción de fondos. — Cláusula Séptima: Las utilidades o pérdidas que surjan del balance mencionado en el punto anterior serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. Las utilidades que se distribuyan serán líquidas y realizadas y su distribución se hará previa deducción del cinco por ciento de las mismas, para formar el fondo de reserva legal y del treinta por ciento para formar un fondo de reserva especial. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96 e.22|7-Nº 56.005-v.22|7|71

Confitería Victoria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Martínez, español, casado, domiciliado en La Rioja doscientos noventa y uno, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Román Fernández, español, casado, domiciliado en Avenida del Trabajo seis mil ochocientos cincuenta y uno, piso segundo, departamento veintiuno, Capital Federal; Carlos Ruibal, español, casado, domiciliado en Caseros trescientos ochenta de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Francisco Ríos Seoane, español, casado domiciliado en Avenida Bruix cuatro mil trescientos treinta y ocho, Capital Federal: Armando Oscar D'Eramo, argentino, casado, domiciliado en Avenida Sáenz cuarenta, piso primero, departamento setenta, Capital Federal; Jesús Fente, argentino, casado, domiciliado en Pedro Lozano cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; Antonio Salvatore, italiano, soltero, menor de edad, autorizado legalmente, domiciliado en Circunvalación novecientos sesenta y cuatro de Témperley, Provincia de Buenos Aires; Ramiro Velles, español, soltero, domiciliado en La Rioja mil ciento sesenta y seis, Capital Federal; Julio Roberto Delfino, argentino, casado, domiciliado en Gregorio de Laferrere tres mil doscientos cuarenta y nueve, Capital Federal; María Concepción Rosa Acuña, española, casada, domiciliada en Caseros trescientos ochenta de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Horacio Piccinin, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi cuatro mil cuatrocientos veintiocho, piso primero, departamento B, Capital Federal; Alfredo Manuel Domínguez, argentino, casado, domiciliado en General Lemos doscientos cuarenta y ocho de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Luis Nicolás Domínguez, argentino, casado, domiciliado en Constitución mil doscientos diez, Capital Federal; Arturo Carlos Tegazza, argentino, soltero, domiciliado en Avenida del Trabajo seis mil ochocientos cincuenta y uno, piso segundo, departamento veintidós, Capital Federal; Beatriz Isolina Guerrero, argentina, soltera, domiciliada en Bolaños doscientos, piso primero, departamento nueve, Capital Federal; Miguel Alberto Zanchai, argentino, soltero, domiciliado en Emilio Castro mil ochenta y ocho de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Francisca Gay viuda de Santos, española, viuda, domiciliada en Avenida del Trabajo seis mil ochocientos cincuenta y uno, piso segundo, departamento veintiuno, Capital Federal y Adolfo Mario Domínguez, argentino, casado, domiciliado en General Lemos ciento doce de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "CONFITERIA VICTORIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Entre Ríos números ciento diez y ciento catorce esquina Hipólito Yrigoyen número mil ochocientos, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad, en forma principalísima, será la explotación del negocio de confitería, café y bar que opera en plaza, en el domicilio indicado en la cláusula anterior. — La sociedad podrá asimismo adquirir, invertir y explotar negocios de gastronomía en general y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el País, o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse y hacer ingresar a otra u otras, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo y|o recibiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que acuerden los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del dos de diciembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez y nueve mil dividido en ciento noventa cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, integradas en especies por los socios y representadas por instalaciones, muebles, útiles, vajillas y maquinarias que se detallan en el inventario que se firma por separado, con la conformidad de todos los socios. — Dicho capital se distribuye en la siguiente forma entre los socios enumerados a continuación: los socios José Martínez, Román Fernández, Carlos Ruibal y Francisco Ríos Seoane, veinte cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil cada uno; los socios Armando Oscar D'Eramo, Jesús Fente, Antonio Salvatore, Ramiro Velles, Julio Roberto Delfino, la socia María Concepción Rosa Acuña y el socio Ricardo Horacio Piccinin, diez cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil cada uno; los socios Alfredo Manuel Domínguez y Luis Nicolás Domínguez, ocho cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ochocientos cada uno; las socias Beatriz Isolina Guerrero y Francisca Gay viuda de Santos y los socios Arturo Carlos Tegazza y Miguel Alberto Zanchai, cinco cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quinientos cada uno y el socio Adolfo Mario Domínguez, cuatro cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatrocientos. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes señores José Martínez, Román Fernández, Armando Oscar D'Eramo, Arturo Carlos Tegazza y Jesús Fente, cuyos datos personales se han consignado precedentemente y quienes podrán representar a la sociedad en forma individual, alternada o conjuntamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social donde obligue a la sociedad deberán usarla conjuntamente dos cualesquiera de las personas designadas socios gerentes, quienes debajo de un sello que diga "Confitería Victoria Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscribirán con su firma personal en la forma conjunta indicada. — Los socios gerentes podrán ser removidos en la forma establecida en el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose establecido que para remover cualesquiera de los gerentes, no será necesaria una justa causa, bastando la decisión del cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del capital de la sociedad. — Sexta: Serán facultades de los socios gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad, horarios, derechos y deberes en cuanto al desempeño de funciones internas; b) Fijar los sueldos y retribuciones de los dependientes y empleados con los que la sociedad contrate; c) Admitir el personal necesario y efectuar despidos; d) Suscribir documentos públicos y privados necesarios para el giro de la sociedad, otorgar poderes especiales y|o generales de administración y judiciales, pudiendo sustituirlos o revocarlos; asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como parte, ya sea actora o demandada, tercerista o en cualquier forma, poner o absolver posiciones, y producir toda clase de pruebas e informaciones; solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole, presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. — La presente enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, conforme a su objeto, al uso de la firma social y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los socios no tienen obligación de realizar prestaciones personales a la sociedad; no obstante ello, todo socio que preste su actividad personal a la sociedad será remunerado en la forma que determine la gerencia, con imputación a gastos generales. — Octava: Los socios, incluyendo los gerentes, podrán intervenir en otras sociedades análogas o iguales al objeto de la presente. — Novena: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa la formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere; las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Previa realización de balances parciales, podrán distribuirse utilidades líquidas. — El balance anual será sometido a consideración de los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación, firmando a tal efecto el libro de inventarios y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen, con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. — En tal supuesto como por sí a raíz de otra causa correspondiere disolver la sociedad se procederá a su liquidación por los socios gerentes, que, en la misma forma en que tienen la administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad, actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. — Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o en "block" luego de cubierto el pasivo se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que les correspondiere por participación en el capital y utilidades. — Décima

Primera: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, siempre tendrán prioridad para adquirirlas los restantes socios. — El cedente deberá remitir telegrama colacionado a la gerencia, comunicando su decisión, debiendo ésta labrar un acta en el libro respectivo, para que manifiesten los demás socios si optan o no por adquirir las cuotas ofrecidas. — Para el caso de que no todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas ofrecidas se repartirán proporcionalmente al capital aportado por los cesionarios. — En caso de optarse por adquirir sus cuotas se practicará un balance especial, que será representativo del valor real del activo líquido de la sociedad, abonándoselas de la siguiente forma: el treinta por ciento al contado en dinero efectivo en el acto de firmarse la documentación pertinente, dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los balances y el saldo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del doce por ciento anual amortizable. — No optando ningún socio en adquirir las cuotas, el ofertante quedará en libertad de ofrecerlas a un tercero, pero vendiéndolas en forma total y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de capitales si adquiere sus cuotas de capital o acepta la incorporación de sus herederos o representantes, quienes deberán previamente unificar personería. Serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la cláusula anterior, relativas a opciones y forma de pago. — Décima Tercera: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de actas o reglamento interno, podrá ser separado de la sociedad. — También será causal de separación tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad. — Producida cualquiera de las circunstancias indicadas, se liquidará su parte en las condiciones establecidas en la cláusula décima primera. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios, deberá ser sometido al fallo de la mayoría de los socios gerentes designados, o que en adelante se designen, quienes reunidos actuarán como árbitros o arbitradores, amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas pertinentes, dentro de un término que no puede exceder los treinta días, se abocarán al estudio de la cuestión y resolverán dentro de los diez días posteriores al término de prueba fijado. — Si la parte que se considere afectada por esa resolución, no la aceptase y quisiere intentar la acción judicial a que se creyere con derecho, deberá dejar garantía suficiente para el pago de costas y costo del juicio, depositando en la sucursal bancaria (depósitos judiciales) la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil. Décima Quinta: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben la presente bajo las quince cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobrerraspado: Viuda, seis mil, repartirán. Vale. — Entre líneas: menor de edad, autorizado legalmente. Vale. — Firmado: A. Domínguez. — J. Fente. — Guerrero. — A. M. Domínguez. — A. Salvatore. — Carlos Ruibal. — Fernández. — M. Sanchai. — Julio R. Delfino. — Francisca Gay de Santos. — Martínez. — María A. de Ruibal. — D'Eramo. — Ramiro Vellés. — Francisco Ríos Seoane. — Arturo C. Tegazza. — Luis Domínguez. — Piccinin.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 363 e.22|7-Nº 55.944-v.22|7|71

Benjamín Gutterman e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Benjamín Gutterman, doña María Savinski de Gutterman, don Walter Gutterman y don Arnoldo Enrique Gutterman, todos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en Avenida Corrientes cinco mil ochocientos setenta y cuatro, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la firma "BENJAMIN GUTTERMAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituida por contrato del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número setecientos veintisiete, al folio doscientos veintidós del libro treinta y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres de cuyo contenido tomó conocimiento el Registro Público de Comercio el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil setenta y siete al folio cuatrocientos veintiuno del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato que les rige de conformidad a las siguientes estipulaciones: Primero: Aumentar el capital social de la sociedad en la suma de sesenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda. Este aporte se efectúa según el siguiente detalle: don Benjamín Gutterman, cinco mil cuotas, o sea cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña María Savinski de Gutterman, mil ochocientas cuotas, o sea diez y ocho mil pesos de igual moneda; don Walter Gutterman, mil cien cuotas, o sea once mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y don Arnoldo Enrique Gutterman, mil cien cuotas, o sea once mil pesos de igual moneda. Todos estos aportes que totalizan la suma de noventa mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho se realizan en efectos según balance adjunto que forma parte del presente. — Segundo: Se modifican los porcentajes de utilidad de todos los integrantes de la sociedad según se establece en la cláusula octava que más adelante se transcribe. — Tercero: Todas las modificaciones del contrato social especificadas en los dos apartados precedentes se hacen con efecto retroactivo al primero de mayo del corriente año a cuya fecha se retrotrae el presente. En consecuencia los socios resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas sexta y octava del contrato social cuyos textos en adelante serán los siguientes: Sexta: Capital. — Se fija el capital social en ciento cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos argentinos ciento cincuenta mil) dividido en quince mil (quince mil) cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. El capital se suscribe e integra totalmente en bienes según balance firmado y que forma parte del presente contrato en la siguiente proporción: el señor Benjamín Gutterman, nueve mil cuotas, o sea noventa mil pesos; la señora María Savinski de Gutterman, tres mil cuotas, o sea treinta mil pesos; el señor Walter Gutterman, mil quinientas cuotas, o sea quince mil pesos, y el señor Arnoldo Enrique Gutterman, mil quinientas cuotas, o sea quince mil pesos. — Octava: Vigencia y Ejercicio: Este contrato rige desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis terminando los ejercicios el treinta de abril de cada año. En dicha fecha se practicará el Balance General; de las utilidades que hubiere, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Benjamín Gutterman, el treinta y cinco por ciento; la señora María Savinski de Gutterman, el cinco por ciento; el señor Walter Gutterman, el treinta por ciento, y el señor Arnoldo Enirque Gutterman, el treinta por ciento, quienes en igual proporción deberán soportar las pérdidas. — Cuarto: En todo de acuerdo firman las partes, obligándose a su fiel cumplimiento, en el lugar y fecha arriba indicados. — Benjamín Gutterman. — María S. de Gutterman. — Walter Gutterman. — Arnoldo E. Gutterman. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Benjamín Gutterman, María Savinski de Gutterman, Walter Gutterman y a Arnoldo Enrique Gutterman, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, treinta de junio de mil noveciento setenta y uno. — Mariano Horacio Oliveira, Escribano. — Autorización Nº 178. — Está su firma y sello.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123 e.22|7-Nº 55.913-v.22|7|71

Los Dos Ases Kurt Haase

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, reunidos: don Kurt Theo Haase, mayor de edad, alemán, casado, C. I. 4.849.053, Policía Federal, domiciliado en la calle Uzal 3781, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; y doña Ruth Eva Salomón, mayor de edad, alemana, casada, C. I. 3.931.953, Policía Federal, domiciliada en Uzal 3781, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día 1º de junio de 1971, queda constituida entre ambos, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "LOS DOS ASES KURT HAASE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la explotación del ramo de calefacción y refrigeración, instalaciones, compra y venta de materiales, pero podrá además realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a su objeto. Podrá igualmente, comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos y valores de cualquier naturaleza, derechos y patentes y marcas; participar en otras empresas comerciales o industriales, en cualquier forma. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 1721, piso 8º, departamento "C", pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio Kurt Theo Haase, la cantidad de dos mil novecientas cuotas; y la socia Ruth Eva Salomón, la cantidad de cien cuotas. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar del 1º de junio de 1971, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año a contar de la fecha de vigencia del presente contrato, siempre que preavise por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo actuar sin limitación de facultades, con la "única limitación de que les está prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales y otras operaciones ajenas a la sociedad". Podrán igualmente representarla en juicio y otorgar los poderes judiciales o de administración que fueren necesarios. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Kurt Theo Haase, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Novena: Anualmente el día 31 de mayo de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Décima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en forma proporcional al capital integrado por cada socio. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro del capital integrado. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representante de los mismos, en relación a la interpretación de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha precedentemente indicado. — Firman: Kurt Theo Haase. — Ruth Eva Salomón. — Entre líneas: casado. Vale. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135 e.22|7-Nº 55.909-v.22|7|71

Disima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Adolfo Máximo Cernadas, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en Carlos Calvo dos mil setecientos cincuenta y cinco, departamento "A", Capital Federal; Basilio Amadeo Blanco Menéndez, español, casado, Cédula de Identidad cuatro millones novecientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en Condarco cinco mil cuatrocientos ochenta y siete, Capital Federal; Eduardo Antonio Martinelli, argentino, casado, Cédula de Identidad cinco millones novecientos ochenta mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en Donato Alvarez mil cuatrocientos ochenta y tres, Capital Federal; y Juan Carlos Caamaño, argentino, soltero, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos noventa y uno, domiciliado en Castro mil ochocientos once, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene, con relación a la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DISIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado el día tres de junio de mil novecientos sesenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de julio de igual año bajo el número dos mil cincuenta y cinco al folio doscientos dos del Libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificatoria del tres de abril de mil novecientos setenta inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de mayo de igual año bajo el número ochocientos catorce al folio once del Libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo siguiente: Primero: Los señores Cernada, Blanco Menénaez y Martinelli, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad, aceptan incorporar como socio al señor Caamano, que aporta en este acto como capital, la suma de Cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en bienes y efectivo, monto por el cual se le otorga por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El señor Caamaño se incorpora a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que corresponden a los tres socios preexistentes. — Tercero: A los efectos de la distribución de utilidades, con las correspondientes al ejercicio en curso se procederá así: la utilidad del ejercicio en su conjunto se prorrateará en función del monto de las ventas, procediéndose a distribuir entre los tres socios preexistentes la proporción que corresponda al período enero|junio; la parte correspondiente al período julio|diciembre se distribuirá entre los cuatro socios en la proporción contractual. — Cuarto: Los señores Cernadas, B l a n c o Menendez, Martinelli y Caamaño, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad, resuelven aumentar el capital y modificar el contrato social en sus cláusulas cuarta, quinta y séptima, que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarto: Con la excepción que más adelante se expresa, los socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y actividad, no pudiendo dedicarse a negocios afines o ajenos a la misma; tampoco podrán formar parte de sociedades o explotar por cuenta propia o ajena, negocios análogos a los que la misma se dedica y constituyen su objeto social. El socio señor Caamaño queda expresamente autorizado a desarrollar paralelamente otras actividades, siempre que las mismas no sean afines a las que constituyen el objeto social" "Quinto: El capital social que actualmente es de Sesenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho queda aumentado a Cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en diez mil cuotas (diez mil) de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una. Dicho aumento de Cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ha sido totalmente suscripto e integrado por el señor Juan Carlos Caamaño, en bie-

nes y efectivo. El aporte de la totalidad del capital queda realizado en la siguiente proporción: Eduardo Antonio Martinelli tres mil seiscientas cuotas (tres mil seiscientas) o sean Treinta y seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Adolfo Máximo Cernadas, un mil cuatrocientas cuotas (un mil cuatrocientas) o sean Catorce mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Basilio Amadeo Blanco Menéndez, un mil cuotas (un mil) o sean Diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y Juan Carlos Caamaño, cuatro mil cuotas (cuatro mil) o sean Cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho". "Séptimo: Las utilidades líquidas que resultaren de las operaciones sociales, previas las deducciones legales se distribuirán así: Veintiocho por ciento para el socio Cernadas, Veinte por ciento para el socio Blanco Menéndez, Treinta y dos por ciento para el socio Martinelli y Veinte por ciento para el socio Caamaño". Subsisten las cláusulas del contrato original y su modificatoria no cambiadas por el presente. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Sobrerraspado: Caamaño, el, sean, Basilio. Valen. — Sobrerraspado: bienes. Vale. — Entre líneas: y. Vale. Firmado: Adolfo M. Cernadas. — B. Blanco. — Eduardo Antonio Martinelli. — J. C. Camaño.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150 e.22|7 Nº 55.911 v.22|7|71

Dankert y Lettieri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Ernesto Eduardo Guillermo Dankert, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad espedida por la Policía Federal número 1.288.673, con domicilio en Avenida Forest 1865, Capital Federal; Luis Enrique Lettieri, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.170.949, con domicilio en Avenida Alvear 1831, Capital Federal, y Hernán Ramiro Repetto, argentino, casado, arquitecto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.477.948, con domicilio en Talcahuano 638, planta baja "D", tomos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de Responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y sus modificatorias y las siguienes cláusulas: Primero: La sociedad girará en la plaza bajo la denominación de "DANKERT Y LETTIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en J. A. Pacheco de Melo 2009, de la Capital Federal, el que podrá ser trasladado. Para el cumplimiento de su objeto podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.— Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la construcción por cuenta propia y|o de terceros, de todo tipo de obras, así como también la relación de proyectos y-anteproyectos referentes a las mismas; intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, nacionales y|o provinciales, vender por cualquier sistema, aun el de propiedad horizontal, sus propias obras y|o las de terceros. — La sociedad podrá también comprar y vender bienes inmuebles urbanos y|o rurales, en block o subdivididos en lotes y administrar casas e inmuebles urbanos en todos sus aspectos y modalidades. Será, además, objeto de la sociedad la adquisición y|o arrendamiento de inmuebles rurales y su explotación y administración y el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones. Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, vender, permutar títulos de renta nacionales o extranjeros, frutos, productos, subproductos, mercaderías, semovientes, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles y útiles y cualquier otro artículo o producto sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía reales o personales y realizar cualquier operación de crédito bancario, constituir y transferir hipotecas, comprar, vender, negociar y administrar créditos y valores mobiliarios. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá actuar por cuenta propia o de terceros y|o asociarse a terceros, realizando todos los negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. Se aclara que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, quedando incluidas todas las operaciones destinadas de un modo directo o indirecto a dar cumplimiento al objetivo social, por lo que la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y ejercicio de toda clase de acciones. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha, pero podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Cuarto: El uso de la firma social será ejercido por dos socios cualesquiera conjuntamente, los que podrán aplicar la misma a todos los asuntos y negocios inherentes a la marcha y desenvolvimiento de la sociedad y para ello tendrán el carácter de gerentes, y todas las facultades que las leyes acuerdan, incluso las que exigen poderes especiales, con las limitaciones de no comprometer a la firma social en actos u operaciones extraños al objeto de la sociedad, ni dar fianzas, avales o garantías a favor de terceros o de obligaciones particulares ni para suscribir documentos a favor o prestaciones a título gratuito, salvo la conformidad unánime de los socios. — Los señores gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración y representación de la firma social, pudiendo hacer operaciones con Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto, aceptar, librar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés u otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar, percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y otros pagos y cartas de pago, reconocer y confesar obligaciones; recurrir a las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar demandas, querellar, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, convenir locaciones de servicios y de cosas, asociarse a terceros, liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos, celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos o privados, practicar todos los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Se requerirá la firma conjunta de todos los socios para adquirir, vender, permutar, ceder, donar y en general, para enajenar a título oneroso o a cualquier otro título, de "bienes de uso", es decir, inmuebles, maquinarias, rodados, instalaciones, muebles y útiles, etc., y bienes inmateriales, así como gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, locarlos, prendarlos, con o sin registro, haciendo extensiva esa limitación a otros derechos reales. — La retribución de los gerentes se establecerá por unanimidad y con cargo a los gastos sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 15.000.—, dividido en mil quinientas cuotas de $ 10 cada una, que los socios aportan en partes iguales, todo ello integrado totalmente en bienes según inventario de bienes anevo al presente contrato. Sexto: El último día de febrero de cada año se procederá a practicar un balance general a los efectos de determinar el estado de activo y pasivo, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y un inventario general de las existencias, sin perjuicio de los balances y de comprobación de caja, que podrán practicarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de las deducciones de los gastos, amortizaciones y demás erogaciones necesarias para mantener la dinámica de los negocios, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, destinándose un cinco por ciento al fondo de reserva. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados automáticamente transcurridos treinta días desde la fecha de su presentación, salvo que en ese lapso mediara observación de parte de alguno de los socios. — En caso de discrepancia los balaces quedarán aprobados por el voto favorable de la mayoría que represente las dos terceras partes del capital. — Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término o por cualquier otra causa, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de todos los socios o de las personas que éstos designen, debiendo efectuarse de acuerdo a las normas del Código de Comercio, canceladas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, el saldo o remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y a medida que se realice el activo social. — Octavo: Además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde deberán asentarse las deliberaciones y resoluciones de importancia.

— Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes continuarán formando parte de la sociedad, unificando la representación si fueran más de uno, pudiendo actuar en la administración con el consentimiento de los demás socios. — Décimo: En caso de que cualquiera de los socios o sucesores decidiesen retirarse de la sociedad, quedan obligados a notificar a ésta, de manera fehaciente tal decisión, con una antelación no menor de seis meses, en cuyo caso deberá practicarse un balance general a la fecha del retiro, con el fin de determinar la proporción de capital, utilidades y reservas o pérdidas que le correspondan; la suma que resulte les será abonada en hasta veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, contadas a partir de la fecha de dicho balance, con más el interés bancario de plaza. — Décimo primero: Conforme las partes se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1971. — Firmado: E. G. Dankert; Luis Enrique Lettieri; Ramiro Repetto. — S|raspado: abril. Vale.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231 e.22|7 Nº 55.896 v.22|7|71

Alvarez García

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Carlos A. Novellino, con fecha 3 de junio de 1971, la sociedad "ALVAREZ GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aclara que en la cláusula cuarta de su contrato social, se ha deslizado un error, donde dice "divididos en veinte mil cuotas de diez mil pesos ley 18.183 cada una de ellas", debe decir: "veinte mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una de ellas", por lo tanto el artículo cuarto queda subsanado y se rige en lo sucesivo en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos ley 18.188 divididos en veinte mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una de ellas, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: diez mil cuotas al socio Oscar Antonio Alvarez y diez mil cuotas al socio Manuel García Díaz — Estos aportes han sido integrados según detalle que suscriben los contratantes y que suscripto por contador públicc nacional, forma parte integrante de este contrato. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e.22|7 Nº 55.900 v.22|7|71

Airco Engineering Co.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de junio de 1971, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Abelardo C. Miranda, al folio 543 del Registro Nº 157, a su cargo, la sociedad AIRCO ENGINEERING CO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la conformidad de la totalidad de lo socios, domiciliada actualmente en la calle Belgrano número 863, piso 11, de esta ciudad, dedicada a la compraventa, instalación, fabricación, importación y|o exportación de elementos de aire acondicionado, refrigeración, fuerza motriz, prorrogó el término de duración de su contrato social, por cinco años más a partir del primero de julio del corriente año, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 1970. — Buenos Aires, julio 13 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria

$ 27 e.22|7 Nº 55.928 v.22|7|71

La Sorpresa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de al autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 11 de junio de 1971, el Sr. Benjamín Osnajansky, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Jorge Eduardo Mogilevsky, la totalidad de sus veinte cuotas sociales de "LA SORPRESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITODA", por un valor de doscientos pesos ley 18.188, como consecuencia de esta cesión, el señor Benjamín Osnajansky se retira de la sociedad y de su gerencia, ingresando en su mismo lugar con iguales derechos y atribuciones el señor Jorge Eduardo Mogilevsky, quien queda designado gerente con las mismas e idénticas atribuciones y facultades que tenía el señor Benjamín Osnajansky. Por tal motivo en las cláusulas del contrato social vigente, donde se lee Benjamín Osnajansky, deberá leerse en adelante Jorge Eduardo Mogilevsky. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.22|7 Nº 55.929 v.22|7|71

Ing. Cura y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Gabriel Cura, argentino, casado, Cédula de Identidad Número dos millones seiscientos diecisiete mil setecientos cuarenta y dos, Policía Federal, domiciliado en Gobernador Luis Gardía mil trescientos setenta y cinco, Castelar, Provincia de Buenos Aires, y Norberto Betti, argentino, soltero, Cédula de Identidad Número cinco millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, Policía Federal, domiciliado en Cosquín setecientos setenta y seis, Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INC. CURA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Cosquín setecientos setenta y seis, Capital Federal, o donde los socios la constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros a metalúrgica liviana, anodizado del aluminio y tratamiento de metales en general, comprendiendo la producción, elaboración, compra y venta, comercialización y distribución. A los fines citados la sociedad podrá por intermedio de sus representantes, comprar, vender, dar y|o tomar en arrendamiento, alquilar, y|o gravar bienes inmuebles, como así realizar todo tipo de operaciones con bienes muebles, títulos, acciones o valores de cualquier índole, contratar préstamos como acreedora o prestataria ya sea con garantía real o personal, ceder y|o adquirir créditos, contratar obras, constituir sociedades o asociarse a otras existentes. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo extender sus actividades a toda clase de operaciones comerciales o industriales, y podrá en general celebrar todo acto compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a contar del día primero de abril de mil novecientos setenta y uno, fecha desde la cual se considera constituida y a la cual se retrotraen todos los efectos legales. Si después de transcurrido un año, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos dividido en Treinta Mil cuotas de un peso cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en Maquinarias, Muebles, Utiles, Instalaciones y Créditos en la siguiente proporción: el socio Gabriel Cura, el setenta y cinco por ciento del capital o sea Veintidós mil quinientas cuotas y el socio Norberto Betti, el veinticinco por ciento del capital, o sea, siete mil quinientas cuotas. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará ejercida por los señores Gabriel Cura y Norberto Betti en calidad de socios gerentes. Los gerentes tendrán la dirección y administración de la sociedad, quienes podrán usar de la firma social, estándoles expresamente prohibido comprometerla en garantía o negocios ajenos a la misma; facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos o privados creados o a crearse, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivos de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año en

cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados el inventario y el balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios en el sentido que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios designados gerentes, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la Sociedad, unificando representación. con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y las utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día de fallecimiento o incapacidad declarada, y las cuotas del capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará, bajo firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en el lugar indicado, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas y condiciones precedentes las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios en la Capital Federal. a los días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: G. Cura. — N. Betti.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219 e.22|7 Nº 55.906 v.22|7|71

Estampados Textiles Carla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre la señorita Estela Alicia Carnelli, con domicilio en la calle Coronel Bogado dos mil novecientos cuarenta y tres de la vecina localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; y la señorita Norma Olga Labate, con domicilio en la calle Obispo Terrero cuatrocientos sesenta y cinco de la vecina localidad de San Isidro, también de la Provincia de Buenos Aires; ambas de nacionalidad argentina, mayores de edad, solteras, comerciantes, y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituida entre las nombradas una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "ESTAMPADOS TEXTILES CARLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos treinta y dos, piso séptimo, departamento "F"; a su vez el taller se encuentra ubicado en la calle Deán Funes mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la vecina localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires. — La sociedad podrá trasladar su domicilio a cualquier otro punto de la Capital Federal o del interior del país. Asimismo podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será explotar el negocio de estampados de telas propias o de terceros, y la compraventa de tejidos en general, su importación y exportación. — Siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad que las socias de común acuerdo resuelvan explotar en el futuro. — Como consecuencia de ello la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, y|o financieras que de cualquier manera se relacionen con los negocios sociales, operar con toda clase de bancos y cooperativas, y participar en cualquier licitación pública o privada, como así también intervenir como socia, en la constitución de sociedades comerciales o civiles. — Podrá además otorgar poderes generales o especiales, y realizar ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, e instituciones privadas todas las actuaciones y trámites necesarios a la consecución de sus fines, satisfacción de su objeto o cumplimiento de sus obligaciones. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doce mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, divididos en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por las señoritas Socias, en partes iguales, es decir a razón de sesenta cuotas por socia, o sea la suma de seis mil pesos cada una. — Dicho capital social se encuentra integrado por bienes, que con sus respectivas valuaciones figuran en el Balance General practicado en la fecha, que firman las otorgantes, y que por separado forma parte integrante del presente. Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de las dos socias. — Se requerirá la conformidad de ambas, para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de tres años, a partir de la fecha. — Si llegado el vencimiento del plazo fijado para la duración del presente contrato, alguna de las socias quisiera retirarse de la sociedad, la restante podrá optar por una de las siguientes soluciones. — a) Disolver la sociedad, y proceder a la liquidación de la misma. — b) Hacerse cargo del haber de la sociedad que se retira, y continuar con el giro social. — La disolución anticipada de la sociedad podrá ocurrir solamente, por la voluntad de las dos socias, o por la pérdida de un treinta por ciento del capital, salvo que las socias resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida. — Llegado el caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, las socias procederán a la liquidación de la misma actuando en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas, reembolsar a cada socia, proporcionalmente, el líquido que resulte. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las señoritas Estela Alicia Carnelli y Norma Olga Labate, quienes la desempeñarán con el cargo de gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma. — La firma social adoptada, estará integrada por las firmas personales de las dos socias gerentes, señoritas Carnelli y Labate, puestas en forma conjunta. — De tal forma las nombradas podrán obligar a la sociedad, y representarla por sí, o por intermedio de apoderados, en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única prohibición de que les queda vedado comprometer la firma social en fianzas, garantías a favor de terceros, prestaciones de carácter gratuito, u operaciones ajenas a los fines sociales. — Sexta: Anualmente al treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio, serán las aceptadas por la técnica contable usual en plaza. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera. — a) El cinco por ciento, al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. - b) Los porcentajes que se estimen convenientes para la formación de fondos de reserva y|o previsión necesarios. — c) El remanente se repartirá entre las socias en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Las socias quedan autorizadas para retirar sus utilidades en la cantidad y plazos que de común acuerdo determinen. — Séptima: Para el caso de muerte o incapacidad de cualquiera de las socias, la sociedad no se disuelve, sino que los herederos o derecho habientes de la socia fallecida o incapacitada, podrán optar por uno de los siguientes supuestos. — a) Continuar en la sociedad, previa unificación de la representación de los mismos. El representante así nombrado no podrá ejercer la gerencia. — b) Solicitar su retiro de la sociedad, solicitud que deberá hacerse mediante acto auténtico con noventa días de anticipación, a la fecha del retiro. — En el supuesto previsto en el apartado "b" de la cláusula cuarta, y también "b" de la presente, el haber de la socia que se retira, hubiese fallecido, o se incapacitare se establecerá de acuerdo con un balance general que se practicará a la fecha del retiro, muerte o incapacitación.— Los bienes se tasarán con el valor real de los mismos. — El pago de la suma total que corresponda abonar, se hará en tres cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés que se devengue luego de aplicar sobre los saldos, como mínimo, la tasa bancaria usual en plaza para las operaciones de descuentos a corto plazo, calculados a partir de la fecha del retiro, muerte o incapacitación. — El interés referido se pagará al vencimiento de cada cuota. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre las socias durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad, será decidida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga una pretensión distinta. — Al aceptar el cargo, los arbitradores designarán a un tercero, para que actúe solo en caso de empate. — Novena: Si por cualquier evento fuera necesario recurrir a los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — En los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad con todo lo estipulado precedentemente, suscriben las partes, el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires; a los veintiséis días del mes de mayo, de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Estela Alicia Carnelli; Norma Olga Labate.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225 e.22|7 Nº 55.865 v.22|7|71

Rokriplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre la señora María Cabrera, de nacionalidad chilena, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio en la calle Colpayo ochocientos veintisiete, piso segundo, departamento "E" de esta ciudad; y el señor Osvaldo Rómulo Marinelli, de nacionalidad argentina, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Uruguay doscientos veintinueve, piso segundo, oficina once, también de esta ciudad, ambos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "ROKRIPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Colpayo ochocientos veintisiete, piso segundo, departamento "E". — La sociedad podrá trasladar su domicilio a cualquier otro punto de la Capital Federal o del interior del país. — Asimismo podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de compra venta, importación, y exportación de materias primas, productos químicos, derivados y afines para la fabricación de artículos plásticos en general. — Siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan explotar en el futuro. — Como consecuencia de ello la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles comerciales, y|o financieras que de cualquier manera se relacionen con los negocios sociales, operar con toda clase de bancos y cooperativas, y participar en cualquier licitación pública o privada, como así también intervenir como socia, en la constitución de sociedades comerciales o civiles. — Podrá además otorgar poderes generales o especiales, y realizar ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, e instituciones privadas todas las actuaciones y trámites necesarios a la consecución de sus fines, satisfacción de su objeto o cumplimiento de sus obligaciones. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en partes iguales, es decir a razón de ciento cincuenta cuota por socio, o sea la suma de quince mil pesos cada uno. — Dicho capital social se encuentra integrado por bienes, que con sus respectivas valuaciones figuran en el Balance General, practicado a la fecha, que firman los otorgantes, y que por separado forma parte integrante del presente. — Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los dos socios. — Se requerirá la conformidad de ambos, para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de tres años, contados a partir de de la fecha. — Si llegado el vencimiento del plazo fijado para la duración del presente contrato, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, el restante podrá optar por una de las siguientes soluciones. — a) Disolver la sociedad, y proceder a la liquidación de la misma. — b) Hacerse cargo del haber del socio que se retira, y continuar con el giro social. — La disolución anticipada de la sociedad podrá ocurrir solamente, por la voluntad de los dos socios, o por la pérdida de un treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida. — Llegado el caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, los socios procederán a la liquidación de la misma, actuando en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas, reembolsar a cada socio, proporcionalmente, el líquido que resulte. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes la desempeñarán con la designación de gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma. — La firma social adoptada, estará integrada por la firma personal de uno cualquiera de los socios gerentes, puesta en forma indistinta. — De tal forma los nombrados podrán obligar a la sociedad, y representarla por sí, o por intermedio de apoderado, en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única prohibición de que les queda vedado comprometer la firma social en fianzas, garantías a favor de terceros, prestaciones de carácter gratuito, u operaciones ajenas a los fines sociales. — Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas y|o derechos reales, como así también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, será requisito indispensable la firma de los dos socios puesta en forma conjunta. — Sexta: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y Balance General de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio. serán las aceptadas por la técnica contable usual en plaza. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera. — a) El cinco por ciento, al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social.. - b) Los porcentajes que se estimen convenientes para la formación de fondos de reserva y|o previsión necesarios. — c) El remanente se repartirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios quedan autorizados para retirar sus utilidades en la cantidad, tiempo y forma que de común acuerdo determinen. — Séptima: Para el caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, sino que los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por uno de los siguientes supuestos. — a) Continuar en la sociedad, previa unificación de la representación de los mismos. — El representante así nombrado no podrá ejercer la gerencia. — b) Solicitar su retiro de la sociedad, solicitud que deberá hacerse mediante acto auténtico con noventa días de anticipación, a la fecha del retiro. — En el supuesto previsto en el apartado "b" de la cláusula cuarta, y también "b" de la presente, el haber del socio que se retira, hubiese fallecido, o se incapacitare se establecerá de acuerdo con un balance general que se practicará a la fecha del retiro, muerte o incapacitación. — Los bienes se tasarán con el valor real de

los mismos. — El pago de la suma total que corresponda abonar, se hará en tres cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés que se devengue luego de aplicar sobre los saldos, como mínimo, la tasa bancaria usual en plaza para las operaciones de descuento a corto plazo, calculados a partir de la fecha del retiro, muerte o incapacitación. — El interés referido se pagará al vencimiento de cada cuota. — Octava: Las decisiones se tomarán por los socios reunidos en asambleas que representen la totalidad del capital de la sociedad, cada cuota de capital dará derecho a un voto. — La votación deberá resolverse por unanimidad. — Todas las resoluciones deberán asentarse en el libro de actas. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad, será decidida por arbitradores, amigables componedores designaos uno por cada parte que sostenga una pretensión distinta. — Al aceptar el cargo, los arbitradores designarán a un tercero, para que actúe solo en caso de empate. — Novena: Si por cualquier evento fuera necesario recurrir a los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — En los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad con todo lo estipulado precedentemente, suscriben las partes el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires; veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: María Cabrera; Osvaldo Rómulo Marinelli.

$ 231 e.22|7 Nº 55.864 v.11|7|71

Vitotex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 27 de mayo de 1971, el señor Mendel Schmitberg, con el consentimiento de su cónyuge de primeras nupcias doña Rosa Caplán de Schmitberg, cedió, vendió y transfirió a favor del señor Félix Bloch y de la señora Graciela Bloch de Altallef, las 254 cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional, o sean diez pesos Ley 18.188 cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad VITOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de cuarenta y cinco mil pesos Ley 18.188, abonados íntegramente al contado. — Como consecuencia de dicha cesión, venta y transferencia, el señor Mendel Schmitberg deja de pertenecer a la sociedad Vitotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual ha quedado integrada solamente por los señores Félix Bloch y Graciela Bloch de Altallef, los cuales, en el mismo contrato, procedieron a modificar los artículos primero, tercero, cuarto y sexto del contrato social original de fecha 24 de mayo de 194*, los que definitivamente quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituida entre los señores Félix Bloch y Graciela Bloch de Altallef, una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Vitotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Blanco Encalada número 4812, piso primero, departamento cuatro, la que tienen por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de hilados textiles y artículos de ramos conexos, pudiendo ejercer representaciones, establecer sucursales y designar representantes tanto en el interior del país como en el extranjero. — Podrá celebrar toda clase de transaciones comerciales y contratos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente estén comprendidos en el objeto y propósitos mencionados. — También podrá: a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas y semovientes, de acuerdo a la legislación existente o la futura y a la Ley Nacional 13.512. — b) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre, o en unión, fusión o cualquier otra comunidad de intereses, con sociedades o personas de existencia visible o jurídica. — c) Ejercer cualquier negocio lícito, mercantil o financiero de comprar, vender, ceder, permutar, dar en pago, dar y tomar en garantía o en prenda o locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies, acciones, y en general bienes de cualquier naturaleza, incluso boletos de compraventa. — d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas... e) Tomar dinero en préstamo, con garantías o sin ellas, de bancos oficiales o particulares... f) Ejercer cualquiera de las facultades especiales establecidas en el artículo 1.881 del Código Civil, que se da aquí por reproducido, excepto las de los incisos quinto y sexto... Artículo Tercero: El capital social lo forma la suma de Sesenta Mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 60.000.—) dividido en seis mil (6.000) cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 10.—) cada una, cuyo capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios. — De las indicadas cuotas corresponden al señor Félix Bloch cinco mil novecientas cuarenta cuotas (5.940) o sea la suma de cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos Ley 18.188 (pesos 59.400.—) y a la señor Graciela Bloch de Altallef sesenta cuotas (60) o sea la suma de seiscientos pesos Ley 18.188. — Artículo Cuarto: La gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los dos socios que integran la sociedad, señores Félix Bloch y Graciela Bloch de Altallef, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el desempeño de sus funciones... los gerentes designados quedan investidos indistintamente de las facultades que les acuerda la Ley Nacional 11.645, pudiendo ejercitar los actos a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. — Artículo Sexto: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el noventa y nueve por ciento (99 %) para el señor Félix Bloch; y el uno por ciento (1 %) para la señora Graciela Bloch de Altallef... En fe de lo cual las partes firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — M. Schmitberg. — Rosa C. de Schmitberg. — Félix Bloch. — Bloch.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192. e.22|7 Nº 55.848 v.22|7|71

Casa Fuertes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 22 de marzo de 1971, pasada por ante el escribano de esta ciudad don Alfredo Rueda (h.), ha sido reestructurado el contrato social de CASA FUERTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose únicamente su artículo cuarto que queda redactado de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital se fija en la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, el que se halla totalmente integrado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: señora Elda Carmen Elena Martínez de Fuertes; cuatrocientas noventa y cuatro cuotas o sea la suma de cuatro mil novecientos cuarenta pesos; don Aquilino Cela Dobarros, dos cuotas o sea la suma de veinte pesos y señores Alberto Raúl Martínez, José Manuel Tobares, Andrés Benigno Durante y Alberto Marín, una cuota cada uno de los nombrados, o sean diez pesos cada uno. — Dejándose firmes y ratificadas las demás cláusulas. S|R.: cuatrocientas. Vale. — Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 33 e.22|7 Nº 55.845 v.22|7|71

Aquí Pacheco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Miguel Angel Piceda, domiciliado en Paraná 736, piso 1º, Dpto. 1, y Antonio Pacheco, domiciliado en Humboldt 1726, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "AQUI PACHECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Humboldt 1726 o donde los socios lo fijen en el futuro, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la república o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comercializar, revender, fabricar todo tipo de artefactos, cocinas, hornos y demás maquinarias para usos familiares y comerciales, pudiendo dedicarse a la importación y exportación de los mismos y a cualquier otra actividad lícita que los socios decidan realizar en el futuro. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, pudiendo, en consecuencia, adquirir por compra u otra forma, ya sea a título gratuito u oneroso, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas con registro o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar, vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar, pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, métodos, procedimientos, invenciones y|o mejoras para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester, dejándose expresa constancia que la precedente enumeración es meramente enunciativa, y no limitativa. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y demás Instituciones Particulares y Oficiales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extracciones, operar y aceptar las condiciones de las entidades premencionadas, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Podrá asimsmo celebrar contratos sociales con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales y fuere cual fuere la forma que revista, participando en ellas como sociedad industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender o liquidar activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar de las existentes, efectuar combinacionales u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas o individuales. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del día de la fecha, para si con sesenta días de anticipación a la finalización del término fijado, ningún socio manifestara expresamente su voluntad de disolverla, por telegrama colacionado, ésta se considerará automáticamente prorrogada por cinco años y así hasta un máximo de veinticinco años. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil, ley 18.188 ($ 100.000.—, ley 18.188), dividido en cien cuotas de pesos un mil ley 18.188 cada una, suscripto por los socios en partes iguales, o sea que el señor Miguel Angel Piceda suscribe cincuenta cuotas, equivalentes a $ 50.000.—, ley 18.188, y el señor Antonio Pacheco suscribe cincuenta cuotas, equivalentes a $ 50.000.—, ley 18.188. — El aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: Anualmente el día 31 de octubre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de efectuar trimestralmente un balance de comprobación si alguno de los socios lo pidiera. — Dentro de los treinta días del cierre del ejercicio se entregará a cada uno de los socios una copia del balance, el que si no mereciera observación dentro de los diez días siguientes quedará automáticamente aprobado. Séptima: De las utilidades que arroje el balance se destinará el cinco por ciento a reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto, pudiendo la sociedad por mayoría acordar otras reservas aplicadas por mayoría al giro de la sociedad. — Las utilidades o pérdidas que resulten después de realizar las provisiones legales o facultativas serán distribuidas o soportadas entre todos los socios en proporción al capital de cada uno. — Octava: En todos los casos en que se recurra a la votación entre los socios, para resolver sobre cualquier cuestión atinente a la sociedad, cada socio tendrá el mismo número de votos que cuotas integradas le pertenezcan. — Las resoluciones que se adopten serán insertadas en el libro de actas de la sociedad. — Novena: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Miguel Angel Piceda y Antonio Pacheco con el cargo de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta; los mencionados precedentemente, tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula: "Aquí Pacheco Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décima: La firma social no podrá obligarse ni comprometerse directa o indirectamente en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Salvo esas limitaciones, los gerentes tendrán en la forma indicada en el apartado anterior todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos y tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Décimaprimera: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente todos, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para que los socios puedan dedicar su actividad y tiempo a actividades ajenas a los negocios sociales, aunque sean del mismo ramo, se requerirá la conformidad de todos ellos. — Decimasegunda: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros o extraños a la sociedad, sino en la forma prevista en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacerse a cualquiera de los consocios con la aprobación de la mayoría. — En el supuesto que los socios hagan uso de la opción que establece la disposición legal citada, las cuotas disponibles se repartirán entre los socios que deseen adquirirlas proporcionalmente al capital integrado, por cada uno. — En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá informar a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Decimatercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y|o incapacidad permanente, que lo imposibilite para desarrollar cualquiera de las actividades que presta en la sociedad y|o en caso de retiro de alguno de ellos, deberá practicarse un balance general especial a la fecha de acaecido el hecho, en el que se valuará y actualizará el activo social con los precios vigentes en plaza a dicha fecha, a cuyo resultado se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias o de las pérdidas del ejercicio en curso. — El pago de la parte del socio fallecido, incapacitado o que se retire, se efectuará en cuatro cuotas documentadas, trimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés bancario vigente a la fecha, abonándose la primera cuota a los sesenta días de la fecha del balance. — Producida la incapacidad mencionada y|o el fallecimiento de algunos de los socios, el referido balance se deberá efectuar dentro de los diez días de acaecido el hecho. En caso de incapacidad temporaria de un socio, los otros continuarán con su gestión, no obstante, si la incapacidad temporaria se prolonga por más de un año, procederá como en el caso de fallecimiento o incapacidad permanente. — Las cuotas sociales correspondientes al socio fallecido o excluido, serán distribuidas entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Si los socios restantes lo convinieren, podrá seguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería en una persona que tendrá la misión de vigilar la marcha y el desarrollo de los negocios sin interferir en la administración ni cobrar haberes a la sociedad por sus funciones. — Decimacuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa la misma estará a cargo de los gerentes quienes actuarán con el carácter de liquidadores, debiendo

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

ajustar sus actos a las normas establecidas por el Código de Comercio en la materia. — Decimaquinta: Los casos no previstos en este contrato se entienden convenidos de acuerdo a las prácticas comerciales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Todas las divergencias de la sociedad y de la liquidación, entre los socios con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. En un todo de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, los socios firman el presente contrato en prueba de conformidad en Buenos Aires a los 13 (trece) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Antonio Pacheco y Miguel Angel Piceda. Denuncia nacionalidad socios. — Autos: "Aquí Pacheco Soc. Resp. Ltda. contrato"'. — Señor Juez: Miguel Angel Piceda y Antonio Pacheco por derecho propio, con domicilio constituido en Paraná 736, piso 1º, Dep. 1. a V. S. decimos: Que cumplimentando lo ordenado en el auto de fecha 1|6|71 venimos a manifestar que la nacionalidad de los socios es la siguiente: Miguel Angel Piceda, argentino; Antonio Pacheco, argentino. Tenerlo presente y proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito inicial; Será Justicia". — Firmado: Antonio Pacheco y Miguel Angel Piceda. En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 10 certifico que la firma que antecede es auténtica de don Antonio Pacheco y que ha sido puesta en mi presencia. — Bs. Aires, 21 de junio de 1971. — En mi carácter de Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 10 certifico que la firma que antecede es auténtica de don Miguel Angel Piceda y que ha sido puesta en mi presencia. — Bs. Aires, 21 de junio de 1971. — Firmado: Camilo Horacio Rodríguez, Escribano. — Firmado: J. Moure.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 309 e.22|7-Nº 55.842-v.22|7|71

Rhetor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE don Francisco José Francioni, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Martín García cuatrocientos quince, piso segundo, departamento "J"; Alberto Eduardo Traverso, argentino, casado, publicitario, domiciliado en Tres de Febrero dos mil trescientos veintiocho, piso primero, departamento diez; Rubén García, argentino, casado, técnico mecánico, domiciliado en Simbrón tres mil seiscientos quince, y Osvaldo Juan Bertone, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Moreno cuatrocientos, todos de la Capital Federal, convienen constituir "RHETOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Tendrá su domicilio en Triunvirato tres mil novecientos treinta y siete, pudiendo abrir sucursales o agencias en el interior del país. — Segunda: El plazo de duración social se fija en diez años a partir, para los socios, del primero de febrero de mil novecientos setenta y uno. Ningún socio podrá retirarse antes del primero de febrero de mil novecientos setenta y cinco y llegada esa fecha quien deseare hacerlo, deberá preavisar telegráficamente con cinto ochenta días de antelación a la fecha del cierre de balance, haciéndose efectivo el retiro a esta última fecha — Tercera: El objeto social será la compraventa, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados; las reproducciones fonomagnéticas, sus aparatos, accesorios y afines correlativos a grabaciones en discos de plásticos y cintas magnéticas audiovisuales; la elaboración, preparación y transformación de materias primas, artefactos y máquinas propios de la industria liviana del sonido; discos para grabación, cintas visuales y todo otro objeto afín. — Cuarta: El capital social se fija en sesenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ciento veinte cuotas iguales de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de acuerdo con el balance e inventario que se firma en la fecha y forma parte del presente, siendo el aporte de quince mil pesos o treinta cuotas por cada socio. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, con las más amplias facultades, pero para comprometer a la sociedad se requerirá la firma conjunta de tres cualquiera de ellos, pero en ningún caso se podrá comprometer firma social para negocios ajenos a ella, o afianzar obligaciones de tercero. — Sexta: Les queda absolutamente prohibido a todos los socios: a) formar parte, directa o indirectamente de cualquier sociedad o empresa de ramo igual o afín al de "Rhetor". — Séptima: Para el caso que algún o alguno de los socios desempeñara tareas personales al servicio social distintos de su calidad de socio, por acta especial se le asignará una retribución con cargo a gastos generales. — Octava: A los fines de la gerencia y administración sociales, los socios tienen todas las facultades de administración y disposición incluidas aquellas para los cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieran mandato especial. A tal fin, podrán: a) adquirir derechos y contraer obligaciones bajo cualquiera de sus formas, modos, plazos, garantías, intereses, comprar, vender, hipotecar, prendar, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad bancaria o financiera nacional, provincial, municipal, pública, privada o mixta, creada o a crearse, con sello social aclaratorio. — Novena: A pedido de dos de los socios, todos los socios deberán reunirse en asamblea dejándose constancia de la asistencia, deliberaciones y conclusiones en el libro rubricado al efecto. Como mínimo, se hará una reunión anual, dentro de la fecha de cierre de balance, cuentas de ganancias y pérdidas y resultados para su consideración. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos computados según el capital; en caso de empate definirá la votación el socio cuyo saldo acreedor en cuenta personal, sea de mayor monto. — Décima: El treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general, y las cuentas de resultados. Previa reservas y amortizaciones legales, las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al aporte respectivo de cada socio. — Undécima: Para cualquier divergencia que se produjera entre los socios, queda designado como árbitro único el presidente del Colegio de Graduados de Ciencias Económicas, quien procederá a dictar un laudo sin forma de proceso. Si cualquiera de los socios se opusiere a someter la cuestión al arbitraje preseñalado, los socios quedan en libertad de accionar por vía judicial. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, y con relación al fallecido o incapaz se lo considerará habiendo cesado en su carácter de tal. Se practicará un balance especial a la fecha del evento y la parte del socio fallecido o incapaz, le será pagada a sus derecho habientes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, por capital, reservas no capitalizadas con excepción de las de la Ley once mil setecientos veintinueve y utilidades líquidas y realizadas, con más el dieciséis por ciento de interés anual sobre saldos, instrumentándose en cuatro pagarés sociales. En caso de disolución por acuerdo de socios, tres de ellos actuarán como Comisión Liquidadora para realizar el activo, abonar el pasivo y proceder a distribuir a prorrata los saldos hasta la total liquidación social. De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Alberto Eduardo Traverso. — Rubén García. — Francisco J. Francioni. — Osvaldo J. Bertone.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159 e.22|7-Nº 55.827-v.22|7|71

Val

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Alberto Dante Rocciolino, con Cédula de Identidad número 4.569.180, de nacionalidad argentina, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Necochea Nº 321, Capital Federal y don Leonardo Patricelli, con Cédula de Identidad Nº 607.657, de nacionalidad argentina, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San Pedrito 3224, Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11645 y las siguientes cláusulas: Primera. — Bajo la razón social de VAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida la sociedad con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1971, estableciendo su domicilio legal en la calle Abraham J. Luppi Nº 1544, Capital Federal. — Segunda. — El objeto social será la fabricación, venta, comercialización, reparación, service y automatización de balanzas en general. — No obstante el objeto enunciado, la sociedad podrá por resolución unánime de sus socios, dedicarse a otros ramos, pudiendo realizar cuantos negocios sean necesarios para la consecución de sus fines y que fueren del interés social. — Tercera. — El plazo de duración de la sociedad será de Diez (10) años a partir del 1º de mayo de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Cinco Mil Pesos Ley 18.188 ($ 5.000), dividido en Quinientas (500) cuotas de Diez (10) pesos cada una, suscriptas y aportadas por ambos socios en partes iguales de acuerdo al Inventario de fecha 2|5|971, que se acompaña. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes, quedando establecido que el uso de la firma social será individual e indistintamente precedida del sello de la sociedad, único requisito para obligar a la sociedad, con la sola prohibición de no usarla en garantías o avales de terceros o en negocios ajenos a la misma. — Sexta. — A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) — Adquirir el dominio de toda clase de muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos de pago y sus formas y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) — Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Desarrollo de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos a crearse en lo sucesivo, con o sin garantías real o personal cuantas más operaciones necesarias para el giro social, pudiendo conferir además cuantos instrumentos públicos o privados, poderes generales o especiales que fueren menester, y revocarlos. — Séptima. — Cada año al 30 de Abril se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, para establecer el estado patrimonial de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del Capital y previa amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los sesenta días de su realización. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo el socio restante optar: a) Por la incorporación de los sucesores, quienes deberán unificar personería, con el mismo capital que el ex-socio tuviere en la misma, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. — Si los sucesores no quisieran ingresar a la sociedad, el otro socio podrá adquirir el haber resultante en concepto de utilidades, cuotas capital, créditos en proporción de la reserva legal, según balance que se practicará al efecto, dentro de los treinta días de resuelta la opción o bien ofrecérselo a terceros para continuar la sociedad y se abonará a los sucesores en seis (6) cuotas trimestrales con más el interés bancario de plaza. — Novena. — La disolución de la sociedad ya sea anticipada o por expiración de plazo, cualquiera de los socios Gerentes procederán a liquidarla, debiendo realizar el Activo y liquidar el Pasivo, antes de asignarse sumas de ninguna naturaleza. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden y después de leída por los otorgantes, se firma el presente en el lugar y fecha consignados "ut-supra". — Firmado: A. D. Rocciolino. — Leonardo Patricelli. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141 e.22|7-Nº 55.748-v.22|7|71

Novita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretario del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social. — Entre los señores don Jorge Pagliaricci, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 6.062.878, domiciliado en la calle Bolivia 447 de Lanús, provincia de Buenos Aires; y Francisco Pazzaglia, casado en primeras nupcias con Teresa Ugolini, italiano, con Cédula de Identidad Policía Federal Nº 4.588.419, domiciliado en la calle Enrique Fernández 1883 de Lanús, provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, que se regirá por la Ley Nº 11.645, y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón socal "NOVITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Avenida Córdoba número 5021, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será el de venta de sillas y mesas para cocina, comedor diario, modulares, la más amplia línea de revestimientos, pudiendo dedicarse a toda otra actividad vinculada con el ramo. — Tercero: La duración de este contrato es de cinco años, a partir del catorce de junio de mil novecientos setenta y uno. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de dos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de diez pesos, cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir el señor Pagliaricci, mil pesos o sean cien cuotas y el señor Pazzaglia, mil pesos o sean cien cuotas totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en mercaderías y demás bienes según inventario que se agrega. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas a continuación de la fórmula "Novita, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrán además el uso de la firma social en la forma señalada no pudiendo comprometerla en finanzas o garantías a favor de terceros. — Tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales se requiera poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, venderlos, arrendarlos; transferirlos y|o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas; denunciar acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir patente de invención, para todo lo que podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; dejándose constancia que estas remuneraciones son simplemtne enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, mixtas, particulares, creadas o a crearse y Cooperativas de Créditos; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente el día treinta de junio se practicará balance general e inventario, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinara previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas se formarán las reservas facultativas que los socios determinen y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para la distribución de las utilidades. — Noveno: Los socios deberán dedicar exclusivamente su trabajo, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios será facultativo del socio restante. — a) Disolver la sociedad, abonándose a los herederos o representantes legales del mismo su parte de capital y utilidades de acuerdo con el último balance anual; y b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo

caso de[illegible]an estos unificar su personería. — Undécimo: Se conviene que la aprobación de los balances anuales deberán pre[illegible]arla los socios dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio fiscal, vencido dicho plazo y no habiendo objeciones dentro de los noventa días se considerará aprobado. — Toda resolución que se adoptare durante la vigencia de este contrato al tiempo de su disolución, será transcripta en un libro de actas y firmada por ambos socios. — En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de ambos socios o de un tercero nombrado para tal fin. — Duodécimo: Conforme las partes, obligándose al fiel cumplimiento de lo aquí pactado sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a otdo otro fuero o jurisdicción. — Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: J. Pagliaricci y F. Pazzaglia.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 157,50 e.22|7-Nº 55.776-v.22|7|71

Kiolen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, reunidas Graciela Rago, argentina, casada, domiciliada en Acoyte 1444, piso 3º, Depto. "D", Capital, y Elsa Fascioli, argentina, soltera, domiciliada en Eugenio Garzón 5596, Capital; ambas mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposicione legales y las siguientes cláusulas: 1ª) La sociedad girará bajo la denominación de "KIOLEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en calle Acoyte 1444, piso 3º, Depto. "D" de esta ciudad, sin perjuicio de posibles traslados, y establecer agencias y sucursales. — 2ª) La sociedad tendrá por objeto la comercialización al por mayor y menor de artículos manufacturados, importaciones y exportaciones, así como también toda otra actividad comercial y|o industrial que los socios de común acuerdo resuelvan. — 3ª) El término de la sociedad se fija en veinte años a contar desde el día de la fecha. — 4ª) El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una y aportadas ciento cincuenta cuotas, valor quince mil pesos, por cada una de las socias Graciela Rago y Elsa Fascioli. — El valor de esos aportes, que han sido totalmente integrados, surgen del balance practicado entre los socios y que firmado consideran como formando parte del presente contrato. — 5ª) La administración, dirección, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social será ejercida por ambas socias en forma individual e indistinta, las que bajo el rubro de la razón social tendrán todas las facultades que la ley acuerda a los mandatarios, incluso las especiales establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5965|63, que al efecto se tienen por reproducidos; podrán efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales, cambiarias, bancarias, hipotecarias y prendarias y con todos los Bancos oficiales y privados, incluso los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías extrañas al giro social, ni en firmas de favor. — 6ª) Anualmente, al último día del mes de mayo, se practicará un Balance General e Inventario, el que deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado por los socios, en forma fehaciente, dentro de los treinta días subsiguientes. — Las ganancias líquidas de la sociedad, previa deducción de las reservas y amortizaciones legales y facultativas que los socios resuelvan, se repartirán entre ellas por partes iguales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — 7ª) La sociedad se disolverá anticipadamente en los siguientes casos: a) Si algún ejercicio diere pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social; b) Pasados dos años desde la fecha si cualquier socio lo solicitare en forma fehaciente y con aviso a su consocia con no menos de seis meses de anticipación: en este caso la otra socia podrá adquirir la parte de la que se retira, cuyo valor se fijará con un balance a esa fecha con los valores de libros contables de la sociedad y en el que no se incluirá ninguno inmaterial, como ser: marcas, llave, clientela, etc. — El importe que resulte será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de esa fecha **y con interés** bancario sobre saldos. — **En todo caso de disolución de la sociedad, su liquidación** será practicada por ambas socias en forma conjunta y de acuerdo a la ley. — 8ª) Las socias no podrán vender, ceder ni transferir, total ni parcialmente, sus cuotas de capital, sin el consentimiento escrito de la otra socia. — 9ª) Sin perjuicio de la atención que deban prestar para la atención de los negocios sociales, ambas socias podrán dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales. — 10ª) En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de las socias, la sociedad continuará entre el capaz o sobreviviente y el representante legal de la incapacitada o la representación unificada de los herederos de la fallecida. — 11ª) Toda divergencia en la interpretación, ejecución y liquidación del presente, serán resueltas siempre y en forma inapelable por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socia y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido; en caso de no haber acuerdo en esta designación, la misma se solicitará al presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Graciela Rago. — Elsa Fascioli.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e.22|7-Nº 55.769-v.22|7|71

Garage Posadas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaríaa de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de 1971, entre los señores Pablo Lachs, argentino naturalizado, casado, L. E. 4.073.826, domiciliado en Ecuador 1143, 2º piso, Capital Federal, y Roberto Eichengrun, argentino, soltero, L. E. 4.514.845, domiciliado en Varela 874, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del 1º de mayo de 1971, queda constituida entre los nombrados una Sociedad que girará bajo la denomincaión de GARAJE POSADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal se fija en Posadas 1232|46, Capital Federal, pudiendo trasladarse o establecer sucursales u otros establecimientos en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Segunda: a Sociedad tendrá una duración de dos años a partir del 1º de mayo de 1971, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si ninguno de los socios manifestara fehacientemente su voluntad en contrario, con por lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del término de duración. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la realización por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: la compraventa, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, locales para negocios, garages, depósitos de mercaderías y bienes en general, etc., incluyendo las operaciones contempladas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, productos o frutos del país; representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones o mandatos; y en general toda actividad industrial y comercial, no limitada por el artículo 3º) de la Ley 11.645. — Para el desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá adquirir bienes, hipotecarlos, permutarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos; actuar en juicios como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sea; efectuar todo tipo de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Caja Nacional de Ahorro Postal, y con cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, nacional o extranjero; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes especiales o generales; siendo estas enunciaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) representado por quinientas (500) cuotas de capital de pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios en la siguiente proporción: señor Pablo Lachs doscientas cincuenta (250) cuotas, o sea, pesos Ley 18.188 dos mil quinientas ($ 2.500), y señor Roberto Eichengrun doscientas cincuenta (250) cuotas, o sea, pesos Ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500). — Los aportes suscriptos son integrados totalmente en bienes, según inventario que forma parte integral del presente contrato. — Quinta: La Gerencia y Administración de la Sociedad será ejercida con amplios poderes por el Sr. José Fernández Crespo, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 4.108.768, con domicilio en Terrada 1429, Capital Federal, a quien corresponderá la representación legal de la Sociedad, y tendrá el uso de la firma social en todas las operaciones que sean propias de la Sociedad. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando absolutamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la misma. — Salvo esta limitación, el Gerente tendrá todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantías, fijando el precio y formas de pago o de cobro; b) Dar o tomar préstamos garantizados o no con derecros reales, y en su caso constituir y|o cancelar estos últimos, establecer en todo caso el tipo de interés y la forma de pago o cobro; c) Efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos del crédito público o privado; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Presentarse a todo tipo de Licitaciones Públicas, privadas, concursos de precios, ante el Estado Nacional, Provincias, Municipalidades, Empresas del Estado, Entes Autárquicos o Descentralizados y Empresas Privadas en General; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar y contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitrodores, transigir, apelar, desistir, participar en juntas de acreedores, designar peritos o impugnarlos; h) Firmar los documentos públicos y privados que fueren menester para el normal desenvolvimiento de la Dirección y Administración de la Sociedad; i) Nombrar y remover empleados de cualquier categoría que fuere, fijando sus remuneraciones, responsabilidades y atribuciones; j) Celebrar contratos de locación, sublocación y comodato, como locador o locatario, comodante o comodatario, pudiéndolo hacer aún por períodos superiores a los plazos fijados por el Cód. Civil; k) Actuar y representar a la Sociedad ante las Reparticiones Públicas, de cualquier índole que fueran, sin limitación alguna. — Lo precedente es simplemente enunciativo y no limitativo, por lo que el Gerente tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su función. — Queda expresamente prohibido al Gerente comprometer la firma socal en el caso de prestaciones gratuitas. — El gerente percibirá por sus servicios la retribución que al efecto fijen los socios de común acuerdo, con cargo a gastos generales. — Sexta: El día treinta de abril de cada año se practicará el Inventario y Balance General. — De las utilidades que surjan de dichos estados, se destinará: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento (10 o|o) del capital social. — b) El porcentaje que de común acuerdo establezcan los socios para constituir reservas facultativas. — c) El remanente se distribuirá entre los socios, proporcionalmente a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Los balances deberán estar concluídos dentro de los sesenta (60) días de finalizado el ejercicio, y someterlos a la aprobación de los socios. — Las observaciones que aquéllos merezcan deberán ser comunicadas por escrito a la Sociedad, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Transcurridos trenita (30) días sin que se hayan hecho observaciones, los balances se darán por aprobados. — Cualquier cuestión que al respecto se suscite entre los socios, será resuelta según lo indica la cláusula decimoprimera del presente convenio. — **Octava:** Los socios podrán transferir entre sí las cuotas sociales, pero no podrán transferir a terceros, sin el consentimiento del restante socio. — Novena: En caso de sobrevenir la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar el giro de los negocios si el socio restante acepta la incorporación de los herederos o representantes del socio incapacitado o fallecido, quienes al efecto deberán unificar su representación. — En el caso de que el socio restante no aceptara dicha incorporación, la Sociedad entrará en liquidación, aplicándose en consecuencia lo dispuesto en la cláusula décima. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada por el Gerente, el que tendrá las facultades señaladas en el art. 5º). — Una vez satisfecho el Pasivo, el haber líquido que resulte, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Decimaprimera: Toda divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato, o en su cumplimiento, será resuelto por árbtros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por uno por cada parte, quienes antes de reunirse designarán un tercero para que resuelva en caso de disidenca entre ellos. — El laudo que dicten será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a cualquier acción judicial. — Decimasegunda: En todo lo que no esté previsto por este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y de los Códigos respectivos. — De conformidad con las cláusulas precedentes, las partes dejan constituida esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derechos. — En prueba de ello, se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Tachado: concemiento No Vale. — Entre líneas: consentimiento Vale. — Firmado: Pablo Lache Roberto Eichengrún.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246 e.22|7-Nº 55.737-v.22|7|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RAJA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.22|7 Nº 57.155 v.26|7|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID RABINOVICH y JUANA GENENDER de RABINOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 24. e.22|7 Nº 57.262 v.26|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 22,20 e.22|7 Nº 57.236 v.26|7|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR QUIJANO de ALANIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e.22|7 Nº 57.221 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGIDIA ANGELA VELEZ o HIGIDIA ANGELA ROSAURA VELEZ de ZAVALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e.22|7 Nº 57.223 v.26|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NOGUEIRA SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Heriberto Ballerini, Secretario.
$ 18. e.22|7 Nº 57.225 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DOMINGO PETRACCA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 6 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 27. e.22|7 Nº 57.104 v.26|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BRETTI de MARTELLOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.22|7 Nº 57.289 v.26|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALENTIN FERNANDEZ VIEYTES y de DOLORES SANDA de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.22|7 Nº 57.308 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FERNANDEZ y VIEYTES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.22|7 Nº 57.314 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PACCINI de TASSITANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.22|7 Nº 57.315 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIA o SERGIA ESTEFANIA DIAZ de FALBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.22|7 Nº 57.318 v.26|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANICETO. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.282 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.187 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE ZAMPOLLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21,60 e.22|7 Nº 57.228 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GOLIN DE COZZOLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.245 v.26|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR BLASCO de NIETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.269 v.26|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 15 días a herederos de don JOSE LUIS FERNANDEZ VILLAMIL para comparecer en el juicio "Volonté Gilberto M. y otra c|Fernández Villamil José L. y otra s|Ejecución Hipotecaria" bajo apercibimiento de darse intervención al defensor oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 24.— e.22|7 Nº 57.327 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SALVADOR FRANCISCO NERONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 21,60 e.22|7 Nº 57.227 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CONFALONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires julio 6 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.090 v.26|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN AGUSTIN BANCHERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22.50 e.22|7 Nº 57.214 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR ARISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.232 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO ALBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.041 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS SORRENTINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.056 v.26|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARGIMIRO ERMINIANO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.250 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: "Don VICTOR ARZUBIAGA". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.094 v.26|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEREK FRIMONVIEZ o FRIMOVICZ o FRAIMOWICZ o FRAIMOVICZ o FROJMOWIEZ o FRAIMOUVIEZ o FROJMOWICZ o BERNARDO FRAIMOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27.— e.22|7 Nº 57.130 v.26|7|71

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LUIS ANTONIO GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.174 v.26|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO ALVAREZ LOUREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.108 v.26|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos Raúl Ponce,
$ 18.— e.22|7 Nº 57.061 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA RODRIGUEZ de CORRAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.181 v.26|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DINA MARINA BENITEZ de LOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.22|7 Nº 57.317 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.22|7 Nº 57.319 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de IDEAL MARTINEZ, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,80 e.22|7 Nº 57.087 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 5 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,80 e.22|7 Nº 57.092 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EDUARDO CREMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 31 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.159 v.26|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MABEL ALICIA GARIBALDI de TUBARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.300 v. 26|7|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTOR DURANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.311 v. 26|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber que DOMINGA SOTO, peticiona adición del nombre ISABEL, en los autos: "Soto de Gómez Dominga s|Información Publíquense una vez por mes durante dos meses. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 7,50 e. 22|7 Nº 57.091 v. 22|7|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ZUCO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 18 e. 22|7 Nº 57.156 v. 26|7|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ABEL YERIO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.303 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENE OLGA GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.133 v. 26|7|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS SALVADOR PENSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.073 . 26|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL PANIGAZZI de LEDESMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.074 v. 26|7|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE NERO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.136 v. 26|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUALBERTO RAFAEL RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Julio P. Gorez, secretario.
$18 e. 22|7 Nº 57.058 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DI GREGORIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e. 22|7 Nº 57.135 v. 26|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FLAMARION CHUECO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 18 e.22|7 Nº 57.229 v.26|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIRANOUCHE CHIVANTALTIAN de BALDERIAN Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 18.— e. 22|7 Nº 57.193 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOL CONSTANTE DAPENA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 18.— e. 22|7 Nº 57.072 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDA ARANDA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 18.— e. 22|7 Nº 57.099 v. 26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEMOS MARTINEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 18.— e. 22|7 Nº 57.121 v. 26|7|71

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA ARROJO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 18.— e. 22|7 Nº 57.222 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ISIDORO o JOICHONON AIZIK o JOAQUIN AIZYK BARGRUM. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 24.— e. 22|7 Nº 57.107 v. 26|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA QUALLBRUNN de PALFI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 22.50 e. 22|7 Nº 57.032 v. 26|7|71

Juzgado Civil 24 Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO MARONI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971 — María Isabel Millán, secretaria.

$ 18.— e. 22|7 Nº 57.096 v. 26|7|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CONVERTO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 18.— e. 22|7 Nº 57.049 v. 26|7|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMAN ARANOVICI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 18.— e. 22|7 Nº 57.101 v. 26|7|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORFU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18.— e.22|7 Nº 57.195 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA PEREA de CARNICERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18.— e.22|7 Nº 57.226 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA o IDA JORGELINA o GIORGIA GIANCHINO de NICITA y de MANUEL o EMANUELE NICITA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 30.— e.22|7 Nº 57.198 v.26|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARCELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18.— e.22|7 Nº 57.224 v.26|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDALINA AGUSTINA MORALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18.— e.22|7 Nº 57.076 v.26|7|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA JULIA ROSA PENOVI de AVENA — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Ricardo Heidenreich secretario.

$ 18.— e.22|7 Nº 57.071 v.26|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DE ROSE de TRICOCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 22,50 e.22|7 Nº 57.323 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER NOVILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 18.— e.22|7 Nº 57.129 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TAMBONE de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 18.— e.22|7 Nº 57.128 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 en juicio "Bonaventura, Juan Víctor c| Silva de Bonaventura, Tráncita s|Divorcio" cita por 15 días a TRANCITA SILVA de BONAVENTURA a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 18.— e.22|7 Nº 57.147 v.23|7|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SELMIRA GERONIMA GRISOLI de CACCIATORE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 18 e.22|7 Nº 57.200 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO ANTONIO BELLINO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18 e. 22|7 Nº 57.256 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretario Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ de PAN. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 22,50 e. 22|7 Nº 57.207 v. 26|7|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DOMINGUEZ, don MIGUEL LORENZO y don ABEL VICTORIO LORENZO y DOMINGUEZ Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario

$ 18 e.22|7 Nº 57.117 v.26|7|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO CLAR. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 12 de 1971 — José María Scorta, secretario

$ 18 e 22|7 Nº 57.309 v. 26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO FLORO ESPECHE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971 — Fernando Voces secretario.

$ 18 e 22|7 Nº 57.055 v. 26|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por dos días a MARIA JOSEFA SANCHEZ Vda. de SEOANE, para que comparezca a estar a derecho en autos "Turman Antonio c|Sánchez Vda. de Seone María Josefa y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes en su reemplazo Publíquese dos días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Rodolfo Salgueiro, secretario —Rodolfo Salgueiro, secretario

$ 21 e.22|7 Nº 57.059 v.23|7|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAMON CAMPILLAR, para que se presenten dentro de treinta días — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971 — Antonio José Giangrasso, secretario

$ 18 e. 22|7 Nº 57.233 v. 26|7|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CASA y de doña CAROLINA SIMON de CASA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 22,50 e. 22|7 Nº 57.037 v. 26|7|71

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por dos días al señor NESTOR HUGO TERI, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor Oficial — Autos: "Bransburg, Jorge Raúl c|Teri, Néstor Hugo s|desalojo. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — José A. Arancibia, secretario

$ 18 e. 22|7 Nº 57.086 v. 23|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber a interesados en expediente "MARULL Y CIA. s|quiebra", regulaciones practicadas por auto fecha 28|9|70: a liquidadores $ 350; a letrado doctor Raúl Bustos Fierro $ 150; a ex liquidador José Amador Calviño $ 300; a Síndico contador Abraham Steimvorcel $ 700; a letrado doctor Pedro Weistaub $ 150; a escribano inventariador Alfredo Díaz $ 200; a Letrados doctores Ricardo A. Pereira Rozas y Aurelio Touriño pesos 100 y $ 100 respectivamente: a letrado doctor Juan Carlos Pittanc pesos 100

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 30 e. 22|7 Nº 57.177 v 23|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría número 24, cita por cinco días al señor CARLOS DI STASIO a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Carlos Di Stasio, sobre cobro ejecutivo de pesos 4.000 ley 18.188 (Expte. Nº 28.062), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por un día.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 12 e. 22|7 Nº 57.085 22|7|71

Nº 13

Juzgado Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber a los acreedores que en los autos "CAPITANELLI PATIÑO Y CIA. S. R. L. s|quiebra" se encuentra a disposición proyecto de distribución presentado por el liquidador, aprobándose si no hay oposición en término de ley (8 días). — Publíquese por dos días — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ 21 e. 22|7 Nº 57.115 v. 23|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CHARASESKY ADOLFO", fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de junio de 1970, Síndico Humberto Prados con domicilio en Lavalle 643, piso, 1º, A, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 horas. — Señálase el día 17 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90 e. 22|7 Nº 57.263 v. 28|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Nº 15, Secretaría Nº 29, a mi cargo, comunica, por dos días en el juicio: "S.A.D.E.S.A. SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS c|GUASUNCHO S. R. L. s|ejecutivo", que se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Atento lo que resulta de la información sumaria que antecede cítese a la demandada por medio de edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y el derecho para que dentro de cinco días comparezcan a tomar intervención en estos autos por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en autos. — Leonardo Jorge Areal, Juez. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 39 e. 22|7 Nº 57.204 v. 23|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 42, cita al codemandado ALBERTO PEREMIANSKY, en autos "Banco de la Nación Argentina c|Peremiansky, Alberto y Kayla S.R.L. s|ejecutivo" para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires, 18 de junio de 1971 — Jorge G. Anderson, secretario.

e. 22|7 Nº 604 v 22|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados: "LATORRE, FRANCISCO PASCUAL ALBERTO y otros c| GABE Co. ARG. S. A. COM., IND., INMOB., FIN., AGROPECUARIA, s|cobro hipotecario" (Expediente Nº 18.811|70), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el

Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 5 de agosto de 1971, a las 16.30 horas: Un departamento designado como unidad número diecisiete, Letra "A", del piso noveno: Unidad complementaria número XXI, ubicada en la planta baja y Unidad complementaria número XVII, ubicada en el sótano, del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Güemes número cuatro mil ciento sesenta y tres, hoy cuatro mil ciento sesenta y tres al cuatro mil ciento sesenta y cinco, entre las de Malabia y Acevedo; con una superficie total de sesenta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados y un porcentual del dos con ochenta y nueve centésimos por ciento para la Unidad diecisiete y le corresponde a esta unidad la diecisiete avas partes indivisa de la Unidad complementaria número XXI, ubicada en planta baja, destinada a guarda coche, siendo su superficie total de ciento noventa y nueve metros cincuenta y un decímetros cuadrados y un porcentual para la misma del siete con setenta y un centésimos por ciento; le corresponde también al departamento la unidad complementaria de uso exclusivo número XVII, sita en el sótano, con una superficie total de ochenta decímetros cuadrados y un porcentual para dicha unidad complementaria del cero cero seis centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 5a. de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad y sus complementarias libres de ocupantes. La unidad se encuentra ocupada por el Sr. Leano Gabellone (Céd. Id. Nº 2.282.443), quien manifiesta que fue presidente de la Sociedad Gabe Co. Arg. S. A. y que dicha sociedad ha sido vendida hace aproximadamente un año y seis meses, que ocupa actualmente el departamento como simple tenedor, que es el único ocupante con su familia, no existiendo otros inquilinos al igual que el espacio destinado a guarda coche. Adeuda en concepto de expensas comunes al 17 de noviembre de 1970, la suma de pesos ley 18.188 301,56. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 26.802,50. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 184.50 e.22|7 Nº 57.218 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, avisa por tres días en autos: "LUIS BOSSO S.A.I.C.I.F. c|GENZANI, MIGUEL A., s|ej. hipot." (Exp. 17.798), que el martillero Svend P. E. Clausen rematará el 30 julio 1971, 9.30 hs., en Talcahuano 479, Capital: Una construcción sin terminar, sita calle Sarmiento s|Nº entre calles "A" (ahora Bouchard) y "B" (ahora Maza), en San Antonio de Padua, Pcia. de Bs. Aires (lote 15, Manzana 11A, superficie 205,35 m2.). Deudas por impuestos, tasas y contribuciones constan en el expediente. Base: $ 8.500. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado. Ocupado por los demandados. La propiedad se rematará en el estado de ocupación, uso y condiciones en que se encuentra. Según cláusula 5a. del contrato hipotecario el demandado se encuentra en posesión real y efectiva del inmueble y debe entregarlo desocupado y libre locación u otro derecho real. Puede visitarse de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal (Art. 133 C. de P.).

Buenos Aires, 14 de julio 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 67,50 e.22|7 Nº 57.060 v.26|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica par tres días en autos "STECHER DE BASSO AUGUSTA c|ROBLEDO FERNANDO s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 40.505" que el martillero Antonio C. Degiorgis, rematará el 31 de julio de 1971, a las 10 horas, en Lavalle 1125, piso 4º, el departamento unidad uno, ubicado en planta baja de la finca Montevideo 1747|49 de esta Capital, con acceso o entrada común por el Nº 1747 con una superficie propia de 106 m2. común de 43,11 m2. lo que hace un total de 149.11m2. teniendo además una superficie común pero de uso exclusivo de dicha unidad de 41,20 m2. correspondiéndole un porcentual de siete enteros diez centésimos por ciento en relación al valor del conjunto del inmueble y del terreno y bienes comunes del edificio. — Adeuda por impuestos municipales $ 658,98 al 28|10|70, de Obras Sanitarias $ 376,55 al 7|12|70 y por expensas y gastos comunes $ 2.478,91 al mes de noviembre de 1970. — Base: $ 18.000 Ley 18.188, al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%, todo en efectivo. — La unidad se encuentra ocupada por la esposa y los hijos del deudor haciéndose consta que conforme a la cláusula 5ª del mutuo, el demandado se comprometió a no arrendar la unidad por mayor plazo que el de la obligación. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Horario de visita de 10.30 a 12 horas.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 117.— e.22|7 Nº 57.151 v.26|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos caratulados: "ALDAO, ENRIQUE RICARDO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria", Expediente número 15.545|69, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 29 de julio de 1971, a las 15 y 30 horas: Un departamento designado como unidad número cincuenta y siete del piso décimo cuarto del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493; con una superficie total de ochenta y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados y un porcentual del cuatro con veintiocho centésimos por ciento. — De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. — La unidad se encuentra ocupada por un inquilino, quien manifestó que ocupa la misma desde el 1º de febrero de 1970, que alquila a la señora María Esther Rosolon de Mabé, abona la suma de cuatrocientos treinta pesos por mes, no exhibiendo el nombrado contrato ni recibo de alquiler alguno. — Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de pesos ley 18.188, $ 817,90 al 8 de junio de 1970, siendo la cuota mensual por expensas de $ 50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base: pesos ley 18.188, $ 46.850. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 117 e.22|7 Nº 57.216 v.26|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "RIZZI de LIVRAGA, VICTORIA TERESA c|CEBEY, CARLOS ALBERTO y otro s|hipotecario", Expte. Nº 1431, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 28 de julio a las 16 hs. en Florida 239, el inmueble sito en San Antonio de Padua, Partido de Merlo, calle Pueyrredón 1140, edificado en terreno compuesto por lote 38, manz. 16 que mide 8,66 metros al S. por 34,54 metros. — Sup.: 229,13 metros cuadrados. — Catastro: Circ. I, Secc. F, Manz. 289, Parc. 31. — De acuerdo a cláusula 6a. contrato de mutuo hipotecario: "el deudor no constituirá usufructo ni anticresis sobre el bien gravado ni podrá arrendarlo". — Ocupado por el demandado. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base retasada: pesos 20.896,88 (m$n. 2.089.688). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 63 e.22|7 Nº 57.197 v.26|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio: "SPILLMAN, GUILLERMO RICARDO y AMIGO de CANICOBA, MARIA c|RAMON LEMA y otros s|daños y perjuicios", Expte. Nº 2017|69, el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará en el local de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 305, segundo subsuelo, Capital, el día martes 27 de julio de 1971, a las 15 horas, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Chivilcoy Nº 1551|53 entre los Nros. 1565 y 1543, con una superficie de terreno de 968,75 metros cuadrados con todo lo edificado en planta baja y alta adherido al piso. — Se deja constancia que la propiedad podrá visitarse todos los días de diez a diez y siete horas incluso sábados, domingos y feriados. — Sale a la venta con la base de pesos ley 18.188, $ 126.140,77. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo al momento de la subasta. — Venta al contado.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 72 e.22|7 Nº 57.045 v.26|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "COUSIDO, AROSA MANUEL y otros c|MALDONADO, ESTRELLA YOLANDA s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 17.823), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-9218|4503) rematará el 27 de julio de 1971, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el inmueble ubicado en Virrey Liniers 1860, edificado sobre el lote 38 que mide: 8,66 mts. frente al Oeste; 24,67 mts. de fondo en el costado Norte; 27,27 mts. de fondo en el costado Sud. Linda: frente calle Virrey Liniers al Norte, lote 37, fondo lote 4 y por el Sud lotes 3 y 39, Capital. — Horario de visita: lunes a viernes de 15 a 17 horas. Estado de ocupación: ocupado exclusivamente por la demandada y familiares. Base: $ 44.101,83, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 72 e.22|7 Nº 57.070 v.26|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "RUBINSON LAZARO c/GATTI SIXTO MARCELINO s/ejec.", Expediente Nº 18.731, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 29 de julio de 1971 a las 13 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de Capital, la mitad indivisa del inmueble embargado, sito en la calle Bogotá Nº 2341, Piso 4º Letra "C", unidad Nº 18 de esta Capital, superficie propia 40 m2; porcentual 2,06; el bien descripto Nº Tº 1.320-P.H.N. Fº 137, unidad Nº 18. El inmueble se encuentra ocupado. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Base pesos Ley 13.188, $ 3.420,00. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 76,50 e.22|7-Nº 57.291-v.26|7|71

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos "FERRO de RATTI, AZUCENA DORA c| RATTI, CARLOS ALBERTO s|alimentos" (Exp. 6675|61), que el martillero Luis M. Cortés Funes, rematará el 30 de julio, a las 14,45 hs., en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, Capital, la mitad indivisa, de un lote de terreno en la Ciudad de Mar del Plata, lugar conocido por "Barrio Martillo Nº 2", Bosque Grande, designado como lote "a", de la manzana "8r", calle 150 entre Acevedo y Segastizábal, que mide 10 m. de frente por 25 m. de fondo o sea una superficie de 250 m2. Desocupado. Base $ 624, Ley 18.188, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Infs. Av. R. Sáenz Peña 651, 2º piso, T. E. 46-2732. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 54 e. 22|7 Nº 57.065 v. 26|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres (3) días en autos "RODRIGUEZ ROJAS de PASMAN, MARIA INES y otros contra MOORS de PRIANO, HUMBERTINA s| ejecución hipotecaria" s|reconstrucción expediente Nº 19.248, año 1970, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., con domicilio en Sarmiento 946, P. B., Capital, rematarán sobre la misma el domingo 1º de agosto, a las 16 horas, la propiedad Bolívar 947 y 949. Base pesos 41.800 El terreno mide 8,66 m. frente al E. por 44,16 m. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Hay una inquilina principal que consigna pesos 87,60 mensuales, teniendo según lo expresa en dicho juicio tres sub-inquilinos, manifestando que ocupan la casa desde 1939. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 por mil. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 72 e. 22|7 Nº 57.247 v. 26|7|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos caratulados "GLUCKMANN, CARLOS SIMON y otros c|BLANCO, OMAR OSVALDO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15613|70, que el martillero público Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital el día jueves 5 de agosto de 1971, a las 16 horas, una finca ubicada en esta Capital Federal, Avenida Rivadavia números cinco mil ciento cuarenta y cinco, cinco mil ciento cuarenta y siete al cinco mil ciento cuarenta y nueve, entre las de Hidalgo y Parral, edificada en un lote de terreno que mide según títulos, ocho metros veinte centímetros de frente al Sud, por treinta y ocho metros noventa y tres centímetros de fondo y ocho metros diecinueve centímetros en el contrafrente al Norte. De acuerdo a cláusulas 6ª y 7ª, el deudor se obliga a entregar el inmueble libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. La propiedad se encuentra totalmente desocupada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base pesos ley 18.188: $ 240.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Mariano C. Loza, secretario.

$ 94.50 e. 22|7 Nº 57.217 v. 26|7|71

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos: VENTURINI GUERRINO c|LACLAU JUAN EDUARDO, ejecutivo, que el martillero Francisco Mauro rematará el lunes 26 de Julio a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, la propiedad sita en la localidad de Boulogne, Partido San Isidro, Pvcia. Bs. As., calle Boedo 3275 entre las de Gobernador Castro y Deán Funes. Edificada en lote 17º manzana 8, superficie 222,47 m. c. Base $ 2.200 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. Sellado boleto 3 por mil. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Según constatación practicada por el martillero está habitada por el demandado y familia. Visitar de 10 a 12 horas. Expediente Nº 13.182.

Buenos Aires, Julio 19 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 49.50 e.22|7 Nº 57.264 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres (3) días en los autos: CARDINI de CAMPOMAR, MARIA JOSEFINA ALBERTINA contra ARISMENDI, LUIS s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.405), que el martillero Alberto César Cataldo rematará en la calle Talcahuano 479, subsuelo, Capital Federal, el día 4 de agosto de 1971, a las 15 horas, los siguientes bienes: Unidad Complementaria "I", ubicada en Planta Baja y Planta Primer sótano, con entrada independiente por el número dos mil doscientos catorce de la calle Viamonte y consta de una superficie cubierta y total de trescientos veintiocho metros veintidós decímetros cuadrados, discriminada así: veintiocho metros cincuenta y tres decímetros cuadrados en planta baja, y trescientos tres metros sesenta y nueve decímetros cuadrados en primer sótano; Unidad Tres (local de negocio) ubicada en Planta Baja, con entrada exclusiva por el número dos mil doscientos dos de la calle Viamonte, consta de una superficie cubierta total funcional de veintinueve metros treinta y cuatro decímetros cuadrados y la Unidad cuatro (local de negocio) ubicada en la Planta Baja con entrada exclusiva por el número dos mil doscientos seis de la calle Viamonte que consta de una superficie cubierta y total funcional de diecisiete metros veintinueve decímetros cuadrados. De conformidad a lo preceptuado por la cláusula 5ta. del mutuo le queda prohibido al deudor darlo en arrendamiento. Base: $ 197.116,40 (Ley 19.188), en las siguientes condiciones: 30 o|o al contado. Saldo a tres (3) años en tres (3) cuotas iguales y sucesivas al 15 o|o de interés anual garantizada con hipoteca de primer grado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 135 e.22|7 Nº 57.313 v.26|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "PATRICIOS SCA. c|FRANCHINI FASCUAL J., s| Ejec. Hip.", Exp. 41.528 que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Venezuela 1318|20, Capital, el 29 de julio de 1971, a las 18 hs., el inmueble de la calle Tuyutí 645, entre M. Leguizamón y Chorroarín de la localidad de Tapiales, prov. Bs. Aires. Superf.: 336.5000 m2. Base: $ 5.400. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Conforme contrato mutuo el deudor se obliga a entregar la propiedad desocupada, en el acto de tomar la posesión el nuevo adquirente (cláus. 5º).

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 45 e.22|7 Nº 57.053 v.26|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "TRIBARRI GREGORIO y otros c|PAREJO JOSE GUILLERMO s|Ejecución Hipotecaria" expediente 17.142, que el martillero Oscar P. Bordoli, con oficinas en Avda. de Mayo 580 (T. E. 33-4279), rematará el domingo 25 de julio de 1971, a las 15 horas, sobre el mismo, el departamento "F" (unidad 16) del 2º piso de la finca de la calle Giribone 632 entre F. Lacroze y T. García. Superficie 51,91 m2. Porcentual 5,41 o|o. Inscripción R. de la Propiedad Z.N. tomo 208, Fº 154, finca 204.291, edificio 1275. Deuda por expensas comunes al 31 Oct. 1970, $ 254,70 Ley 18.188. Base al contado $ 23.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La unidad se encuentra ocupada por el ejecutado y su familia y de acuerdo a la cláusula 5ª del contrato hipotecario deberá entregarse desocupada. Se visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 81 e.22|7 Nº 55.441 v.23|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 22|7|71.

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, comunica por tres días en autos "ATIRO S.A.C.I. y F. c|CEBALLOS, GENARO o GENARO R. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 16.315), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 30 de julio a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Morón, "Villa General San Martín", calle Las Provincias 435 e|Cóndor y Esteban Bonorino, de 3 habitaciones, baño y cocina, con sup. cubierta aprox. de 90 m2, cuyo terreno mide 10 m. de frente por 18 m. de fondo o sea una sup. de 180 m2. Ocupado por el demandado. Base $ 20.186,21 Ley 18.188, al contado; 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitar con mi tarjeta, de 10 a 12 horas. Infs. Av. R. Sáenz ... ña 851, 2º p. (46-2732). — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 54 e.22|7 Nº 57.066 v.26|7|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "Z. B., A. c|B. C., M. s|Divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo", Expte. Nº 5014 - año 1967, que el martillero Oscar P. R. Cristeche rematará el 6 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, subsuelo, Capital Federal, el departamento en Propiedad Horizontal designado como Unidad Nº 14, y señalado con la letra "A", 6º piso, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Gascón, hoy número 893|897|899, formando esquina a la calle Guardia Vieja sin número. Tiene superficie cubierta propia de 74,47 m2., semicubierta de 1,52 m2., y 3,34 m2 pertenecientes a un balcón, lo que hace un total de 79,33 m2 para la unidad funcional, con un porcentual del 7,23 o|o. Base $ 26.080 Ley 18.188 (m$n. 2.608.000). (2|3 partes de la valuación fiscal), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo y acto del remate. Gastos de expensas mensuales promedio $ 60 Ley 18.188, y deuda por este concepto $ 1.500 Ley 18.188 aproximadamente. La unidad se entregará libre de ocupantes. Puede visitarse todos los días menos los martes, de 16.30 a 19 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 99 e.22|7 Nº 57.180 v.26|7|71

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 hace saber, por tres días, en los autos caratulados "COMPAÑIA DE SEGUROS NUEVA ZELANDIA LIMITADA" y "EL PLATA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS" c|GONZALEZ RAMIRO s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 18.618, que el martillero Benigno Maceda, el primero de agosto de 1971, a las once horas, en el mismo inmueble objeto del remate, procederá a vender en pública subasta, al contado, al mejor postor y con la base de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000), el inmueble integrado por los lotes 14 y 13 de la manzana dos, quinta "d" de la fracción 30 del plano de división de la Colonia "La Picasa", ubicado en la calle Güemes 725 de la localidad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, autorizado el martillero a percibir el 8 % de seña y el 3 % de comisión. El lote 14 mide 12 m. de frente al sudoeste por 30 m. 50 cm. de fondo, superficie 366 m2. y el lote 13 tiene iguales medidas lineales y superficie, lo que hace un total de 732 m2. entre los dos lotes

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 99.— e.22|7 Nº 57.043 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "BARDIN DE PERRY BEATRIZ ALICIA contra CRESCIO CABAL CULLEN CARLOS MARIA sobre Ejecución Hipotecaria". Expediente 18.888, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 3 de agosto próx. a las 11 horas en 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble calle Pampa 3030, Capital, desocupado, que mide 9,32 mts. de frente por 48,12 en su costado N. E. por 40,35 en costado S. O. a cuyo extremo arranca una línea quebrada de 7,55 de O. a E. hasta llegar a la línea del costado S. E. que mide 5,20 mts. y que cuenta con: Dos amplios locales al frente sobre calle Pampa; buena casa habitación en planta alta sobre la misma y casa habitación independiente sobre calle frente a las vías del F. C. Mitre (Dr. Marcelo J. Fitte). Base pesos 260.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado. Visitar de lunes a viernes de 15 a 17 y 30 horas (solicitando tarjeta martillero Juan Angel López Basavilbaso, Uruguay 911, 1º "B", 44|3107). El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 81.— e.22|7 Nº 57.075 v.26|7|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en el juicio DE SOUZA JUAN y otros c|PASQUALINI de URIBE, MARIA y otro s|ejecución hipotecaria (Expte. 18.296|70), que el martillero Rubén Ernesto García, rematará en Laguna 1542, Capital, el día 27 de julio de 1971, a las 14 horas, la finca de la calle Laguna 1542|1544, de Capital Federal, entre las calles de Recuero y Avenida del Trabajo, edificada en terreno señalado como lote ocho de la manzana B, según títulos, compuesta su extensión de 8,66 m. al frente al S.O., 18,10 m. en el costado S.E. y 18,08 m. en el N.O. por el otro costado. Base pesos Ley 18.188 sesenta mil setenta y dos ($a. 60.072.—). Al contado. La finca adeuda en conceptos de Obras Sanitarias de la Nación a la fecha $ 120.65 y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por alumbrado, barrido, limpieza, contribución y pavimentos también a la fecha $ 161,76. Se visita de 17 a 19 hs. En el estado de ocupación en que se encuentra según constancias de fs. 39. Altos con entrada por el número 1542, ocupada por los demandados, y bajos con entrada por el Nº 1544, ocupada por personas que invocan derechos locativos sin haberlos acreditado. La cláusula quinta del contrato de mutuo prohibe a los demandados alquilar el bien sin el consentimiento expreso dado por escritura pública. Teniendo que desocupar el mismo en caso de ejecución, por parte de los deudores que lo habitan, dentro de los diez días de dictada la sentencia de trance y remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga efectivo el lanzamiento, según cláusula sexta del referido contrato de mutuo. Seña ocho por ciento y comisión tres por ciento, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la escritura translativa de dominio se realizará por ante el escribano Julio M. Sangüesa.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 144.— e. 22|7 Nº 57.295 v. 26|7|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en los autos caratulados "ZAYAS, JULIO y otros c|PALACCI, MARCOS s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 20.794|70, que el martillero público Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 y 311, Capital, el día jueves 29 de julio de 1971, a las 16,30 horas; una finca ubicada en esta Capital Federal, Avenida del Tejar número dos mil trescientos noventa, entre las de Blanco Encalada y Olazábal, edificada en un lote de terreno compuesto de ocho metros treinta y tres centímetros de frente al N.E.; veinte metros cincuenta y cinco centímetros de frente de fondo en el costado N.O.; veinticuatro metros treinta y tres centímetros de fondo en el costado S.E. y siete metros cuarenta centímetros en el contrafrente al S.O. De acuerdo a la cláusula 6ª y 7ª el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado, como así también conforme presentación en autos del deudor, el mismo se ha obligado a entregar desocupado el inmueble dentro de los diez días de oblado el saldo de precio de venta. Se deja constancia sin que implique condición de venta, que el deudor se ha comprometido en autos a dejar el inmueble en beneficio del adquirente el servicio telefónico instalado, del cual es titular. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188 65.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 %, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 117.— e. 22|7 Nº 57.215 v. 26|7|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en los autos "MARCOGLIESSE de ESCUDERO MARIA GLADYS c|SCUDERO RAMON FEDERICO s|Divorcio - Sep. tenencia", Exp. Nº 540|66, que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, 2º subsuelo, Capital, el día martes 27 de julio de 1971, a las 15 horas, el inmueble sito en la localidad de Hurlingham, partido de Morón, Prov. de Bs. As., calle Subofic. Guernica hoy Nº Municipal 2035 y Nº de frente de la casa 2043, entre las de P. Poli y Roma, con una superficie total de terreno de 200 m2. De acuerdo a catastro: Circunscripción IV, Secc. D, manzana 16q, —Parcela 9—. El citado inmueble, según se denunció en autos el 14|7|1971, se encontraba desocupado. El comprador deberá hacerse cargo por la deuda por pavimentación que es de $ 1.431,75 Ley 18.188 y podrá ser visitada todos los días de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Sale a la venta con la base retasada de $ 10.000 Ley 18.188, al contado. Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo, en el momento de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 90.— e. 22|7 Nº 57.046 v. 26|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días en el juicio MEJLACHOWICZ GERMAN c|ZASLAVSKY DAVID s|ejecutivo" (Expte. 176.879), que el martillero Fernando Carlos Main, rematará el día 27 de julio, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, un juego de linving, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales tapizado símil cuero color rojo: una mesa ratona con mesada de mármol; una lustra-aspiradora, marca Stylo; una lámpara de pie con dos luces, pie de cerámica y un tocadiscos, marca Winco, en el estado en que se encuentran, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben. Comisión 10 %, entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 33.— e. 22|7 Nº 57.137 v. 23|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría Dr. Camacho, comunica por un día, en autos "FIGUEIREDO BENITO c|ENRIQUE A. BRUNO E HIJOS, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 179.919, que el martillero Horacio Bazzano rematará el día 23 de julio de 1971, a las 14 horas, en la calle Pedro Morán 2131, Capital, los siguientes bienes: una máquina registradora, marca "Paragón", sin número visible. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o,

Buenos Aires, julio de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 18. e.22|7. — Nº 57.290 v.22|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría Dr. Camacho, comunica por un día, en autos: "LOPEZ RAUL c|LIMA de INFANTE GRACIELA E. y otro s|cobro Ejec. de Alq.", Exp. Nº 176.830, que el martillero Horacio Bazzano, rematará el día 23 de julio de 1971, a las 14 hs., en la calle Pedro Morán 2131, Capital, los siguientes bienes: Una enciclopedia de nueve tomos, Editorial Labor; una Historia Universal de César Cantú, de Editorial Sopena Argentina de once tomos; y un lavarropas Eslabon de Lujo semiautomático; todo en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado, comisión 10 %.

Buenos Aires, de julio de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 13,50 e. 22|7 Nº 57.286 v. 22|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría Dr. Camacho, comunica por un día, en autos "BARON JORGE E. P. L. c|KENWOOD ARGENTINA S.A.I.C. y otra, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 179.318, que el martillero Horacio Bazzano rematará el día 23 de julio de 1971, a las 14 horas, en la calle Pedro Morán 2131, Capital, los siguientes bienes: un tocadiscos Ken - Brown, estéreo 6-20, mueble de pie, gabinete de madera, dos controles al frente, estado nuevo, para la venta. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 18. e.22|7. — Nº 57.292 v.22|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría Dr. Camacho, comunica por un día, en autos "BOLOGNESE de DUO MARGARITA c|CONTOLI FRANCISCO ANTONIO y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 176.403, que el martillero Horacio Bazzano rematará el día 23 de julio de 1971, a las 14 horas, en la calle Pedro Morán 2131, Capital, los siguientes bienes: un compresor equipado con dos motores, el primero marca "Motormech", Nº 20875, y el restante marca "Corradi", Nº 4.100; y otro compresor, marca "Soler", sin número visible; en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 13.50. e.22|7. — Nº 57.293 v.22|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días, que el martillero Samuel Federico Alsina rematará el día 28 de julio de 1971, a las 16 horas, en Atuel 596, de esta Capital, donde se exhibe: una máquina agujereadora, marca Televa, motor Nº 21925. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 5 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.

$ 18. e.22|7. — Nº 57.183 v.23|7|71

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "SENDEREY ISRAEL c|ESPINA JOSE, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 160.732, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 29 de julio del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, el siguiente bien: un automóvil marca Chrysler, modelo 1947, patente Municipalidad de Quilmes, Nº 874.315, motor Nº 03863469, con cuatro gomas en buen estado; con radio y calefactor como equipo original; de cuatro puertas, seis cilindros; en buen estado de conservación; que se exhibe en la calle Humberto I 1923. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 42. e.22|7. — Nº 57.297 v.23|7|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por un día, en autos "COOPERATIVA SAN LORENZO contra PERIN AURELIO, s|Ejec." - Expte. Nº 146.497, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próx. 24 de julio de 1971, a las 10 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: dos mil (2.000) mosaicos, de 0,20 por 0,20 mts., nuevos y para la venta. — Sin base. Contado y mejor postor. — Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o, en efectivo y en dicho acto.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Vicente Curslo, oficial 1º.

$ 12. e.22|7. — Nº 57.184 v.22|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "JOAQUIN ROBUSTIANO, contra MANUEL JOSE AVALOS, s|ejecutivo, Expediente Nº 21.598|1965, que el martillero Horacio Benoit, venderá en pública subasta, el día viernes 6 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, el inmueble embargado a fs. 26, calle Albarracín Nº 1370, edificado en el lote 13 de la manza 22, de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en terreno que mide 12 mts. de frente al S. O., por 20 mts. de fondo. Superficie 240 mts2. -El inmueble se encuentra desocupado. -Base $ 1.265.— pesos ley 18.188, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En el estado físico que se encuentra. Visitar diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 72.— e. 22|7 Nº 57.243 v. 26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF. c|ALMADA, ALFREDO FELIPE y otro, s|prenda", Expte. 36.428|1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 3 de agosto de 1971, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado marca Fiat, modelo año 1963, modelo 1500, tipo sedán 4 ptas., ind. arg., motor Nº 176645, chasis Nº 0277116, serie 63, c|patente Prov. Bs. As. número 348554 del año 1968, uso particular. Base pesos ley 18.188, 2.008,64 ($ 200.864 m|n), al contado; seña 30 o|o; comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y pervio pago total. Art. 565, C. P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63. —e. 22|7 Nº 51.111 v. 26|7|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos: "SIRO S. A. C. I. F. I., c|BARROS, MARTIN RICARDO y otro, s|ejec. prend. - Expediente 35.253", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: un automotor marca Fargo, mod. D-500, año 1957, carrocería Volcadora, motor T544-7896 CL patente Nº 815.121 de la ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., en el local de venta. Base: $ 1.091,61, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54 — e. 22|7 Nº 57.140 v. 26|7|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A., c|PAZ, MANUEL H. y otra, s|ejec. prend., Expte. 30.223", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, mod: EA-R4L, año 1967, motor número 5048931, serie Nº 676.336, patente B-110.447, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., en el local de ventas. Base: $ 2.326,31 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Guillermo Cáceres Céspedes, secretario
$ 49.50 e. 22|7 Nº 57.141 v. 26|7|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos: PERMANENTE S. A., c|WAGON, ZENON, s|ejec. prend., Expte. 30176", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Renault, 850, modelo DA-1V, año 1968, motor Nº 2038353, serie Nº 6131, patente Nº Q001596, de Neuquén, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Base: pesos 3.850,08 al contado. Para el caso de no existir postores, con media hora de espera se rematará por el 50 o|o de la base inicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$58.50 e. 22|7 Nº 57.143 v. 26|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "EPSILON S. R. L., c|YUSSO JUAN, s|ejec prenda" Expte. Nº 29.831, que el martillero Juan F. Bardinelli, el día 6 de agosto de 1971, hora 15,30, rematará en el local de Martín García 774, donde se exhibe: un automóvil marca Fiat 1500, modelo año 1964, motor Nº 295.708, patente Nº 1.149.676 de Prov. Buenos Aires. Base $ 6.232,01. Seña 30 o|o. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 11 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 36.— e. 22|7 Nº 57.118 v. 26|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "PANERAI GASTON R. c|ARCA OSCAR y otro s|ejec. prend." (Expte. Nº 36.003) que el martillero Alberto Díaz, el día 6 de agosto de 1971 a las 10 hs., rematará en Chacabuco Nº 434 el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 600, modelo año 1962, Motor Nº 1471995, carrocería tipo sedán 2 puertas, Patente Nº 1145708, Pcia. de Buenos Aires. — Se exhibe en Avda. Libertador Nº 3040, Olivos, Pcia. Bs. As. — Base $ 1.828,79. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Julio 14 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45.— e. 22|7 Nº 57.042 v. 26|7|71

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| CONSTRUCCIONES E.C.I. S. R. L. s|ejec. prend. Expte. 29.379", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una Pick-Up, marca Dodge D100, mod. año 1969, motor marca "Slant Six" Nº 81X0327, chasis número 81H1243D, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.560,73 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 54.— e. 22|7 Nº 57.144 v. 26|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE, SOC. ANON. COM. Y FINAN. c|CURUTCHET, JUAN CARLOS s|ejec. prend. Expte. 36.550", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino S., mod. S, año 1969, motor Nº 1018485, serie Nº 612-00555, patente C-213.743 de Capital, para uso de taxi, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.967,20 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de Julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 33.— e. 22|7 Nº 57.158 v. 23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE, SOC. ANON. COM. Y FINAN. c|JORGE RUBENS DE ORTA s|ejec. prend. Expte. 35.440", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, modelo Renault 4, 1968, motor Nº 5069251, serie Nº 6536, patente C-191.187, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.790,92 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 33.— e. 22|7 Nº 57.160 v. 23|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LOPEZ de CUADRADO ALICIA INES s|ejecución prendaria. Expte. Nº 31.696, que el martillero Luis María Varela rematará el día 27 de Julio de 1971 a las 15,15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor tipo 36 CV, serie 68 Nº 2573117 chasis carrocería Nº 2.309.447, patente número C-159462, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 1.729,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 63.— e. 22|7 Nº 57.153 v. 26|7|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por dos días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|SILVEYRA, GREGORIO U. s|prenda, Expediente Nº 16.032", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5045044, serie 676.336, patente número B-195.304, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.935,06 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se subastará con base del 50 o|o de la inicial y si aun no hubiere ofertantes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 45.— e. 22|7 Nº 57.162 v. 23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "REDRUELLO CARLOS FELIPE NERI c|BRIONES JORGE s|ejec. prenda, Expte. Nº 32.918", que el martillero Juan F. Bardinelli, el día 6 de agosto de 1971, hora 17, rematará en el local de Morón 2349, donde se exhibe: Un automotor Citroen, chasis 3002017942, modelo AZL|1965, motor 3025000957AZ, serie 1965, patente Nº 1.198.434. Pcia. Buenos Aires. Base $ 2.481,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 36.— e. 22|7 Nº 57.119 v. 26|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c VIRGILIO LIVA CARLOS s|ejec. prend., Expte. Nº P-1058", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca IKA Torino 380 W, modelo PF-622, año 1967, motor Nº 7041293, serie Nº 678.664, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 49,50 e. 22|7 Nº 57.146 v. 26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|CORTE JARENA EBER E. y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº P-1149", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agos-to de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300, modelo PF-612 año 1969, motor Nº 8016434, serie Nº 8574, patente B-250.835 de Quilmes, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 49,50 e. 22|7 Nº 57.149 v. 26|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "MURNO HECTOR VICENTE c|LOS TAMARINDOS S.R.L. s|ej., Expte. Nº 23.106", que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 24 de julio, a las 11 horas, en Humberto 1º 1725, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 horas: Una máquina capsuladora usada, eléctrica, marca "A.V.O.", Nº 50.018, corriente alternada trifásica 220|380 y tolva selectora de tapas completas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 27.— e. 22|7 Nº 57.039 v. 23|7|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en autos caratulados: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A .C.I. F. c|LUNA ELIZALDE MARIO y otro s|ejec. prend.", que el día 26 de julio de 1971, a las 11.30 horas, en Independencia 4233, donde se exhibe de 9 a 12 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Un automóvil Renault 6, año 1970, motor Nº 2102250, chasis 912-02046, color beige golden, patente C-198.462. Base: pesos Ley 18.188: Ocho mil seiscientos ochenta y uno con noventa y siete centavos ($ 8.681,97). Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45.— e. 22|7 Nº 57.301 v. 26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|PAULINA del CARMEN HERRERA de ARANGUE y otro s|prenda (Expte. Nº 25.138)", que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 5 de agosto de 1971, a las 18.30 horas, en Monroe 3574, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor, marca "Estanciera IKA", modelo año 1960, motor Nº 6028359, serie número 92111-07783, patente Municipalidad de Río Cuarto Nº P.17.431, en el estado en que se encuentra Base: $ 1.694,50 Ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45.— e. 22|7 Nº 57.304 v. 26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| RICARDO D. CIFUENTES s|Ejec. prend., Expte. 25771", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo 300, 1969, motor Nº 8018160, serie Nº 611-00396, patente C-174.392, en el estado en que se encuentra. Base $ 9.504,30, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 54 e. 22|7 Nº 57.123 v. 26|7|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|RESNIK, LEONARDO y ZALIS OLGA s|Ej. prend., Expte. 22619", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4 mod. R-4, año 1968, motor Nº 5060555, serie Nº 6536, patente C-141.410, de Capital, en el estado en que se encuentra. Base $ 8.932, al contado. Para el caso de no existir postores con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere oferta con 1|2 hora más de espera se rematará sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 67.50 e. 22|7 Nº 57.138 v. 26|7|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos, "PERMANENTE S. A. c|GARCIA, EFRAIN y otro s|ejec. prend., Expte. 21280", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971 a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047439, serie Nº 676.336, patente Nro. 24367 de Mendoza, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.827,74 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 49.50 e. 22|7 Nº 57.139 v. 26|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "MARCOS OSCAR IGNACIO c| GONZALEZ OMAR y otro s|Ejec. prendaria (Expte. 28966|70)", que el martillero Hermán Blitz Katz, rematará el 31 de julio de 1971, a las 11 horas, en Avda. de los Constituyentes 4874, Capital, donde será exhibido diariamente de 9 a 18 hs., un automotor marca Valiant. mod. año 1962, motor Nº 280684, patente ciudad de Bs. Aires Nº 073154, en el estado que se encuentra. Base al contado, $ 3.307,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 Cód. Proctos. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 45 e. 22|7 Nº 57.285 v. 26|7|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "VARELA JORGE C. s|quiebra", Exp. Nº 23947|69, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en el local de la calle Córdoba Nº 4628, Capital, el día sábado 24 de julio de 1971, a las 11 horas, todas las existencias consistentes en: mostradores, estanterías, espejos, probadores, mesas para corte de tela, prendas varias en bloc, etc., etc., inventariadas a fs. 98|98. Venta sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Exhibición de los bienes, días 21, 22 y 23 de julio, de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 33 e. 22|7 Nº 57.017 v. 23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "FAMA OSCAR c|RIZZO DOMINGO OSVALDO y otros s|Ejec., Exp. 25714|70", que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., venderán en pública subasta el día viernes 6 de agosto de 1971, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, con base de $ 19.180, ley 18.188 al contado un lote de terreno, con todo lo cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el Partido de Vicente López, Prov. de Bs. As. en el paraje denominado Villa Martelli, calle Florencio Varela Nº 65 y s|nº entre las de Méjico y Zufriategui, designado con el Nº 29, de la Manz. 17 y mide: 8,66 mts. de frente por 41 mts. 342 milímetros de fondo. Superficie: 358 mts.2, dos decímetros2. Corresponde a Circuns. IV, Secc. H, Manz. 49, Parc. 21 del Partido de Vte. López. Por el Nº 65 consta de 2 dormitorios, hall, comedor, baño, cocina, patio y terraza. Por el otro acceso s|nº, conduce al patio mencionado, teniendo independientemente 1 dormitorio, hall, comedor, baño y cocina. Ocupado por el titular del dominio co-demandado en autos, junto con su familia. Horario de visita de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 99 e. 22|7 Nº 57.244 v. 26|7|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. contra VICENTE EDUARDO y otro, s|Ejecuc. Prenda" - Expte. 30.826, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automóvil marca Valiant, mod. IV 270, año 1968, motor marca Chrysler Nº 3700025, chasis marca Valiant, Nº 87B0058, título propiedad B-221.333, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.150,67, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54. e.22|7. — Nº 57.122 v.26|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos "JAROSLAWSKY, ABRAHAM c|CARESTIA, VIRGILIO, s|Ejecutivo" - Expte. 27.552, que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el jueves 29 de julio de 1971, el veinticinco por ciento (25 o|o) proindiviso que le corresponde al demandado en autos, del inmueble de calle Guaminí 1160, entre Caaguazú y Cossio, de Capital Federal. — Edificio de uso industrial, de una planta, compuesto por dos ambientes amplios para oficina, otro ambiente más reducido para depósito, baño, patio con entrada para coches. Todo en mampostería con pisos de madera y mosaicos. El resto del terreno está ocupado por un gran galpón también en mampostería con cabriadas de hierro, techo de fibrocemento y piso de cemento alisado, que incluye también dos baños para personal. Luz, fuerza motriz y teléfono, son provistos a través del inmueble con frente a calle Cossio 7235|39. — Alquilado: renta $ 3.000 mensuales. — Base del 25 o|o proindiviso, propiedad del demandado: $ 1.620, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo, en el acto de remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 135. e.22|7. — Nº 57.052 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. F. contra MONTESANO, FRANCISCO LAZARO, s|Ejec. Prend." - Expte. 26.702, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1968, motor Nº 7049169, serie número 4761, patente Nº 2.044.198, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.008, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con ½ hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 67,50. e.22|7. — Nº 57.157 v.26|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos "HERRERA, RAMON S. c|BRIGUEZ, TEOFILO A. y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 26.834, que el martillero Luis Rubino rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Republiquetas Nº 5370, donde se exhibe, con el 50 o|o del capital reclamado como base, al contado y al mejor postor: un automotor usado, marca Bedford, modelo 1961, tipo camión, motor Nº J 4-5-6190169, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 713653. — Base: $ 13.923,65. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 49,50. e.22|7. — Nº 57.126 v.26|7|71

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "ITALIA S. A. C. I. F. I. A. contra REALE ANTONIO M., s|Cobro Ejecutivo", que el martillero Roberto Daul rematará en el local de la calle Venezuela Nº 1320, donde se exhiben, el día 26 de julio de 1971, a las 16,30 horas, lo siguiente: Doscientas bases apliques y veladores; cien juegos de veladores; treinta juegos sube y baja, de araña; mil portalámparas de velador común; quinientos metros de cable, 2 x 0,35; dos mil tuercas de hierro; cien tuercas de bronce; ciento cincuenta codos de bronce, de 0,10 m.; cien de aluminio; doscientas pantallas plástico, varias. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 39. e.22|7. — Nº 57.077 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "EREMITA OSVALDO N. c|SCHOPOTER KURT, s|Ejec. Prend." - Expte. 29.479, que el martillero Martín Ortelli rematará el 4 de agosto próx., a las 16 horas, en Venezuela 3155, donde se exhibirá diariamente de 9 a 18 hs., un automotor Di Tella 1961, c|motor Nº 15AANL-11111-S, modelo año 1961, patente Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires, Nº 077964, con reloj taxi, marca Taxi B-B, y 5 ruedas en mal estado de conservación y funcionamiento. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.611,12. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado. — Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54. e.22|7. — Nº 57.134 v.26|7|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|MUÑOZ CASADO FERNANDO s|Ejec. prendaria, Expte. 36.197", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1966, motor número 5028095, serie Nº 668.336, patente B-222.613, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.814,40 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 67,50 e.22|7 Nº 57.150 v.26|7|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos: "FOSSA, LUIS B. c|ACCORINTI, JOSE y otro s|prendario, Expte. 40.759", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino 300, mod. año 1967, con motor marca OHC 181 Nº 8008689, chasis Nº 00151, serie Nº 678.574, patente C-239.615 de Capital, en el siguiente estado: motor funcionando; en buen estado de uso y conservación la chapa y pintura, para uso de taxímetro. Base: $ 2.949,10 al contado. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 67,50 e.22|7 Nº 57.125 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio "NATALIO GELMAN s|quiebra", Exp. Nº 38.294, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Corrientes Nº 1585, piso 5º, Dpto. 19, el día 26 de julio de 1971, a las 18 hs., donde se exhiben: Sillas y sillones de oficina, perchero, ventilador de pie, artefactos eléctricos, alfombras varias, escritorios modernos, mamparas de madera, Máq. escribir Underwood, acondicionador de aire Marshall, modular y bar, etc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 30.— e.22|7 Nº 57.210 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: RECORD S.R.L. c|ANILE SAVERIO s|Ejec. prendaria, Expte. número 29.236|70, que el martillero Edmundo César Lenios, rematará el día 26 de julio de 1971, a las 11 horas, en la calle Cangallo 1507, Capital, estando en exhibición de lunes a viernes de 10 a 17 horas, el siguiente bien: Una máquina de calcular, eléctrica, marca Olivetti, modelo Multisumma 20, Nº A 6-36425, en perfecto estado funcionamiento. Base pesos Ley 18.188 517,50. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e.22|7 Nº 57.038 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "ISAAC LIPSZYC y CIA. S.A. C.I. contra PLANDOLIT LUIS", s|ejecutivo, (Expte. Nº 29.676|70), que el martillero David N. Almeyra, rematará el día lunes 26 de julio de 1971, a las 11 horas, en Talcahuano 68, piso 1º, Capital, donde se exhiben de 15 a 18 horas: Una máquina de escribir Remington Nº AS-546.818 de 90 espacios y una máquina de calcular Olivetti Summa Prima 20 Nº A2-13.487, manual, en buen estado de uso y conservación. Al contado. Seña y comisión de práctica. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 36.— e.22|7 Nº 57.084 v.23|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. c|KOHEN, MARCOS s|Ejecución Prendaria", expediente 25.393, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un carguero Ika, mod. CH-1BP, año 1966, motor Nº 664073706, serie Nº 667.221, patente CA-3873 de Corrientes, chasis número 00082, el que se encuentra en el siguiente estado: con su motor funcionando y con cuatro ruedas armadas. Base: pesos 1.888,16 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54 e.22|7 Nº 57.152 v.26|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C.F. c|FERRADAS, OSCAR EDUARDO s|Ejec. Prendaria", Expte. 28.568, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault, mod. R-4, año 1969, motor Nº 5075893, serie 905, patente C-206.916, chasis Nº 01671, el que se encuentra en el siguiente estado: motor no funciona, carrocería en mal estado general, chocado totalmente en la parte delantera, falta radiador, falta guardabarro delantero derecho y las unidades selladas, faltan las dos ruedas delanteras completas, capot abollado y suelto, puertas chocadas parte trasera chocada, sin radio, sin antena, con rueda de auxilio, sin crique y sin llave de sacar ruedas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 81 e.22|7 Nº 57.154 v.26|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos HEMISFERIO CIA. ARG. DE SEGUROS c|GUILLERMO RAMON DE CESCO s|Ej. Exp. 133.817, que el martillero don Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 27 de julio de 1971, a las 16.30, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un piano vertical marca Boisselot; un combinado de pie marca Motorola, estéreo AC 111. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

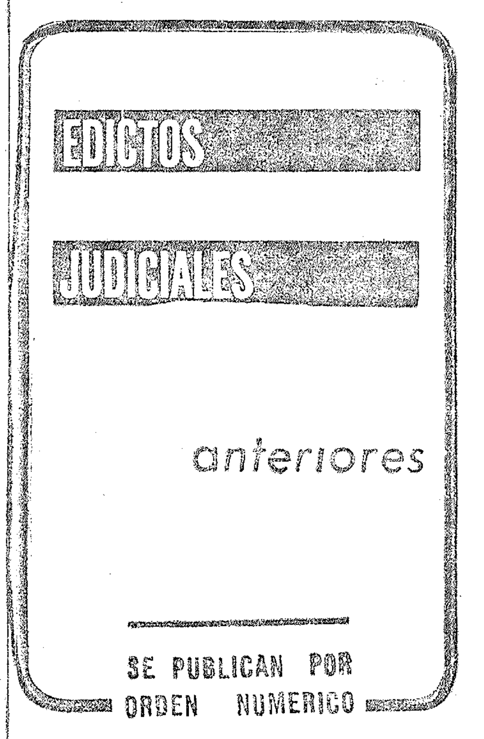
$ 36 e.22|7 Nº 57.040 v.23|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CARL... NI FAUSTO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 1160, que el martillero Luis María Martel, con domicilio Viamonte 1660, P. B. "D", Capital, T. E. 46-0038, rematará el día 5 de agosto de 1971, a las 14 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, de esta Ciudad: el remanente de los bienes secuestrados, no vendidos, según constancias en autos; que se exhiben todos los días hábiles de 9 a 12 horas, en la calle Santiago del Estero 1450, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y que se detallan en el contrato prendario número C 208175, agregado en autos. Bases retasadas. Los bienes que figuran sin monto saldrán a la venta sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. En efectivo. Los bienes se entregaran previo pago total del precio. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — José Luis Javier Tresguerras, secretario.

$ 24 e.22|7 Nº 57.172 v.23|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VISCA o VISCO de SCAPPATICCIO, y de don CAYETANO SCAPPATICCIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 27,60 — e.21|7-Nº 56.997-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DALIDA VITALE de FORNARI y don ALBINO FORNARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio catorce de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 — e.21|7-Nº 56.800-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINICA MANJARRES de CASADO y EUSEBIO CASADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, a 30 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e. 20|7 Nº 56.194 v. 22|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LIGUORI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 — e.21|7-Nº 57.027-v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NUNZIANTE CONSALVO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 — e.21|7-Nº 56.845-v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS CELESTINO SCAVINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 — e.21|7-Nº 56.847-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS IRIGOYEN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.424 v. 22|7|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA FELICIANA RETAMAR de CORPACHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.20|7 Nº 56.186 v.22|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 — e.21|7-Nº 56.884-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante, señor LUIS ANTONIO DELL'AMICO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Heriberto Ballerini, secretario.

$ 22.80 — e.21|7-Nº 56.917-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO BENASSI y de doña MARIA ROSA DECLAVIO de BENASSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Heriberto Ballerini, secretario.

$ 18 — e.21|7-Nº 56.662-v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFA CAMPI de POZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 — e.21|7-Nº 56.650-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE FELIPE GARONE. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Heriberto Enrique Barlerini, secretario.

$ 18 e.20|7 Nº 56.479 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FRANCISCO RAVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.470 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FRANCISCO RAVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.472 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN GARCIA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.358 v.22|7|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA TEDESCHI de SERRA o SERRA LIMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.433 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON MISOCHNIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.586 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER GERARDO de la FUENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.379 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.436 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSCAR POCHINTESTA CARAM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 — e.21|7-Nº 56.831-v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BIDART. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, catorce de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 — e.21|7-Nº 56.727-v.23|7|71

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SMITH. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Interinamente, Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18.— e.21|7 Nº 56.693 v.23|7|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO TACCETTA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Interinamente, Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18 — e.21|7 Nº 56.689 v.23|7|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALIANO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Interinamente, Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18.— e.21|7 Nº 56.690 v.23|7|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VACCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Interinamente, Jorge H. Alterini, secretario.

$ 18.— e.21|7 Nº 56.666 v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO KANDEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.500 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA SPACCAROTELLA de AITA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 22.50 e.20|7 Nº 56.378 v.22|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA HEISSIG de GILLAR. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropiero, secretario.

$ 18.— e.21|7 Nº 56.877 v.23|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO HUGO PAGANINI. — Publíquese por diez días, en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 75.— e. 19|7 Nº 55.756 v. 30|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERICH BERNHARDT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e.21|7 Nº 56.916 v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA REDLINGER de BLAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 18.— e.21|7 Nº 56.788 v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALIA IRMA ROLANDO de CERALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.20|7 Nº 56.435 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA MAZZONE viuda de GIURATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 julio de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.413 v. 22|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TODISCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 24.— e. 20|7 Nº 56.376 v. 22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO VIDAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.315 v. 22|7|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DEL CARMEN LOURO de RIGGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.184 v. 22|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por 15 días a MODESTO JUAN CASAL para comparecer en el juicio "Mallo de Casal, Ana María c|Casal Modesto Juan s|Divorcio y Tenencia", bajo apercibimiento de designar defensor oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 21. — e.21|7 Nº 56.653 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO DEPREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18.— e.21|7 Nº 56.852 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA BAMBINA CRESPI de COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.21|7 Nº 56.855 v.23|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a ABRAHAM TAUB y a ELENA FLIGMAN de TAUB, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Ampato S.A.C.I.F.I. y A. c|Taub Abraham y otra s|Ejecución Hipotecaria" y tomen la intervención que les corresponda dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 30.— e.21|7 Nº 57.066 v.22|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DAVICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Germán Alberto Voss, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.292 v. 22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN CHAGOYEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.535 v. 22|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINA MARTA BAEZ de MERCADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.169 v. 22|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESMILCE ORFILIA GRAVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.21|7-Nº 56.885-v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO COUTO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.21|7-Nº 56.883-v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES NOE LORBERBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e.21|7-Nº 56.757-v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICA HOLZER de LEVY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.542 v. 22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CARNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.614 v. 22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DESIDERIO CID. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.449 v. 22|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA PISMAN de IZNAIDIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 22,50 e. 20|7 Nº 56.317 v. 22|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOIMO URSIC o URSICH. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e. 20|7 Nº 56.632 v. 22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PODESTA. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e. 20|7 Nº 56.450 v. 22|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZRA OURFALI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18.— e.21|7-Nº 56.684-v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL SORIA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18.— e.21|7-Nº 56.720-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA ELENA de la SERNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e. 20|7 Nº 56.294 v. 22|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN ARRABACA PIMENTA, para que hagan valer sus derechos. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 22,50 e. 20|7 Nº 56.271 v. 22|7|71

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO LUIS PANIGAZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e. 20|7 Nº 56.621 v. 22|7|71

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARGARITA DELIA MERCEDES GABRIELLI de PIÑERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 20|7 Nº 56.622 v. 22|7|71

Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA BRANDI de ARCOS. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 20|7 Nº 56.234 v. 22|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO DUSSELDORP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.715-v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL HORACIO MOIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.919-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO SCHETTINO y doña ANTONIA CIRIGLIANO Vda. de SCHETTINO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.645-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, comunica por 3 días en autos "CIFUENTES GILBERTO c|PEREZ JUAN LORENZO s|Ejecución Hipotecaria". — Expte 24.737, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el domingo 8 de agosto de 1971, a las 11 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble calle Florestando Andrade e French y Güemes, lote 14, manzana 192, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. — Sup.: 299,98 metros cuadrados. — Base: pesos ley 18.188: 12.500. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o — Visitar 14.30 a 17.30 horas. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e. 20|7 Nº 56.577 v. 22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BENITEZ de DELGADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.484 v 22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PARRILLA y MARGARITA LOMBARDI de PARRILLA. Publíquese por 3 días. - Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.431 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA HOPE de TORTI y don JUAN TORTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.512 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO COTUGNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 21,60 e. 20|7 Nº 56.167 v. 22|7|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PILAR LABANDERA de BONFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.21|7-Nº 56.993--v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOCHEBED TAUSTER de SIGAL y don SIMON SIGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 57.031-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VIGGIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.21|7-Nº 56.945-v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARTINA BARONE de VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.394 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA CORTINA de DEBOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.391 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PLANAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.390 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ROQUE LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.396 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO JESUS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.395 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JULIO BITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.393 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO PARIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.392 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIO FULGENCIA TORRES de JARA.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.389 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARROZZINI de ABATE, ROSA ABATE de CARROZZINO y SALVADOR ABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Victor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.297 v.22|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE MARTIN DE SAGASTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.936 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.992 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISMINA ORTEGA de IOZZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.21|7 Nº 56.699 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO POLICARPO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.328 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA STRIMBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 12 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.327 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTINO ANGELLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 20|7 Nº 56.170 v. 22|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "MANNINO VICENTE c|UTELLO JOSE RAUL s|Ejecuc., hipotecaria", (Expte. Nº 15.750 que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 24 de julio de 1971, a las 11 hs., sobre la misma, la propiedad ubicada en el Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, calle Sebastián El Cano, sin número entre López y Planes y sin nombre, del Barrio Parque Balcarce, edificada en el lote 29 de la manzana 14, que mide 280, 34m2. de superficie Base $ 18.000 al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 63 e.21|7 Nº 56.653 v.23|7|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFIO BASILOTTA y de doña ANNUZIATA SALANITRI de BASILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.21|7 Nº 56.982 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COTUGNO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.846 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA TASSANO de CARABALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.751 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MARTINEZ o MARTINEZ DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e. 20|7 Nº 56.537 v. 22|7|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO JULIO GIULIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 20|7 Nº 56.263 v. 22|7|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO WENCESLAO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 20|7 Nº 56.171 v. 22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE CANTADORE VAN STRAAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, siete de julio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e. 20|7 Nº 56.159 v. 22|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO GIOMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.803 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA MENDEZ de TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.991 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.802 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUDONIA o LAUDONIA POLICENA NARDI de CERRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 20|7 Nº 54.258 v. 22|7|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 14|7|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 20|7 Nº 56.338 v. 22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN PATALAGOITY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 20|7 Nº 56.608 v. 22|7|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 20|7 Nº 56.172 v. 22|7|71

Nº 16

José M. Monclá, Juez Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a LUIS OJAM para que dentro de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados Batticuore Emilio y otro c|Ojam Luis y otros s|prescripción adquisitiva bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 24.— e.21|7 Nº 56.763 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON MEER FABRIKANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.809 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR TEOFILO PAILLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.805 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.733 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTINA SERRA de IROZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.731 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL AZUBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.787 v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL BES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.648 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OROSIA GARCIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 20|7 Nº 56.517 v. 22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA PAKULA de PAKULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 20|7 Nº 56.345 v. 22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GORETTA de DENARI. Publíquese por tres días. - Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Ricardo Ba... stero Barruti, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.519 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA ESTHER COLAZIO de BONINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.521 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GENARO MARTINEZ ESTRADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.20|7 Nº 56.305 v.22|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.694 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALBERTO RUOZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. —
$ 18.— e.21|7 Nº 56.937 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SANTA CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.881 v.23|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIÑELARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.696 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GILIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.188 v.22|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CIRO JUAN CARBONE. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 75 e.19|7 Nº 55.761 v.30|7|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 35 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE FELIPE OCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.934-v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO DOMINGO CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.904-v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO CESAR CANTALUPI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.761-v.23|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS INNAMORATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.838-v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA JUANA TOMATIS de ETCHEPARNE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.532 v.22|7|71

El Juez Nacional Nº 18, por la Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.20|7 Nº 56.431 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENZIO COLONNELLO. Publíquense tres días. — Secretaría Nº 35. Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 19,20 e.20|7 Nº 56.398 v.22|7|71

Nº 19

Juez en el Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ZELMAN VINDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.784-v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LEONOR ZORRAQUIN de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.949-v.23|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PONCIANO LANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.897-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA TOMASA BARREDA de BOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.655-v.23|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POSA FULLONE de VAGNOZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.563 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARINELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.493 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SABINA BRIGNANI Vda. de RIVERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.239 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JOSE DEMARIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.361 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VILLASENIN BRAÑA de SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.20|7 Nº 56.195 v.22|7|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita al Sr. PEDRO MANZANO para que tome la intervención que le corresponda en los autos "Closa Nelly Anuncia s/ información", y en el término de cinco días conteste el traslado del pedido formulado a fs. 5/6 por su esposa doña Nelly Anuncia Closa, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en diario Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, junio 10 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27.— e.21|7-Nº 56.848-22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a doña INES BERNARDINA PINTOS y a don PEDRO LUIS LAGRAÑA, para comparecer en el juicio "Mamani de Pintos, Bernardina s/adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.918-v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ANTONIO ARGOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.905-v.23|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERIBERTO ANSELMO VASSALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.506 v.22|7|71

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA VITRO de FAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.161 v 22|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA NILDA MARCELINA LAGOS de MARTINI o DORA NYLDA MARCELINA LAGOS de MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50. e.16|7. — Nº 55.600 v.22|7|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, de la Capital Federal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BARONTINI. Publíquese por tres días. — En Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Julio Pedro Gerez, secretario.
18 — e.21|7-Nº 56.844-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA MARTINEZ de CANOVAS. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.913 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS MAIONE y MARIA ROSA MAIONE Y FERNANDEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.770 v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.744 v.23|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ de FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cinco de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.683 v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KENEI NAKAMURA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.247 v.22|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO NOCERA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 57.024 v.23|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. Cítese y emplácese por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LEMA o LEMA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22.50 e.21|7 Nº 56.976 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIL PEREZ o PEREZ y DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.250 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR RAUL IBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.587 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO NUÑEZ y de doña MARIA VALIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.20|7 Nº 56.583 v.22|7|71

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN TIGNANELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.947 v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS EMILIO DONADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 21.— e.20|7 Nº 56.627 v.22|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 a cargo del Dr. Mariano Grandoli, Secretaría Nº 46 a cargo del Dr. Carlos Saubidet, cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de ANGELA FILOMENA LAFROSCIA de TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 31,50 e.20|7 Nº 56.243 v.22|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA ERNESTINA CAMPORA de CERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. —e.20|7 Nº 56.332 v.22|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO SILVA o SILVA MONTEAGUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.724 v.23|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA BOLAÑO PAZ de SANCHEZ VIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.20|7 Nº 56.527 v.22|7|71

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELECTRA SUAREZ OROZCO de INVERNIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.21|7 Nº 56.795 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de don CARMINE o CARMELO MASTROBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.732 v.23|7|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CARAMES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.835 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, emplaza a doña MARIA LIDYA STEFANI de COUCEIRO, para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en autos "Couceiro Jesús c/Stefani María Lidya s/auto-

rización (art. 1277 C. Civil), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 24.— e.21|7 Nº 56.885 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 26. Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ENRIQUETA CANNELLE de AMBROSINI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 22,50 e.21|7 Nº 56.836 v.23|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO LOPEZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario

$ 18 e.21|7 Nº 56.785 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO EMILIO PIAGGIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Osvaldo Miras, secretario.

$ 18 e.21|7 Nº 56.764 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANTOS PARDO RUIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 25 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18. e.20|7. — Nº 56.618 v.22|7|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil 27, Secretaría 53, hace saber que en los autos COCO de SPINELLI ELIDA c SAPINELLI VICENTE FRANCISCO s divorcio disolución de la sociedad conyugal y tenencia de hijos, se ha declarado la rebeldía de Vicente Francisco Spinelli. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 21 e.21|7 Nº 54.626 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION SACCOMANNO o CONCEPCION SACCOMANNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario

$ 22,50. e.20|7. — Nº 56.487 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS EDUARDO ALLARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 18. e.20|7. — Nº 56.208 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTINI o JUAN GERONIMO ALBERTINI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 18. e.20|7. — Nº 56.440 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL STABILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 18. e.20|7 — Nº 56.434 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASSARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 18. e.20|7. — Nº 56.445 v.22|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GABRIEL PATERSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 18. e.20|7 — Nº 56.475 v.22|7|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GALINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 18 e.21|7 Nº 56.964 v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL ANTONIO CLERICI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18 e.21|7 Nº 56.685 v.23|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABUNDIO CARLOS GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18. e.20|7. — Nº 56.477 v.22|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 28. Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA LUISA FRANCISCA CASA CUBERTA de UTGES. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario

$ 27. e.20|7. — Nº 56.309 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 28. Secretaría Nº 56. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA CARIÑO de FARALDO. — Publíquese en el "Boletín Oficial" por tres días. — José Manuel Campos - juez.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 22,50. e.20|7. — Nº 56.227 v.22|7|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PREITI o PREITE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.) secretario.

$ 18. e.20|7. — Nº 56.158 v.22|7|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LAZARO LIEBENAU. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18 e.21|7 Nº 56.979 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORENO PAPOUCHADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18. e.20|7. — Nº 56.428 v.22|7|71

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 59. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZAPPINO — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18. e.20|7. — Nº 56.464 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTIN APKARIAN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires 12 de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario

$ 21.60 e.20|7. — Nº 56.386 v.22|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPEZ SOBRINO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires 13 de julio de 1971. — José Mara Scorta, secretario.

$ 18. e.20|7 — Nº 56.363 v.22|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica a Lucio Ladenghin en el juicio "SILVAR GARCIA FRANCISCO c| LADENGHIN LUCIO s| ordinario", que ha recaido sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, cinco de noviembre de 1970. Fallo: Condenando a don Lucio Ladenghin a pagar al actor, dentro del plazo de diez días, la suma de seiscientos noventa pesos (Ley 18.188) con más sus intereses y costas. Regulo en ciento setenta y cinco pesos Ley 18.188 el honorario del letrado apoderado de la parte actora. Notifíquese y cópiese. Fdo. Arturo Figueroa Linares, Juez" — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 30 e.21|7 Nº 56.701 v.22|7|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza a Mercedes Gómez de Fernández para que se presente en juicio a estar a derecho en autos "GARCIA DE FACORRO PILAR c|GOMEZ DE FERNANDEZ MERCEDES y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 21 e.21|7 Nº 56.942 v.22|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, cita a la audiencia del 25 de agosto, a las 14 horas para Junta de Acreedores conforme lo dispuesto por los artículos 110, 111 y 153 de la ley de quiebras en autos "FRANCISCO DE VINCENZO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y FRANCISCO DE VINCENZO s|quiebra" — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario

$ 24.— e.21|7 Nº 56.692 v.22|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "PIATTI, JOSE LUIS" Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de enero de 1970. Síndico: Quintino Pierino Dell'Elce, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 10 de setiembre de 1971, a las 13.30 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 90.— e.20|7 Nº 56.205 v.26|7|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "MOREIRA ANTONIO y otros contra CHECRI GABRIEL sobre Hipotecario". Exp. 34.105 que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el domingo 25 de julio de 1971, a las 10.30 hs., sobre la misma propiedad, el inmueble calle General José G. de Artigas 5208|14 esquina San Alberto Nº 2501|07, Capital Federal Sup.: 173,25 m2. Horario visita: 18 a 20 hs. Base: pesos ley 18.188: 143.940. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. De acuerdo al informe del martillero se encuentra ocupado el local de planta baja, alquilado con contrato que venció en junio de 1971. El resto del inmueble se encuentra ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 63.— e.20|7 Nº 56.579 v.22|7|71

Edicto de Rehabilitación (Art. 191, ley 11.719).

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que se ha resuelto rehabilitar a ROBERTO R. CUSA y CIA. y ROBERTO R. CUSA.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 22,50 e.20|7 Nº 54.576 v.22|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días que en la quiebra de TABARIS S R. L., se han efectuado las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico Francisco A. Caputi: $ 12.000; Síndico David Alpersztejn: $ 6.000; Liquidadora: $ 15.000; Letrado de la liquidadora, Dr. David A. Scheps, pesos 2.000; escribano Fernando Guevara Lynch, $ 3.000; perito Pedro Manuel Mondoni, $ 1.500; letrado acreedora peticionante, Dr. Jorge I. Marine, $ 3.000 y apoderado acreedora, doctor Juan Carlos Amado, $ 1.200.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Rivardo Matías Richard, secretario.

$ 30.— e.21|7 Nº 56.793 v.22|6|61

Juzgado Civil y Comercial Nº 4, del Dr. Juan Carlos Ocampo, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por diez díaz a MANUEL AYALA MONDRAGON para comparecer en Juicio "González López, Diego c|AYALA MONDRAGON, MANUEL s|Desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial.

San Isidro, julio 13 de 1971. — Héctor Puga, secretario.

$ 18.— e.21|7 Nº 56.756 v.22|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de LANDEIRO UTHURRALT S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de abril de 1971. Síndico: Daniel Maskin, domicilio: Tucumán 1455, piso 11, oficina "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 31 de agosto de 1971 a las 15 hs., para reunión de la junta de acreedores. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 90.— e. 16|7 Nº 55.560 v. 22|7|71

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días la siguiente resolución dictada en autos "REK GERMAN, s|cancelación de pagarés": "Buenos Aires, 6 de mayo de 1971, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, con los recaudos de artículo 89 del Dec. Ley 5.965|63. Guillermo Fernández Moores - Juez. — Los pagarés constan de los siguientes datos: 1º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $a 675.50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|6|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D 10. 2º) Nº de pagaré: No tiene: monto: $a 675.50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal, fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|7|71, endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap Federal 3º) Nº de pagaré: No tiene: monto $a 675.50: firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal: Fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|8|71; endosante: Germán Rek; domicilio de endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Fed. 4º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $a 675.50: firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Capital Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|9|71, endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10 Cap. Federal. — Intímase a los que se consideren con derecho a formular oposición, lo hagan dentro del plazo de sesenta días, a partir de la última publicación de la presente resolución.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 585.— e. 16|7 Nº 55.581 v. 5|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "LYON MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Pedro Antonio Bonadero, domiciliado en Uruguay 654, 9º piso, Esc. 911, los justificativos de crédito. El 20 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 67,50 e.19|7 Nº 55.960 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 15 días que en los autos "NOUGUES JUAN C. J. s|cancelación de pagarés", ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires 19 de marzo de 1971. — Autos y Vistos: A mérito de los antecedentes mencionados cancélase los pagarés individualizados a fs. 2 y completados en el escrito que antecede... Jorge A. Garriga" Los pagarés cancelados son los siguientes: 1º) Pagaré librado por Molinos Delara S. A., por la suma de $ 2.156,76, librado a la orden de Julio Polleschi e Hijos, endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 30 de agosto de 1970, pagadero en Capital Federal. — 2º) Pagaré librado por Mitru S. A., a la orden de Rectifex S. A., endosado por éste, con fecha de vencimiento el día 20 de setiembre de 1970, por la suma de $ 2.000, pagadero en Capital Federal. — 3º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectitex S. A., con endoso en blanco de esta última, fecha de vencimiento el día 30 de setiembre de 1970, monto por $ 1.000, pagadero en Capital Federal. — 4º) Pagaré librado por José Chechick S. A., endosado por Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 5 de octubre de 1970, con un monto de 3.207,44, pagadero en Capital Federal. — 5º) Pagaré librado por P. Lusich y Pisano S.R.L., librado a la orden de Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., con endoso en esta última con fecha de vencimiento el día 10 de octubre de 1970, siendo un monto de pesos 2.318,40, pagadero en Capital Federal. — 6º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por esta última, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto

de $ 1.500, pagadero en Capital Federal. — 7°) Pagaré librado por Marcos Seltzer S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por ésta, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 750, pagadero en Capital Federal. — 8°) Pagaré librado por Scavino de Marzi y Cía., librado a la orden de Miguel Filgueira y Cía., con fecha de vencimiento el día 26 de setiembre de 1970, siendo un monto de $ 3.500, pagadero en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 720.- e. 19|7 Nº 55.717 v.6|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a lo sacreedores de "JORGE ARES S.C.A." la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de 25 días a contar de la última publicación presentar al Síndico Sr. Samuel Nisinman, con domicilio en Avda. Gaona 1246, los títulos justificativos de sus créditos. El 14 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75.- e.20|7 Nº 56.232 v.26|7|71

Nº 13

Por disposición del Dr. Francisco Miguel Bosch, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 del Dr Juan Carlos Bengolea se hace saber por quince días el siguiente auto dictado en el expediente: "KEN BROWN ARGENTINA S.A.I.C. s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, marzo 30 de 1971. Téngase presente. Atento a las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés librados por "Salvi" S. A. a la orden de "Ken Brown Argentina S.A I.C." por la suma de $ 963,90 con vto a 15-10-70; $ 960 con vto. al 15-11-70 $ 960 con vto. al 15-12-70; $ 960 con vto. al 15-1-71 $ 960 con vto. al 15-3-71; y $ 960 con vto. al 15-4-71. A los efectos del Art. 89 del Dto. ley 5.965|63, publíquese la presente por el término de quince días en el Boletín Oficial. Autorízase el pago de los documentos señalados, una vez transcurrido el plazo de sesenta días a contar desde la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor Notifíquese. Francisco Miguel Bosch. Juez"

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 360.— e.1°|7 Nº 52.410 v.23|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "GRAFICA SUPER PRESS S.A.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días a contar de la última publicación de los edictos para que los acreedores presenten al Síndico Raúl Rais, Tucumán 811, 1° "B", los justificativos de ssu créditos. Señálase el día 14 de octubre de 1971, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75.- e.20 7 Nº 56.303 v.26|7|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "MAR-BOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de octubre de 1969; Síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Lavalle 1537, piso 6°, Dpto. G., a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 2 de setiembre, a las 13.30 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación de los créditos en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 90.- e.19|7 Nº 55 931 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días a los acreedores de "ALTER HERSZ LITMAN", la suspensión de la Junta fijada para el día 24 de junio de 1971, a las 14 hs., y que en su reemplazo se ha fijado la del día 4 de octubre de 1971, a las 14 hs., reabriéndose a tal fin el plazo para que los acreedores que no hubieren presentado sus títulos justificativos de créditos al síndico, doña María José Marino, domicilio Teodoro García 2493, Capital, lo hagan en el término de diez días, la junta se celebrará con los que concurran.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75.- e.19|7 Nº 55.817 v.23|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por cinco días a los acreedores de PEDRO BATTAGLIA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Jorge R. López Cepero, calle Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|112 los títulos justificativos de sus créditos. La Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el 8 de octubre de 1971, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75.— e. 16|7 Nº 55.379 v. 22|7|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de INTERLUX S. A. C. I. F. I. y A. G. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico, señor Fernando L. Tozzi, con domicilio en la calle Larrea 236, piso 2°, los justificativos de sus créditos. — El día 25 de octubre de 1971, a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 75.— e.21|7 Nº 56.654 v.27|7|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ISRAEL BERNARDO POLLACK. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 10 de julio de 1970. Síndico, Alberto José Pérez, con domicilio en Leandro N. Alem 762, 2° piso "B" a quien los acreedores deberán presenta los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del 24 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — P.a.s., Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 90.- e.20|7 Nº 56.415 v.26|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10 del Dr. Enrique A. Ciapera, en la causa Nº 9715|70, caratulada "González, Solano Alfredo; Grosman, Manuel s|Falsificación y Defraudación", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente Edicto para que comparezca a estar a derecho MANUEL GROSMAN o MANUEL EDUARDO GROSMAN o MANUEL GROJSMAN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, julio 5 de 1971. — Enrique A. Ciapera, secretario.

e.20|7 Nº 578 v.26|7|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ADOLRALISIO HUMBERTO GOMEZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.562 que se le sigue por infracción a la ley de ferrocarriles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e.20|7 Nº 579 v.26|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LAURO SEGUNDO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5656 que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, julio 5 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.20|7 Nº 580 v.26|7|71

Nº 4

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ALEJANDRO MATTIA, para que en el término de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1351|70, "Caja Nacional de Previsión Industria y Comercio y Actividades Civiles s|den. Procesado Alejandro Mattía" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, junio 30 de 1971. — Pedro José Padilla, Secretario Federal.

e.20|7 Nº 581 v.26 7|71

SALA V

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Cám. Nac. Apel. en lo Crim. y Correc. Sala V, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación de. presente a GABRIEL ENRIQUE ALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 1°, Inc. 3°, Ley 18.670 Causa Nº 4 del Trib. Inst. Unica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Arturo Guillermo Galbrois, secretario.

e.20|7 Nº 582 v.26 7|71

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Museri, Salomón s|malversación" Expte Nº 23.9?8|71, que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a SALOMON MUSERI a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, julio 9 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.20|7 Nº 583 v.26|7|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires en autos caratulados: "Spasitch, Ilia s|malversación Expte. Nº 23 937|71, que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián cita, llama y emplaza a ILIA SPASITCH a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 2 de julio de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.20|7 Nº 584 v.26|7|71

SAN JUAN

JUANA ALICIA ZALAZAR, M.I. número 10.679.643, clase 1951 nacida en Sarmiento Media Agua, Provincia de San Juan, hija de Abraham Zalazar y de —.—, domiciliada últimamente en calle Alberdi 519 Oeste, Concepción, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur 2° piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.644, caratulados "c|Zalazar Juana Alicia, Inf. Art. 5° Ley 13.010".

San Juan, 29 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 585 v.22|7|71

DIEGO MELEDINA, M.I. Nº 10.592.222, clase 1952, nacido en Capital, Provincia de San Juan, hijo de Pietro Meledina y de María Falsoy, domiciliado últimamente en calle Santiago del Estero 790, Sur, Trinidad, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur 2° piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.605 71, caratulados "c|Meledina Diego, Inf. Art. 2° Ley 11.386".

San Juan, 28 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 586 v.22|7|71

JUAN CARLOS CABRERA, M.I. número 10.503.866, clase 1952, nacido en Santa Lucía, Provincia de San Juan, hijo de Federico Cabrera y de Ermelinda Agüero, domiciliado últimamente en calle Salta y Avda. Benavídez, Concepción, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2° piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 10.934, caratulados "c|Cabrera Juan Carlos, Inf. Art. 2° Ley 11.386".

San Juan, 28 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 587 v.22|7|71

ROSALIA IRENE GONZALEZ, M.I. Nº 10.629.800, clase 1933, nacida en Concepción, Provincia de San Juan, hija de —.— y de Javiera Gonzalez, domiciliada últimamente en calle Belgrano 956, Oeste Villa del Carril, Provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2° piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7.424, caratulados: "c|González Rosalía Irene, Inf. Art. 5° Ley 13.010".

San Juan, 29 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 588 v.22|7|71

MARIA ANTONIA DIAZ, M.I. número 6.533.425, clase 1950, nacida en Capital Provincia de San Juan, hija de —.— y de María Antonia Díaz, domiciliada últimamente en calle Belgrano s|nº, 1ra. Zona, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2° piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1.662, caratulados: "c|Díaz María Antonia, Inf. Art. 5° Ley 13.010".

San Juan, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 595 v 22|7|71

NORMA ROSALIA MIRANDA, M. I. Nº 6.188.174, clase 1949, nacida en Rawson, Provincia de San Juan, hija de —.— y de —.—, domiciliada últimamente en Avda. San Martín 3911, Rivadavia, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2° piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.219, caratulados: "c|Mirando, Norma Rosalía, Inf. Art. 5° Ley 13.010".

San Juan, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 596 v.22|7|71

BENITA DIAZ, M.I. Nº 6.390.853, clase 1949, nacida en Rawson, Provincia de San Juan, hija de .... y de María Mercedes Díaz, domiciliada últimamente en Villa Hipódromo, calle Recuerdo de Provincia Lote 7, Rawson, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá

presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso— Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 1666, caratulados "Díaz Benita - Inf. Art. 5º Ley 13.010". San Juan, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 597 v.22|7|71

DORA ASCENCION CABELLO, M. I. Nº 6.410.348, clase 1948, nacida en Rawson, Provincia de San Juan, hija de Ramón Sintoroso Cabello y de María Crecencia Miranda, domiciliada últimamente en Barrio Bardiani, Sección Truyol, Casa 41, Trinidad, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del doctor Carlos Alberto Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 310, cartulados: "c|Cabello, Dora Ascención - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 598 v.22|7|71

AMALIA ESTER MORALES, M. I. Nº 6.410.492, clase 1946, nacida en 25 de Mayo, Provincia de San Juan, hija de Tranquilino Morales y de Angélica Avila, domiciliada últimamente en calle Belgrano 349 este, Trinidad, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4142, caratulados "c|Morales Amalia Ester - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 599 v.22|7|71

Señor JUAN HECTOR ARAVENA, clase 1947, M. I. 7.639.334, Distrito Militar San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que debe presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 19.573 - año 1968, caratulado: "c|Aravena Juan Héctor - Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386". — San Juan, Secretaría, 29 de junio de 1971. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.20|7 Nº 600 v.26|7|71

FILOMENA OTILIA GONZALEZ M. I. Nº 10.179.185, clase 195.., nacida en Rawson, Provincia de San Juan, hija de Jesús Conrado González y de Irene Díaz, domiciliada últimamente en Barrio Bardiani, Sección Truyol, Casa 56, Trinidad, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 8320, caratulados "c|González Filomena Otilia - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 589 v.22|7|71

NATIVIDAD DEL ROSARIO MALLEA, M. I. Nº 10.296.598, clase 1951, nacida en Pampa del Chañar, Jachal, Provincia de San Juan, hija de Eldifonso Mallea y de Margarita Luna, domiciliada últimamente en calle Tomás Edison 2076, Bermejito, Santa Lucía, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7790 "c|Mallea Natividad del Rosario - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 29 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 590 v.22|7|71

RAIMUNDA PAUBLINA CORTEZ M.I. Nº 10.156.744, clase 1942, nacida en Calingasta, Provincia de San Juan, hija de Rosario Cortez y de Rosa Esther González, domiciliada últimamente en Boca de La Quebrada, Pampa del Chañar, Jachal, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 10.706: "c|Cortez Raimunda Paublina - Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 29 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 591 v.22|7|71

ATANACIA ESMERITA OCHOA, M. I. Nº 6.399.731, clase 1949, nacida en Chupa Charqui, Provincia de La Rioja, hija de Narciso Ochoa y de Antonia Díaz, domiciliada últimamente en calle Juan José Busto s|n. Caucete, San Juan. Por dispsición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 4.133, caratulados: "c|Ochoa, Atanacia Esmérita — Inf. Art. 5º Ley 13.010". San Juan, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 592 v.22|7|71

ROSA ELBA DEL CARMEN UGALDE, M. I. Nº 6.399.749, clase 1917, nacida en Caucete, Provincia de San Juan, hija de ... y de ... domiciliada últimamente en calle Sargento Cabral s|n. Caucete, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos Alberto Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4136, caratulados: "c|Ugalde, Rosa Elba del Carmen, Inf. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 593 v.22|7|71

MARIA ANTONIA MALLA, D. N. I. Nº 6.197.386, Clase 1949, nacida en Albardón, Provincia de San Juan, hija de Marcos Malla y de Mercedes Alberta Arancibia, domiciliada últimamente en Barrio Bancario, casa 5, calle Maipú esquina Aberastain, Concepción, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3116 — Año 1969, Caratulados: "C|Malla, María Antonia. Inf. Art. 5º, Ley 13.010". — San Juan 30 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.20|7 Nº 594 v.22|7|71

Señor: CASTRO, ENRIQUE CARLOS, clase 1947, M. I. 5.543.960, D. M., San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 19.571, año 1968, caratulado: "C|Castro, Enrique Carlos, Por: Inf. Art. 2º. Ley 11.386". — San Juan, Secretaría, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.20|7 Nº 601 v.26|7|71

Señor: MENDOZA, CARLOS ESTEBAN, clase 1949, M. I. 8.327.706, D. M., San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.840, año 1968, caratulados: "C|Mendoza, Carlos Esteban. Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386". — San Juan, secretaría, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno. Juan Carlos Yannello, secretario.

e.20|7 Nº 602 v.26|7|71

Señor: ORLANDO ROSIER AGUERO, clase 1949, M. I 8.238.131, D. M. San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, de treinta días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.825, año 1968, caratulado: "C|Orlando Rosier Agüero. — Por: Inf. Art. 2º Ley 11.386". — San Juan, secretaría, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno. Juan Carlos Yannello, secretario.

e.20|7 Nº 603 v.26|7|71

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº uno, Secretaría número uno, comunica por 3 días en autos "SAVARY ERNESTO S. y otros c|LOPEZ, JULIO GASPAR y otro s|hipotecario". Expte. 18.098|70, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el día 27 de julio de 1971, a las 14 hs., la unidad Nº 32, letra "C", piso 9º, finca Lavalle 1982|84, con entrada común por el 1984, Capital Federal. Desocupado según se denuncio en el Expediente. Superficie total 48,20 m2. Porcentual 2.38. Abona por expensas comunes $ 39,65 mensuales y adeuda por tal concepto al 5|7|71, $ 850. Adeudando además por O. S. 1º y 2º semestre de 1970: $ 78,70 y por Impuestos Municipal (A. B. L.)y conservación de pavimento 1º y 2º semestre 1970: $ 70,98. Visitas: 14 a 17 hs. diariamente. Base $ 36.374, ley 18.188, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio doce de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 58,50 e. 20|7 Nº 56.412 v. 22|7|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "NAHAS NICOLAS JORGE s|sucesión (Expediente Nº 41.536)", que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 23 de julio, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, la propiedad sita en la calle Emilio Lamarca 419 entre las de Avellaneda y San Eduardo y mide 10 m. de frente al SO; 10,53 cm. en su contrafrente al NE; 9,90 cm. en su costado SE y 9,90 cm. en su otro costado NO. Se entrega desocupada. Base $ 41.024,80. Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 49,50 e.21|7 Nº 57.116 v.23|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos: "SCALISE FLOREAL y otros c/PALMA MIGUEL ANGEL s/ejecución hipotecaria. Expte.: Nº 40.543", que el martillero Luis Laino rematará el día 25 de julio del cte. año, a las 11 hs., y sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Córdoba Nº 1192, esq. Castelli de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, edificada sobre el lote Nº 24 de la manzana 41, que mide: 7m50 de frente SO, por 21m36 de fondo al NO. Linda frente SO, calle Castelli, al NE, parte lote 25, al SE, lote 23 y al NO, calle Córdoba. Superficie: 160,26 m2. Consta de un dormitorio, comedor, baño y cocina. Puede visitarse de 15 a 17 hs. Base retasada: $ 24.068,46. Ley 18.188. El inmueble se entregará desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 8 %. Comisión: 3 %; todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 72 e.21|7 Nº 56.649 v.23|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el Expte. 15.751/69 autos "DE LA CUESTA de BERETTA CECILIA JULIA contra FOGLIATI ROSA LIMA" sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el domingo 25 de julio, a las 15.30 horas, en el lugar, Avda. Gaona Nº 1763, primer piso, Depto. 3, Capital Federal, del edificio Avda. Gaona 1761/63/67, entre Paysandú y Pasaje San Pedro Nolasco, con la siguiente superficie de acuerdo a título funcional de 130,25 m2; y le corresponde un porcentual del 58 coma por ciento sobre el valor conjunto del inmueble y consta: gran balcón a la calle con dos habitaciones, dos dormitorios, baño, cocina, pieza de servicio, terraza y dependencias. Visitar de 14 a 17 horas, hay cuidador. Desocupada. Base $ Ley 66.939 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 81 e.21|7 Nº 56.730 v.23|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "VIVIENDAS CENIT ARGENTINO S. A. AHORRO Y PRESTAMO c|BUENADER, FELIX VALENTIN y otra s/ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 18.555), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 305 (sub-suelo) Capital Federal el viernes 23 de julio de 1971 a las 15.30 hs., la unidad funcional Nº 35 ubicada en el piso 7º letra "A" del inmueble Talcahuano 1221/23/25 con entrada por los números 1223/25. Sup. cub. 176,85 m.c. Sup. semi-cub. 4,24, total 180,88 m.c. Porcentual 3,44 o|o. Además le corresponde las partes indivisas sobre 2,30 de la unidad funcional señalada con el número 2 de la planta baja y primer sub-suelo o sótano con entrada independiente por el 1221 que tiene una superficie cubierta de 39,30 de la planta baja y 742,41 en el primer sub-suelo o sótano o sea hace un total para la Unid. Func. de 775,71 m.c.

y le corresponde un porcentual del 9,04 por ciento sobre el valor conjunto del inmueble. Según constancia de autos el bien se encuentra ocupado por los demandados. De acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta, los deudores no podrán dar el inmueble en arrendamiento, facilitar su uso, cualquiera sea su título debiendo en consecuencia ocupar el mismo. Se visita de 14 a 18. Deuda por expensas a setiembre de 1971: $ 5.255,68 (ley 18.188). Cuotas de julio a setiembre $ 684,50 (ley 18.188). Base $ 77.953,52 (ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 117 e. 20|7 Nº 56.634 v. 22|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos "BERNARDI, JOSE y otros c|ESCANDARANI, TERESA s|ejecución hipotecaria", Expte. 19.283|70, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematarán en 25 de Mayo 305, el próximo día 27 de julio de 1971, a las 14 hs., la unidad Nº 30, letra "C", piso 7º, finca Arenales 3426, Capital Federal, con sup. total de 36,32 m2. Porcentual 2,27 o|o. Deudas por Impuestos Municipales (A. B. L.) y conservación de pavimento $ 34,03. Por O. S. $ 53,50. Por expensas comunes $ 78,32, siendo la cuota trimestral de $ 68,10. Horario de visitas de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. diariamente. Según constancias en autos, la unidad está ocupada por la demandada y su familia directa, no existiendo otros ocupantes y deberá entregarse desocupada, atento lo convenido mutuo hipotecaria (cláusula 5º). El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base pesos $ 17.798,30. Ley 18.188, contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 63 e. 20|7 Nº 56.421 v. 22|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por (3) días en el juicio "VIVIENDAS CENIT ARGENTINO, S.A." DE AHORRO Y PRESTAMO, c/GIORDANELLI, ANGEL P. y otra, c/hipotecario. Expediente Nº 1.756-1.072, que el martillero Sr. Miguel Angel Zarlenga, rematará el día lunes 26 de julio, a las 15 hs. en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, la finca, tipo petit hotel con garaje ubicada en la vecina localidad de Florida, partido de V. López, Prov. de Buenos Aires, calle Domingo F. Sarmiento Nº 718, edificado sobre lote de terreno, que mide 8,66 de frente al N.E., por 19,78 m de fondo. Superficie total: 171,29 m2, la que se encuentra actualmente totalmente ocupada por sus propietarios. Base: Pesos 80.486,49 al contado. Seña 8 %, y comisión 3 %. El comprador que resulte deberá constituir domicilio procesal, dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 81 e.21|7 Nº 56.929 v.23|7|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio caratulado "CURCI, SABINO ROGELIO c|FUSSI, MANUEL MARIA OSVALDO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 28.607, que el martillero Carlos P. Vallejo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nos. 305|11, el 26 de julio de 1971, a las 14 hs., la unidad Nº 28 del piso 8º, letra "C", calle Humberto Iº Nos. 1308|10|12 esquina Sgo. del Estero Nos. 1109|11, Capital. La superficie propia es de 46,74 m2., porcentual: 3,58 o|o. La unidad está ocupada por los demandados y según las cláusulas 8va. y 12da. del contrato que se ejecuta debe desocuparse dentro de los 10 días de notificada la fecha del remate y se halla prohibido dar en locación el bien. Base $ Ley 18.188: 27.333,28. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. Se adeudan por expensas comunes a enero de 1971: $ 181,20. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La unidad podrá visitarse los días 22 y 23 de julio, de 15 a 16 hs. Informes: Martillero Vallejo, Diag. R. S. Peña 760, piso 6º, oficina 613, T. E. 46-1801. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 96 e. 20|7 Nº 56.590 v. 22|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "LOPEZ DELGADO, FLOREAL VOLTAIRE c|ZEMPEL de KOLOSA, ELSA s|División de condominio", Expediente Nº 19610, que los martilleros M. Pascual y Cía., T. E. 46-9511, rematarán en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, el día jueves 29 de julio de 1971, a las 16 horas, el inmueble sito en la Avenida de los Constituyentes Nº 4472, Capital, que consta de tres habitaciones en la parte delante y galpón al fondo, en deficiente estado de conservación, edificado sobre terreno que mide 8,66 m. de frente al N. E. y 8,66 m. de contrafrente al S. O., por 32,87 m. en su costado S. E. y 31,72 m. en el costado N. O. En el edificio funciona una fundición de estatuas de propiedad del Sr. Francisco Armando Sarubbi, quien lo ocupa en carácter de inquilino, sin contrato. Días y horas de visita: Todos los días hábiles, de 9 a 11 horas. El comprador deberá acreditar su identidad y fijar domicilio en la Capital Federal. Base $ 24.730, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 81 e. 20|7 Nº 56.188 v. 22|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, hace saber por tres días, en autos caratulados "FRIGORIFICO SAN PAOLO, S.C.A. y otro, c/CASTRO ANGEL JOSE y ANFOLISI JUAN JOSE s/ejecución hipotecaria" que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 26 de julio de 1971, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (Subsuelo) las unidades Nros. 5, 6, 7, 19, 20, 21 y 22 del edificio ubicado en esta Capital, Avenida Paseo Colón 545/91, esquina Méjico 207/55, con las siguientes medidas de superficie cubierta y porcentual: Unidad Nº 5: Superficie 28,12 m2. Porcentual 0,85 %; Unidad Nº 6: Superficie 31,87 m2. Porcentual 0,97 %; Unidad Nº 7: Superficie 31,87 m2. Porcentual 0,97 %; Unidad número 19: Superficie 22,65 m2. Porcentual 0,70 %; Unidad Nº 20: Superficie 11,32 m2. Porcentual 0,33 %; Unidad número 21: Superficie 31,59 m2. Porcentual 2,49 %; Unidad Nº 22: Superficie 34,08 m2. Porcentual 1,03 %. Base en conjunto $ 335.000 al contado. Seña 8 %, y Comisión 3 % en efectivo. Los locales se entregarán desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 81 e.21|7 Nº 56.874 v.23|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres (3) días, en el juicio "MUNDANI, SEBASTIAN GERMAN c|DE CARLI, DE JOAQUIN OLGA EUGENIA, s|ejecución hipotecaria", Exp.: Nº 14.454, que el martillero Sr. Miguel Angel Zarlenga, rematará el día lunes 26 de julio, a las 15 hs. en el local de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la propiedad ubicada en V. del Parque, calle Nogoyá Nº 3474|76 entre Llavallol y T. Vilardebó, edificada según D. de Catastro sobre lote Nº 7 que mide 8,19 m de frente N.O., 7,75 m de contrafrente al S.E. por 25,53 m de fondo por el costado N.E., estando su otro costado al S.O. formado por una línea quebrada, que partiendo del frente al N.O. rumbo al S.E., mide 13 ms y de allí con un martillo en contra que parte del rumbo S.O. al N.E. de 0,47 cts y nuevamente desde este punto al S.E. mide 7,70 m; la finca señalada se encuentra ubicada a los 56,97 m de la esquina N.E. y a 23,13 de la otra del S.O. Dicha propiedad, por cláusula quinta (5) del contrato de mutuo, deberá entregarse totalmente desocupada. Base: pesos ley 82.592,30 al contado. Seña: 20 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio especial dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 99.— e.21|7-Nº 56.928 v.23|7|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "FACORRO RUIZ LORENZO A. c|SANCHEZ de CASTAÑO MARIA I. s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 13524|70, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará sobre el mismo bien, el domingo 25 de julio de 1971, a las 11 horas, el inmueble sito en la localidad de Merlo, barrio "Le Reconquista", calle Peyret s|n., entre las de Cacheuta y Saladillo, lote 12 de la manzana 39 b, Circunscripción II, Sección Z, con una superficie total de terreno de 301,02 m2., sale a la venta con la base retasada de $ 5.874, ley 18.188, con las siguientes facilidades: 50 o|o al contado, la mitad a un año y el resto a dos años con el 15 o|o de interés hipotecario. La propiedad podrá ser visitada del 12 al 14 de julio de 1971, de 11 a 17 horas. Seña 20 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. Se deja constancia que el citado inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia y que de acuerdo a escritura deberá entregarse desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 81 e. 20|7 Nº 56.175 v. 22|7|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en el juicio "REBOLLAR, CARLOS c|TOPALIAN, TADEO s|Ejec. Hipotecaria". Expte. 20.144, que el martillero señor Sebastián V. Datzira Copello, rematará el 27 de julio de 1971, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, el inmueble de la calle Gallo 720|724, entre las de Lavalle y Tucumán de esta Capital, edificada en terreno señalado con el Nº 30 que mide 8,90 de frente al Este sobre la calle Gallo por m 40,48 de fondo al Oeste teniendo el contrafrente m 7,79. Nomenclatura Catastral: Circ. 9, Secc. 13; Manzana 43; Parcela 37; Partida 191.820. De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario el deudor deberá entregarla totalmente desocupada. El inmueble se encuentra abandonado y en estado ruinoso. Adeuda impuestos municipales, $ 472,53 y Obras Sanitarias, pesos 179,50. Base: $ ley 18.188, 35.000. Al contado. Seña: 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 90.— e.21|7-Nº 56.957 v.23|7|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: CERUTTI, NELIDA MARTINA c|LOPEZ DE LONGO ENCARNACION s|ejec. hipot. Expte. Nº 19.066, que el martillero Juan Carlos Guglietti, rematará el día 29 de julio de 1971, a las 16 horas, en el Salón de Ventas, Avda. Paseo Colón 1536|40, de esta Capital, la finca ubicada en el Pdo. de Moreno, localidad de Paso del Rey, Prov. de Bs. As., con frente a la calle Patricias Mendocinas e|las calles Bernardo de Irigoyen y Valentín Alsina. Lote 3, Manzana B. Superficie: 308 ms2. visitar de 10 a 11 hs. de lunes a viernes. Base: $ 8.500,66 (pesos ley 18.188). La finca se encuentra ocupada por la ejecutada. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. al contado y en dinero en efectivo. Nom. cat. circ. VI, Secc. B, manz. 72-B.a. quinta 72, parc 7 con partida 3874. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.

$ 72.— e.21|7-Nº 56.786 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos caratulados: "FAYT MARTA OLGA y otra c|AFRICANA ANGEL s| ejecución hipotecaria", que el martillero José María Reigada Zatorre rematará el día 24 de julio próximo a las 16 horas, en calle Piedras 338, piso 3º, oficina 14, Capital Federal, la unidad ocupada Nº 5 piso 1º, del inmueble de Avda. Olivera 250|52 Capital Federal. Base $ 16.738,70 ($ m|n 1.673.870). Pago contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 45.— e.21|7 Nº 57.067 v.23|7|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 de Capital Federal, hace saber por cinco días en autos: "ARZENO ALBERTO DAVID y otros contra SENCHEK AUGUSTO EDMUNDO y otros s|ejecutivo, causa Nº 13.694, año 1968" que el martillero Carlos A. Cabrera, rematará el domingo 25 de julio, a las 10.30 horas, sobre la misma, al contado y mejor postor una finca situada en el partido de San Martín, con frente a la calle Tucumán número 365, entre las de Progreso y Boulevard 3 de Febrero edificada sobre el lote 15 de la manzana A, el que mide 8,66 m. de frente por 42 m. de fondo. Libre de gravámenes. Base $ 22.389,50 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 105.— e.19|7 Nº 55.752 v.23|7|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "SOLER, MARIA CRISTINA y otra c| RAMIREZ, FEDERICO MARIA s| ejecución hipotecaria", que el martillero José E. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de ventas de la calle Venezuela 1318|20, de Capital Federal, el día 24 de julio de 1971, a las 10.30 hs., el inmueble sito en la calle Libertad 1044, Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, de 10 mts. de frente por 33,50 de fondo y consta de living comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y entrada de garaje. Desocupado. Ad corpus. Base: $ 19.387,86 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. Expte. Nº 16.384. Horario de visita todos los días de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, 4 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 63.— e.21|7-Nº 56.843 v.23|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos "BRUNOTTO, PASCUAL c| CHOPOVA, ZLATKA K. y|o s|ejec. hip.", que los martilleros señores Domingo y Emilio Jáuregui S. R. L., a propuesta de la actora, rematarán el día miércoles 28 de julio de 1971, a las 14 horas, en 25 de Mayo 305, Capital Federal, la finca ubicada en Luis Sáenz Peña Nº 256|58, de la Capital Federal. En el estado de ocupación en que se encuentra. Cláusula 3va. de escritura hipotecaria, "En caso de ejecución los deudores se obligan a desocupar la finca hipotecada, dentro de los 30 días a simple intimación y entregar al acreedor libre de ocupantes e intrusos". Base: pesos ley 18.188, $ 10.962,23. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 72.— e.21|7 Nº 56.719 v.23|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio: "CAPRILE LUIS MIGUEL y VINCENTI de CAPRILE ANA s|Sucesiones". Exp.: Nº 10.465|63 que el martillero Nedo P. Codevilla rematará sobre la misma el día Domingo 25 de Julio de 1971 a las 11 horas, la finca ubicada en esta Ciudad, calle Bauness Nº 1376, edificada en el lote de terreno reconocido con el Nº 10 de la manzana "D" que mide: 8m66 de frente al N.E.; 16m06 en línea oblicua al O.; 32m25 de fondo en el costado S.E. y 18m75 en el del N.O. El inmueble se entrega desocupado. Base $ 1910. — Al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión 3o|o. — La escritura traslativa del dominio será otorgada por ante el escribano Sr. Eduardo Senillosa. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 15 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 63.— e.21|7 Nº 56.999 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en los autos "PENNELLA CAYETANO DOMINGO c|FOURNIER JOSE LUIS, sobre Ejec. Hipotecaria" - Expediente número 25.342 que el martillero Osvaldo Menta rematará el día viernes 23 de julio a las 16 horas, en el salón de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, sito en la calle Talcahuano 471, de Capital, un lote de terreno con todo lo en él clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el Ptdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires, designado como lote 2, de la manzana 56, siendo su nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. D, Manz. 56 a, Parc. 2, dando su frente por la calle Río Negro s|Nº, midiendo 11m. de frente por 22,24cm. de fondo, con una Sup. Total de 244,64 cm.2, con la base de $ 12.072,24. — Conforme a la cláusula 9ª del mutuo, el deudor se obliga a entregar el inmueble totalmente desocupado, libre de inquilinos e intrusos. — Pudiendo ser visitado diariamente, de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 81. e.20|7. — Nº 56.442 v.22|7|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en los autos "CALARCO JOSE ONOFRE y otros contra DAMONI, ANGEL, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 13.981, que el martillero Oscar Luis Acosta rematará el día 25 de julio, a las 11 horas, sobre el mismo galpón, con dependencia para oficina, sito en Carhué Nº 1958|60, Unidad Nº 3, Planta Baja. Superficie: 182,50 m.2, desocupado. — Base: $ 19.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 36. e.20|7. — Nº 56.191 v.22|7|71

— Nº 28 —

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en autos "CATTORINI, IRMA y otros c|NOTTI, JUAN L., s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. 14.899-70, que el martillero Crescencio Antonucci rematará el 31 de julio de 1971, a las 14 horas, en el lugar: 4 lotes de terrenos, en estado de desocupación, según se denunció en autos, con todo lo en ellos clavado plantado y además adherido al suelo, ubicados en el Cuartel Cuarto, del Ptdo. de Junín, Pcia. de Bs Aires, Centro Agrícola "La Italia", parte de las chacras 22 y 23; son los lotes Nros. 1, 2, 3 y 32, con una superficie total de 4.757,46 m.2. — Base en block: $ 19.000, Ley 18.188. contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires. 8 de julio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 45. e.20|7. — Nº 56.423 v.22|7|71

— Nº 29 —

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "IRIARTE MIGUEL NATALIO y otros c|VIDAL LABARCA ALFREDO V. s|Ejecución Hipotecaria" Expte. 12.623, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10,30 hs., en su Salón de Ventas, Avda, Nazca 2111|15. Capital, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Pdo. de Tigre, paraje "Los Troncos del Talar" General Pacheco, calle Nuestra Señora de Luján Nº 1281. — Sup.: 338.40 m2. Base: pesos Ley 18.188: 10.350.75 Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita: 16 a 18 hs. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "El deudor... obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución judicial, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". El inmueble se halla habitado por inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en el Radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — L. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 63.— e.21|7 Nº 56.880 v.23|7|71

— Nº 30 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, por tres días hace saber en autos "Botana Ricardo c|AYALA GREGORIO s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 0612 que el martillero Armando S. Frezze Tessi, procederá el día 23 de Julio a las 14 hs., en sus oficinas Cangallo 360, piso 5º, Nº 514, a la pública subasta del bien ubicado en la calle Sucre s|nº entre las calles Indio y Sin Nombre —Pasaje Libertad— Partido Merlo, Pcia. Bs. As., señalado como lote Nº 6 - Circunsc. I - Manzana 22, Sec. "K". Parc. 6 con un frente de 10,40 m. por 17,55 m. de fondo total 203,32 m2. Cláusula de Escritura Hipotecaria 5º - el deudor deberá disponer del bien para vivienda propia sin alquilar la misma; 8º El deudor se obliga caso de ejecución a la entrega del bien totalmente desocupado. — Base Pesos Ley 18.188 $ 4.148,30. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Deudas a la fecha de informes Impuestos Inmobiliarios $ 225,10. — Tasa y Servicios Municipal. — $ 171.34. — El comprador fijará domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 90.— e.21|7 Nº 56.946 v.23|7|71

Juzgado Nacional Civil de Capital Federal Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en autos "GONZALEZ JORGE A. R. y otros c|SPIZZIRRI CELESTINO s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 821, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 23 de julio de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479: una finca en el partido de Moreno. Prov. de Bs. Aires, Barrio La Perlita, lote designado Nº 12, manzana 76, con frente a la calle Venezuela, entre Avda. Esopo y Costa Rica, que mide: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Superficie: 300 mts.2 Desig. Catastral: Circ. VI. Secc. "C". Manz. 76. Parc. 12. Que consta de 2 cuartos, 1 cocina, 1 baño y 1 lavadero y jardín. — Sin terminar, faltando puertas, ventanas y pisos. — Se vende en el estado de ocupación; según cláusula 9ª del contrato de mutuo, el deudor entrega el inmueble totalmente desocupado, dentro de los 20 días corridos a contar desde la aprobación del remate, bajo apercibimiento de lanzamiento por el mismo Magistrado que interviene en el Juicio Hipotecario. — Debe: Imp. Inm. Bás. y Adic.: $ 71.00. — Se exhibe de 8 a 11 y de 15 a 19 hs. — Base: $ 3.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 90. e.20|7. — Nº 56.483 v.22|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 3 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 3 comunica por dos días, en el expediente "BERENSONAS BENJAMIN c|LOVERSO JOSE s|Ejecutivo", que el martillero Carlos Alberto Domínguez rematará el día lunes 26 de julio de 1971, a las 9,30 hs., en su oficina Avda. de Mayo 791, piso 5º, Escr. 39: Un televisor eléctrico marca "Diamond" s|n. visible, perillas al frente con mesa de madera. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Fernando B. Durao, a|c. secretaría.

$ 18.— e.21|7 Nº 56.657 v.23|7|71

— Nº 9 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 9 comunica por dos días en el juicio: "BERENESTEIN Hnos. S.A.C.I. c|EDUARDO MORE s|Ejec. Expte. Nº 123.990-970. que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el 29 de julio de 1971, a las 10 hs., en la calle Avalos 1072, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.: Una lijadora con motor eléct. m|Mocar, tipo 570 Nº 468, acoplado. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total. Art. 565, CP. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.

$ 30.— e.21|7 Nº 56.707 v.22|7|71

— Nº 10 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 comunica por dos días en el juicio "EMANUELE SALVADOR JOSE c|LABORATORIO DEFORT S.A. s|Ejecutivo. Expediente 130.028|70". que el martillero Eduardo José Porta rematará el 29 de julio de 1971 a las 17 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: 1.725 frascos de vidrio conteniendo 30 cm3 c|u de repelente Yale líquido y 3.660 frascos plásticos conteniendo 30 cm3 de repelente Yale líquido. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 27.— e.21|7 Nº 56.721 v.22|7|71

— Nº 14 —

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "VAZQUEZ GAMBOA, EDUARDO contra NISELBAUN, MARCOS DAVID y otro ejecutivo". Expediente Nº 99.694, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 3 de agosto próx., a las 11.30 hs. en 25 de Mayo 305, Cap. Un lote de terreno baldío sobre calle Cerro Tronador (antes San Juan) s|n.; el lado del inmueble que lleva el Nº 2918 casi esq. Don Bosco, de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. As., Catastro Circ. IV, Sec. H, Manz. 80, Parc. 5 d. partida 14.671. Desocupado. Base: pesos 980,00. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Juan C. H. Izetta, secretario.

$ 63.— e.21|7 Nº 56.969 v.23|7|71

— Nº 16 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "GORI RODOLFO OLIMPIO contra GUIÑAZU CARLOS RODOLFO y otro, s|Ejecutivo Alquileres", Exp. 2.604|64. que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 3 de agosto próx., a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble calle Sánchez de Bustamante Nº 1017, Capital, compuesto de zaguán, patio abierto, sala a la calle 3 habitaciones más, baño y cocina. Superficie: 123,10 m2. En el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de autos. Visitar todos los días de 15 a 18 hs. Base: $ 10.080 (m$n. 1.008.000) (2|3 valuación). Al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 45.— e.21|7 Nº 56.970 v.23|7|71

— Nº 31 —

Juzgado de Paz Nº 31, hace saber por tres días en autos "AGUERO de IANNELLE MARY c|MOLINA CABRAL JULIO C.", que el día 23 de julio a las 11 horas, en Humberto 1º 1725, de esta Capital, el martillero José Francisco Tissone rematará el departamento ubicado en Charcas 4380 (Capital Federal), Departamento o Unidad 5, ubicado entre Serrano y Thames, compuesto de hall, living comedor, dormitorio, baño, cocina y lavadero. Desocupado, ubicado en el piso 1º de la finca. Base: pesos Ley 18.188. Seis mil ochocientos ochenta ($ 6.880). Al contado y al mejor postor. Comisión 3 o|o. El comprador deberá abonar el 3 por ciento del total en concepto de sellado de boleto y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Antonio José Langrasso, secretario.

$ 150 e.20|7 Nº 56.546 v.22|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 1 —

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: MAQUINAS OFFMAN LTD. c|GRIMBERG GREGORIO s|Ejecución Prendaria (Expte. 30.793), que el martillero María Isabel Díaz de Delpiero rematará el 26 de julio de 1971, a las 8 horas, en Díaz Vélez 4160: 1 máquina de planchar trajes marca Hoffman, modelo XCO 56 número 91788, con placa metálica como accesorio, y 1 caldera de vapor marca Hoffman modelo 43 T Nº 1652, con quemador a gas envasado con accesorio. Base pesos 2.334,80. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. La entrega del bien se hará efectiva contra el pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se exhiben en Díaz Vélez 4160, de Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 67,50 e.20|7 Nº 56.196 v.22|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|POMINI S.A.C.I. s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 32.165, que la martillera Violeta L. Manzino rematará los siguientes bienes: Dos máquinas de contabilidad. modelo Mercator 5100 Nº 49192 y modelo Audit 1513 Nº 5196898, ambas marca Olivetti, completamente equipadas y con todos sus accesorios. Base pesos Ley 18.188, 6.856,50. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El día 30 de julio de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de la Capital Federal, lugar donde se exhiben. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.20|7 Nº 56.365 v.22|7|71

— Nº 2 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el expediente 33.163|71, autos "MIGUEL CASTRESANA e HIJO S. R. L. contra MAD'ARO S. R. L., sobre prendario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 30 de julio, a las 10,30 horas, en el local de la Avenida Corrientes 5082, Capital y que se exhibe de 9 a 11 y de 14 a 17 hs, una máquina de coser industrial, marca Mitsubishi, modelo D.Mº Nº 051719 y un motor marca Motormech 1|2 H.P., modelo A. Nº 147397, usada. — Base: $ Ley, 882, al contado. — El bien se entregará previo pago total. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45.— e. 21|7 Nº 56.729 v. 23|7|71

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 2, Secretaría 4, comunica por 2 días en los autos FERROTECNIA S. A. I. C. e I. c|CHISTE, ROBERTO FRANCISCO s| prep. cía. ejec., expediente Nº 31.522|70", que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza, rematará el próximo 23 de julio 1971, a las 16, en el local sito en calle Venezuela Nº 1320, Cap. y donde se exhiben, de 9 a 19, los siguientes bienes: 1 mueble modular de madera clara, totalmente desarmable, de aprox. 3,50 metros por 2 metros, con puertas corredizas abajo, 4 cajones arriba y 2 bargueños, con puertas de 2 hojas c|uno; 1 televisor marca R.C.A. Víctor Nº 42787; 1 estabilizador marca "Silco"; 1 máquina de escribir marca "Olivetti" de 195 espacios tipo Lexicon 80; 1 ventilador de pie marca "Antar-Air", mod. 16 Nº 8145 y 3 sillones tapizados en plástico negro, con patas metálicas. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 48.— e. 21|7 Nº 56.948 v. 22|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos: "ARDEX S. R. L. c|LAFARINA NORBERTO A. s|Ejecutivo". expediente Nº 27.790, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 23 de julio de 1971, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: seis cocinas, marca "Renacer", modelos I2; I3; I3; S. L. 3P; 401; respectivamente, modelo 401, falta reja, asadera y parrilla; otra cocina marca "Fiumet", modelo 123E; una heladera "Bickford", mod. 360, equipo Nº 3587; un mueble bajo pileta, con mesada de fórmica, pileta enlozada, 4 cajones; un mueble bajo pileta, fórmica, mesada acero inoxidable, pileta doble tacho; dos alacenas, fórmica y madera, 4 puertas; una cama enchapada peteribí, 1 plaza un colchón poliester 1 plaza; dos aparadores, 2 puertas, dos cajones y vitrea, uno faltan vidrios; un juego de comedor, nogal lustrado, compuesto de: una mesa de 2,20 x 0,80 mts. aprox. c|cristal; un aparador de 2,60 x 0,30 aprox., c|5 puertas; seis sillas; un juego dormitorio, nogal lustrado, compuesto por: una cama dos plazas, elástico madera; dos mesas de luz, tapa de vidrio y mármol, c dos cajones y repisa; una cómoda, 6 cajones, tapa de vidrio; un mueble bajo pileta, loza, tapa fórmica, c|4 cajones y dos puertas; una cama superpuesta, elástico madera, 1 plaza, con escalera (lustrada); una mesa fórmica, p|comedor, extensible; seis sillas tapizadas color violeta; una heladera "Bickford", familiar, c. blanco; 4 estufas a gas marca "Sabex", modelo G.50; un turbo-circulador "Dimetal"; un lavarropas, sin marca, a paleta; dos lavarropas marca Huasi, a turbina; seis sillas, tapizadas, c. bordeau; una cama, 1 plaza, elástico madera en peteribí; una cómoda de 3 cajones, t. vidrio, peteribí; un chiffonier, 7 cajones, madera guatambú lustrado, todo nuevo para la venta. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. 15 julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 102.— e. 21|7 Nº 56.891 v. 22|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S.C.A. c|GONZALEZ, NOLASCO y otros s|ejecución prendaria". Expte. Nº 26.984|69. que el martillero Adolfo Ferlegier, rematará el día 26 de julio de 1971, a las 10 horas, en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs., el siguiente bien: un automotor marca Volvo, modelo 1957, con motor Nº D47A5677. Base: $ 4.329. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e.20|7 Nº 56.229 v.22|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en autos "TACURAL S.A.C.I.I.F.A. c|GONZALEZ JUAN C. s|Prenda", Expte. 32.533, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Boedo 1732, Capital, donde se exhibe, el 28 de julio de 1971, a las 17.30 horas, un automotor usado tipo automóvil, marca Ford Falcon, mod. año 1964, motor Nº MCBA-3BA-24-104597, patente municipal Ciudad de Buenos Aires número 73935, año 1968. Base $ 1.350. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45 e.20|7 Nº 56.192 v.22|7|71

— Nº 3 —

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CENTENERA FABRICA SUDAMERICANA DE ENVASES S. A. I. C. contra PRODUCTORA REGIONAL Y otros s|ejec.". expediente 31.663, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 3 de agosto a las 12 horas en 25 de mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble calle Independencia 4213|15|17, que mide 10 metros de frente por 20.62 de fondo o sea una superficie de 206.20 m2. — Ocupado por el demandado. — Visitar de lunes a sábados de 9 a 11 y 30 horas. — Base: $ 33.800. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e. 21|7 Nº 56.971 v. 23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SELVA ECHAGUE de GONZALEZ QUESNEL s|ejecución prendaria". (Expte. Nº 41.999). que el martillero Jorge Senostain, rematará el día 27 de julio de 1971, a las 14,30 hs., en el local de la calle Juramento 1260 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1968, de 36 CV., serie 68, motor Nº 2578592, chasis (carrocería autoportante) número 2314485, patente (título de propiedad del automotor) número C-167388, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 $ 3.830,95. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio y aprobación del remate por el Juzgado.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 67,50 e.20|7 Nº 56.226 v.22|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "CHAUDRON ROBERTO ANTONIO c|VALENTIN ANTONIO OTTAVIANO s|prenda", expediente 136551967, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 29 de julio de 1971, a las 12,30 horas, en la calle 25 de Mayo 305, Cap. el inmueble ubicado en la calle Ing. White 4160, de la localidad de San Justo, provincia de Bs. As., e|Peribebuy y Las Palmas, que consta de: garaje, entrada, dormitorio, comedor, cocina, habitación, baño inst., pasillo, motor bombeador y escalera a la terraza. — Construcción de material. — Edificada en lote 14. Mza: "N". 10 mts. por 19.07 mts. fondo. — Superf. 190.70 metros cds. Ad-Corpus. (Circ. "I", Secc. C, Mza. Parcela 14. Dominio 4738|11| Pda. 19271). — Base pesos ley 18.188: 14.500, ($ 1.450.000 m|n.), al contado. — seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — La finca se encuentra ocupada (Ver fs. 193|4 de autos). — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 12 a 14 horas. — (Más antecedentes en autos).

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 81.— e. 21|7 Nº 56.709 v. 27|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "TUBOX SANABRIA S.R.L c|RAUL O. BOIDO s|Prenda", expediente 21.009, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauria, rematará en Sanabria 2119, el día 26 de julio de 1971, a las 10 horas, donde se exhiben de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un compresor monofásico marca Koan modelo 1,50 HP., Nº 1341 de 150 libras, con motor acoplado marca Super, modelo S Nº 1848; una lustradora eléctrica para automotores marca Martus, modelo 0,25 HP., Nº 7239. Base $ 744. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36 e.21|7 Nº 56.698 v.22|7|71

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos MAREMO S.R.L. c|MENDEL ROSENKRANZ s|ejecución prendaria, Expte. Nº 31.396, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el 30 de julio de 1971, a las 12 hs., en Cánning 15, donde se exhibe de 15 a 19 hs., una máquina para coser, uso industrial, marca "Yamato", Nº Z-68264, modelo D.C.Z-203. Base $ 2.500 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 36.— e.20|7 Nº 56.462 v.22|7|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "VIQUEIRA COSTA, EMILIO c|YUÑEZ ADUEN, SALVADOR y otra s|Ejec. Prendaria" (Expte Nº 19.929) que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 30 de julio de 1971, hora 9,30, en el local Venezuela número 1.318|20, el siguiente bien: "Un automotor marca Fiat 1100 berlina, 4 puertas, modelo año 1962, motor número 925.397, serie Nº 62 patente Nº 355.311, de la localidad de Mar del Plata, chasis Nº 874714, en el estado en que se encuentra" — Será exhibido allí, los días 28 y 29 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: $ Ley: 4.300. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 63 e.20|7 Nº 56.561 v.22|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "PRATOLONGO JOSE CARLOS c|SUAREZ JOSE ANTONIO s|Ej.", Exp. Nº 4932, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 23 de julio de 1971, a las 15 horas, en Humberto 1º Nº 1725, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera carnicera marca Gaona, equipo refrigerante Surrey, modelo B.R.M.-41, número 36145, motor tipo 1-90 para 220 v. 5 a corriente alternada, con 4 puertas al frente, de madera; una sierra eléctrica de pie marca Marani Hnos., motor número 15492, modelo B L.63, Nº 5384, HP. 1.— Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 42 e.21|7 Nº 57.003 v.22|7|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "ANREX AUTOMOTORES S.C.P.A. c|CARZO, ROQUE ANTONIO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. A-1451), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 9 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet modelo año 1947, motor número RD459762, patente Nº 2.057.355, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 1.237,50 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e.21|7 Nº 56.780 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "MOSSE DOMINGO J. c|ARTOLA, CARLOS O. y otro s|Ej. Prend., Expediente 1.239", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en A. Thomas 939, donde se exhibe, el 30 de julio de 1971, a las 16 hs., un automotor tipo camión, marca Chevrolet, mod. 1946, con motor Nº DCC 439083, patente Prov. Bs. As., año 1969, Nº 0523722, para uso particular. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e.20|7 Nº 56.189 v.22|7|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "CAPIZZANI LUCIANO c| RONDINI, ANTONIO s|Ejec." expediente 24.497, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 23 de julio a las 18 horas, en Venezuela 1320, las 5|8 partes indivisa del inmueble ubicado en la calle Iriarte 3244. Superficie total 94,66 mc. Ocupada. Visitar de 9 a 12 horas. Base $ 9.650 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e.21|7 Nº 57.019 v.23|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "EL MONO s|Quiebra" expediente 19.436, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el día 23 de julio a las 18 horas, en Venezuela 1320, exhibiéndose en Juncal 850, de 9 a 12 horas, un automóvil marca Chevrolet, modelo 11516, año 1957, motor número A 236-10791, chasis Nº 099058 de Capital y dos relojes para sereno, que se exhiben en Venezuela 1320, de 9 a 17 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 40,50 e.21|7 Nº 57.020 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "RIO ARQUIMEDES c|PERDICHIZZI ANTONIO y otro s|Ejecutivo", expediente 13.270|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 29 de julio de 1971, a las 11 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, el inmueble sito en Echeandía 4847, piso 2º, Dep. 8 (letra "B"), Capital. Base: pesos 15.520 ($ 1.552.000 m|n.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. La unidad adeuda por expensas comunes al 31 de enero ppdo., pesos 458,55 y según constancias de autos se encuentra ocupada por el demandado. Horario de visitas: de lunes a sábado de 20 a 22 horas. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e.21|7 Nº 56.774 v.23|7|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por tres días en autos "SOC. COOP. SAN MARTIN DE CRED. LTDA. c|MEDINA, JOSE A. (h.) y otros sobre Ejec.", Expte. 24.919|70, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 305, Capital Federal, el próximo día 27 de julio de 1971, a las 14 horas, la propiedad Chivilcoy 1428 de "Villa Libertad", Pdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con superficie de 375,2378 m2. — En el siguiente estado de ocupación, según acta de constatación realizada por el martillero, a saber: la parte del frente ocupada por personas que dijeron ser inquilinos, pero no exhibieron recibos, la parte del fondo ocupada por inquilino que justificó su situación individualizándose y exhibiendo recibos de alquileres. — Base: 2|3 partes valuación fiscal, pesos 14.920. — Ley 18.188, contado. — Horario visitas: 14-17 hs., diariamente. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 81 e.20|7 Nº 56.418 v.22|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en autos "LUTZ, ALFREDO s|quiebra" (Exp. 10.189), que el martillero Jorge Manuel Argüello (Av. R. S. Peña Nº 651, piso 3º, Of. 49, 46-4871), rematará el día 26 de julio de 1971, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, los siguientes inmuebles: 1) Finca edificada en el lote 3, manzana A, del partido de Merlo, con frente al camino pavimentado Morón - Luján (Av. Rivadavia) hoy calle Belgrano, entre 1 y 3, de 21.65 mts. al S.O.; 21,469 mts. al N.E.; 53,761 al N.O. y 53,964 al S.E. Superficie total: 1.163,693 mts. cuadrados, lindando al S.O. calle Belgrano; N.E. parte lote 6 y 7, N.O. con el lote 2 y S.E. con lote 4. Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección L; Quinta 70, parcela 7, partida 23.721, inscripto el dominio a nombre del fallido al Nº 1.378, año 1957, partido de Merlo. Existe una casa que tiene en su planta baja: un hall de entrada, un living-comedor, un dormitorio, una cocina y una habitación de servicio con baño. En la planta alta: tres dormitorios, un baño y balcón terraza. Más atrás tiene: dos baños, una despensa y lavadero, pileta de natación de 12 por 5 mts. — 2) Terreno edificado en la localidad de Casbas, partido de Guaminí, inscripción número 57, año 1949, con edificio, lote i. 1, manzana 29, nomenclatura catastral: Circunscripción IV, manzana 11 parcela 9b., de 18 metros de frente por 50 metros de fondo. Superficie total: 900 mts. cuadrados. — 3) Terreno localidad Casbas, partido de Guaminí, inscripción número 88, año 1956, designado como parcela 4b., manzana 29, de 15 metros al N.E. y S.O. por 24.40 al N.O. y S.E., superficie 366 mts. cuadrados. — 4) Parcela 3b., manzana 29, inscripción Nº 91, año 1959, nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección A., manzana 11, lote 3b., de 15 mts. al N.E. y S.O. por 24.40 mts. al N.O. y S.E., ubicado en la localidad de Casbas, partido de Guaminí. Sobre el lote i. 1. (Parcela 9b.) existe construido un salón para negocio, un salón contiguo, una cochera, un depósito y un galpón. El remate se efectuará con las siguientes bases: Para el inmueble del punto 1) en la cantidad de $ 34.186,66; los tres inmuebles sitos en Casbas, partido de Guaminí, de los puntos 2) a 4), saldrán a la venta en block, o sea se rematarán en conjunto con la base total de $ 6.066,66. El inmueble del partido de Merlo se encuentra ocupado por el fallido y su familia. Los tres inmuebles de Casbas, partido de Guaminí, están libres de ocupantes. La seña será del 8 % y la comisión del 3 %. Todo pagadero en efectivo, dejándose constancia de que los inmuebles se entregarán al comprador una vez aprobado el remate y depositado el saldo de precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita de 9 a 17 horas, todos los días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 390.— e. 19|7 Nº 55.874 v. 23|7|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por tres días que en el juicio "INDICO ARGENTINA S.A.C. I.F.I.A. c|VANEGAS RICARDO s|ejecución prendaria", expediente Nº 30.311, el martillero Ricardo Julio De Lío, rematará el día 31 de julio de 1971, a las 10 horas, en la calle Tinogasta 5120, una máquina copireveladora Blu-Ray modelo 146, Nº BJ 4.024, el que saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, y con la base de $ 1.973,25, al contado y en dinero efectivo. — Comisión: 10 por ciento en efectivo a cargo del comprador a quien se le hará entrega del bien, una vez aprobada la subasta y una vez cancelado el precio total. — Seña: 30 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El bien podrá ser examinado diariamente en el lugar donde se rematará de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 63.— e. 21|7 Nº 56.921 v. 23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GALLO ELVA ESTHER s|ejecución prendaria", expediente número 27.876, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 27 de julio de 1971, a las 14.30 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día de remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, familiar, año 1969, motor Nº 610765 de 80 CV., serie 69, chasis carrocería Nº 0745359, patente Nº C-143991, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 3.552,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 63.— e. 21|7 Nº 57.011 v. 23|7|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|LOMBARDO, JOSE RAMON s|prend." (Expediente 24371), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Brandsen Nº 339, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Estanciera Ika, modelo 1962, motor Nº 62606026, serie Nº 23311-00136, patente Nº 263-027 de la provincia de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base $ 1 366,70 (Ley 18.188). — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñas, secretario.

$ 45.— e. 21|7 Nº 56.777 v. 23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. Y COM. c|VICENTE ASSISE, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 27.410), que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Dean Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben, el día 6 de agosto de 1971, a las 10.30 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca Atlas, modelo R Nº 101749, de cortar cortes de calzado; un motor marca Mocar Nº 1261, de 2 C.V., monofásico. — Base: $ ley 18.188 1.297,55. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñas, secretario.

$ 54.- e.20|7 Nº 56.504 v.22|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: "L. A. PUBLICIDAD ASOCIADOS S. R. L. c|SERRAO ROMULO H., s|ejecutivo", Expediente Nº 27.497, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 23 de julio de 1971, a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: un mueble original importado, radio, tocadiscos y bar marca "Grundig", modelo K.U.B., completo, funciona; una mesa ratona rectangular, estilo Luis XVI, en bronce y madera patinado; un televisor portátil pantalla 53 cm., marca "Zenith", cantena. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 36.— e. 21|7 Nº 56.898 v. 22|7|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días, en los autos caratulados MAQUINARIAS MORENO S. C. I. c|JABIT, ALBERTO s| ejecución prendaria, expediente número 26.692, que el martillero Carlos Airoldi, rematará el día 27 de julio de 1971, a las 11 horas, en la calle Iriarte 3979, donde se exhibe: un equipo electrógeno compuesto por motor marca Ika de 45 H.P., 1.500 rpm. Nº 61 6.501.893, a combustible naftera. — Un alternador marca Tensimax de 30 Kvs., 1500 rpm., serie 150, número 2429, completo, no funciona. — Base $ 2.500. — Seña: 30 o|o, al contado. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e. 21|7 Nº 55.528 v. 23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "MOSSE JOSE DOMINGO c|RIVERO RAUL y otra, s|ej. prend." (Exp. 27.123), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en A. Thomas 937, Capital, donde se exhibe, el 30 de julio de 1971, a las 16 hs.: Un automóvil marca De Carlo 700, mod. año 1960, motor marca BMW Nº 707695 y chasis marca De Carlo Nº 341, a patentar, para uso particular, sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45.- e.20|7 Nº 56.185 v.22|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|MURNO de BRAMUGLIA MARIA DEL CARMEN s|ejecución prendaria. Expediente Nº 24472", que el martillero Luis María Varela, rematará el día 27 de julio de 1971, a las 15.40 horas en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra

en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat modelo 1500 coupé. año 1969, motor Nº 613817, chasis carrocería Nº 0744711, patente Nº C-171956, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra, con el 50 o|o de la suma reclamada como base. — Base pesos 7.389,33. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.— e. 21|7 Nº 57.014 v. 23|7|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "VILLBER S.A.C.I. contra SUPERMERCADO COMBATE S.C.A. (en formación), ejec. prend." (Exp. 28.061), que el martillero Manuel Iglesias, propuesto por la parte actora, rematará el 23 de julio a las 19 hs., en Estado de Israel Nº 4148, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 19 hs., los siguientes bienes: Una estantería marca Villber, modelo 1970 Nº 19877, compuesta de 4 columnas contra pared, con apoyo de 460 mm. profundidad; 3 juegos de riendas; 3 paneles contra pared acero, doble decapado. 9 estantes de alambre 460 mm. de profundidad, con escuadras; 3 techos con soportes; 3 frentes de techo; 3 juegos soportes espejos; 3 espejos; 6 adaptadores simples; 6 adaptadores dobles. — Base: $ 682,35, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 63.- e.20|7 Nº 56.502 v.22|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MAZZONE, DOMINGO y otros c|DIAMETRO S. A. I. C. s|Quiebra, s| ejec. hipotecaria" (Expediente número 44.198), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 30 de julio de 1971, a las 16,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo), Capital Federal, la Unidad Nº 43, ubicada en el 9º piso de la finca: Sarmiento Nos. 2170|72|74, Capital Federal, dividida en el Régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. — Esta unidad (departamento vivienda) tiene una superficie propia de 89,57 m.c. (85,71 más 3,86 de galería). — (Además según antecedentes de autos y conforme a planos: común 27,02, lo que hace un total para la unidad: 116,59 m.c. y una superficie no cubierta, de uso exclusivo, (terraza) de 0,77 m.c.). — Le corresponde un porcentual de 1,77 o|o. — Está desocupada y según cláusula 9ª de la obligación hipotecaria: "... La entidad deudora declara que es ocupante del departamento... comprometiéndose la misma y quedando desde ya formalmente obligada a no arrendar la unidad... — Asimismo la deudora queda obligada a entregar el inmueble gravado, totalmente desocupado... dentro del plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha en que se realice la subasta...". — En concepto de "Expensas Comunes" adeuda al 30|6|71: $ 1.851,90 y por Impuestos: Obras Sanitarias el 2º semestre 1969 y 1º y 2º 1970, por $ 231,15 y Municipales: 1er semestre 1970, más pavimento y 2º 1970 y 1º y 2º 1071, por un total de $ 398,68.— Base: $ 21.786,66 o sean $ 2.178.666.— m|n. — Al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o (ambas en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135.— e. 21|7 Nº 57.025 v. 23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CAPURRO OSMAR s|ejecución prendaria" Expediente Nº 40.881, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 27 de julio de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2436913, tipo 32 CV., serie 67, chasis carrocería Nº 2227237, patente Nº C-105.360, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188: 2.352,26. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e. 21|7 Nº 57.013 v. 23|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en autos. "TOMASSETTI S. A. c|SELLARO ROBERTO SALVADOR s|ejecutivo" expediente Nº 30.258, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 23 de julio de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe: un televisor Super de Luxe, controles frontales, sin Nº visible, funciona, con su mesa soporte. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 27.— e. 21|7 Nº 56.893 v. 22|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en autos: "ZICARO OSCAR c|NOCETTI DE FERRARO SARA MARTA y otros s|ejecutivo", expediente Nº 28.747, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 23 de julio de 1971, a las 16 y 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe: un combinado, radio y tocadiscos "Ranser", con cambiador automático, funciona. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 30.— e. 21|7 Nº 56.896 v. 22|7|71

Juzgado de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos "FERNANDEZ PUENTE LINO c| FABBIANI ORLANDO s|Ej.". Expte. número 25.322, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 23 de julio a las 18 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: lavarropas "Eslabón de Lujo" mod. 9493; Televisor "Travers" con su mesa y elevador de voltaje "Silco"; Heladera "Siam" y máquina de coser "Singer". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 24 e.21|7 Nº 56.810 v.22|7|71

Juzgado de Primera Instancia de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos: "VILLBER S.A.C.I. contra COMPAÑIA CANADERA S.C.A., ejec. prendaria" (Expte. Nº 30.050|71), que el martillero Manuel Iglesias rematará el día 23 de julio, a las 19 hs., en Estado de Israel Nº 4148, lugar donde se exhiben, lunes a viernes, de 8 a 19 hs., los siguientes bienes: Una estantería modular marca Villber, modelo 1971, Nº 1777, compuesto de 21 estantes superiores de vidrio de 460 mm. de profundidad, con luz, 7 espejos para estantería, 2 columnas contra pared con apoyo de 760 mm. de profundidad, de hierro ángulo soldado, 1 columna contra pared con apoyo de 760 mm. de profundidad simple, 1 columna contra pared con apoyo de 460 mm. de profundidad simple; 4 columnas contra pared con apoyo de 460 mm. de profundidad; 1 columna contra pared con apoyo de 460 mm. de profundidad, esquinera; 7 juegos de enganches, 7 paneles contra pared, de acero doble decapado, 3 paneles de cierre laminado plástico, dos fases, de 460 mm. de profundidad; 5 estantes base de 460 mm. de profundidad, 2 estantes esquineros bases 460 mm. de profundidad; 7 techos de luz, 7 frentes de techo de luz, 7 juegos soportes de espejos, 8 adaptadores simples y 4 adaptadores dobles, usados, al contado. Base: $ 2.056,87. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 99.- e.20|7 Nº 56.505 v.22|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GAGLIARDI LUIS MARIA, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29.005, que el martillero Jorge Senosiain rematará el día 27 de julio de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E., año 1969, de 36 C.V., serie 69, motor Nº 2722312, chasis (carrocería autoportante) número 2433683, patente (Título de Propiedad del Automotor) número C-215362, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $a. 4.206,58. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63. e.20|7. — Nº 56.225 v.22|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en juicio "S. BARBAGALLO S.A.C.I.F.I. y A. c|BORGHINI HORACIO LUIS, s|Prenda" . Expte. 23.493, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en J. B. Alberdi 1823, Capital, donde se exhibe, el 29 de julio de 1971, a las 16,30 horas: un automotor marca "Dodge", modelo D-200 año 1967, motor marca "Chrysler" Nº 72-H 0050D, chasis número 72H0050D; carrozado tipo furgón, dominio C-129134 — Base: $ 6.917,20. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45. e.20|7. — Nº 56.190 v.22|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. Y COM. c|VANHAUS S.A.C.I., s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 30.158), que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben, en el horario de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., el día 30 de julio de 1971, a las 10.30 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca Pfaff, modelo Nº 3114-1|3, Nº 8813404, de coser telas; una máquina marca Pfaff, modelo 3300-1 Nº 7784728, de coser botones. Base: pesos ley 18.188 4.207,50. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.- e.20|7 Nº 56.503 v.22|7|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "FERREIRA HITOR s|Quiebra" (Expte. 29.540), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el sábado 24 de julio a las 11 horas, en Río Cuarto 1496, donde se exhiben: 1 coche Kaiser Carabela, patente 957.442 Prov. de Bs. Aires, en muy mal estado; 1 camioneta tipo transp. escolar, patente 522.676 Prov. de Buenos Aires, 10 asientos, en muy mal estado; 3 carrocerías de colectivos, destruidas; 2 rejas de hierro de 4 por 2 metros. Sin base y al contado. Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 27 e.21|7 Nº 56.876 v.22|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "SIATA DIESEL BONAMICO S. R. L. c|ROBERTO W. HERRERA Y ASOCIADOS s|Ejecutivo". Expte. número 34.545, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 23 de julio de 1971, a las 16.20 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Un televisor "Erdingtar", extra chato, portátil Nº 69.132; un tocadiscos "Ken Brown", cambiador automático número 15.562, de pie, funciona; una enceradora "Yelmo" Nº 473637, funciona. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 30 e.21|7 Nº 56.892 v.22|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "FERGO SOC. DE HECHO integrada por JOSE ANTONIO TOMAS y LEANDRO ADRIAN I. FERNANDEZ s| Quiebra" (Expte. Nº 33.043|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la fallida, sito en la calle Pringles 1166, Capital, el día sábado 24 de julio de 1971, a las 10 horas, los bienes inventariados a fs. 53|54 de autos consistentes entre otros en: Máquinas y herramientas de taller mecánico, muebles, útiles e instalaciones, a saber: Compresor "Rivolta" Nº 7949 con soplete limpiador; expansor hidráulico con sus accesorios; soldadura eléctrica para 260 amperes; cargador de baterías "Luis A. Rivolta"; alineadora de direcciones; cabriada móvil; gato hidráulico a carrito "3 Muñecos"; amoladora de banco, morsas, transformador de corriente "Dólar"; agujereadora de banco; piedra esmeril portátil "Siam"; cortadora de chapa (de banco); equipo de soldadura autógena con manómetro "La Oxígena"; reductores o reguladores de presión; repuestos para automotores; 60 llaves de tubo y herramientas varias; armario metálico; estanterías. Todo en estado de uso. Se exhiben en el citado lugar los días jueves 22 y viernes 23 de julio de 15 a 17 horas. Venta sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 66 e.21|7 Nº 56.717 v.22|7|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "DIAZ, OSCAR J. c|JOBBI, P. y otro s|Ejec. Prendaria" (Expte. 36.925), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1500|65, sedán 4 puertas, motor marca Di Tella Nº 15AANL-46591-SE, Serie A-039142, chasis marca Di Tella Nº AHS3L-039142, Dominio Nº C022117, en el estado que se encuentra. Base $ 3.562,50 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 49,50 e.21|7 Nº 56.779 v.23|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "Surrey S. A. C. I. F. I. A. c| AVANO SALVADOR s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 29.303, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la arte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Caital Federal, donde se exhiben, en el horario de 9 a 12 horas, y de 15 a 18 horas, el día 5 de agosto de 1971, a las 11 horas, los siguientes bienes: Un aparato acondicionador de aire marca Surrey Nº PC 23 DT con número de fabricación 06827695, usado y funcionando. Base: $ 566,50. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54 e.21|7 Nº 56.983 v.23|7|71

Juzgado Nacional de Comercio de Primera Instancia Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|CONTE MIGUEL A., s|Ejec. Prend." - Expediente 30.129, que el martillero Benjamín Villafañe rematará el día 31 de julio, a las 10 horas, en el local de la calle Avda. La Plata 2947, Capital, lugar donde se exhibe, de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas, todos los días, el siguiente bien: un automotor Furgón Chevrolet, modelo 1938, motor 1405906, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 0782027. — Base: pesos 753,75, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — El bien se entregará en el estado malo que se encuentra. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54. e.20|7. — Nº 56.165 v.22|7|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "VIQUEIRA COSTA, EMILIO c|PANCZZO, RAMON AVELINO, s|Ejec. Prendaria" . Expte. 30.628, que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 30 de julio de 1971, hora 9,30, en el local Venezuela 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca Peugeot, tipo sedán, modelo 404, año 1970, de 76 H.P., cuatro cilindros, motor marca Peugeot, Nº 108.423, uso particular, patente de la Prov. de Bs. Aires, Partido de Morón, dominio B-460.205, en el regular estado en que se encuentra. — Será exhibido allí, los días 28 y 29 del citado mes, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, y el de la subasta. — Base: pesos Ley 5.700,95. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 63. e.20|7. — Nº 56.556 v.22|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "LAPRIDA S.A.C.I. c|GOLBERT CARLOS EDUARDO, s|Ejecución Prendaria" . Expte. Nº 4.120, que el martillero público Arnoldo de Bernardis rematará la lancha Pagliettini, modelo Bambi II, Nº 406, de 4,06 mts. de eslora, 1,72 mts. de manga y 0,63 mts. de puntal, con motor marca Mercury, fuera de borda, tipo Merc-500 M., de 50 H.P. de potencia. Denominada Tabaré. Matrícula Prefectura Nacional Marítima Nº 57.470, motor Nº 2404468. — El viernes 30 de julio, a las 10 horas, en Agüero 2365, Capital, donde se exhibe. — Base: $ 2.600 (buen estado). Al contado. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 C. P.). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En el acto del remate 30 o|o de seña y 10 o|o de comisión, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54. e.20|7. — Nº 56.279 v.22|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B.A.), Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en los autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|MERCEDES SOC. COOP. DE SEGUROS LTDA. s|cobro de impuestos internos a los seguros" (Expte. Nº 46.429), que el martillero Edgardo Ubaldo Ferrer, rematará el sábado 31 de julio de 1971, a las 14 hs., en Mercedes, calle 27 número 733, donde se exhiben días hábiles de 10 a 12 hs., armarios, archivos y escritorios de metal y de madera, ventiladores, sillas, mostradores, bibliotecas, y demás útiles de escritorio que se detallan en volantes, embargados a fs. 4 y 24. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.

Mercedes, julio 14 de 1971. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario

$ 45.— e. 20|7 Nº 56.211 v. 26|7|71